UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

LA CRIMINALIZACION DE LA PROTESTA EN EL CONTEXTO SOCIAL DE LA REGIÓN UCAYALI, AÑO 2023

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

BRANCO RONALDO, VASQUEZ VILLACREZ

DANY DANIEL, HIDALGO MELENDEZ

Pucallpa, Perú

2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 05:00 pm del día Lunes 27 de octubre del año 2025, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Tercer Piso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dio inicio a la correspondiente a la sustentación y/o defensa de la tesis denominada "LA CRIMINALIZACION DE LA PROTESTA EN EL CONTEXTO SOCIAL DE LA REGION UCAYALI, AÑO 2023", presentado por los bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: BRANCO RONALDO VASQUEZ VILLACREZ Y DANY DANIEL HIDALGO MELENDEZ.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: Dr. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS (Presidente), Dra. GLORIA GONZALES SANTOS (Miembro) y Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA (Miembro), designados con Memorando Múltiple Nº 149/2025-UNU/FDyCP/GyT de fecha 20 de Octubre del 2025; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar la exposición, del informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fueron absueltas de forma satisfactoria por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: BRANCO RONALDO VASQUEZ VILLACREZ Y DANY DANIEL HIDALGO MELENDEZ; fueron APROBADOS POR UNANIMIDAD.

Reiniciando el acto Público se procede a la Juramentación de honor y las felicitaciones por los miembros del Jurado, procediéndose a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo la 06:00 pm. Del mismo día, lo suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS
PRESIDENTE

Dra. GLORIA GONZALES SANTOS
MIEMBRO

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

036-2024

ACTA DE APROBACION DE INFORME FINAL DE TESIS

Siendo las 17:00 pm del día 17 de mayo del año 2024, en la Universidad Nacional de Ucayali, en los ambientes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se reunieron los integrantes del Jurado Evaluador integrado por los Docentes: **DR. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS (P) DRA. GLORIA GONZALES SANTOS (M) DR. CESAR MANUEL CALDERON MORENO (M)** para revisar y evaluar el proyecto de Tesis denominado "LA CRIMINALIZACION DE LA PROTESTA EN EL CONTEXTO SOCIAL DE LA REGION UCAYALI, AÑO 2023" presentado por los bachilleres: BRANCO RONALDO VASQUEZ VILLACREZ Y DANY DANIEL HIDALGO MELENDEZ", el mismo que luego de una evaluación y análisis exhaustivo por parte del Jurado Evaluador se determinó que el glosado Proyecto cumple con los requisitos y estructura formal establecido en el art° 19 del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Ucayali, motivo por el cual se aprueba el Informe Final de Proyecto de Tesis elaborado por los bachilleres antes aludidos y consecuentemente continúe con el desarrollo de su trabajo de investigación - Tesis, establecido en el Art° 20 del Reglamento General antes mencionado.

Siendo la 20:30 p.m. del día y fecha antes indicada, se concluyó la presente evaluación, suscribiéndose el presente documento.

DR. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS
Presidente

DRA. GLORIA GONZALES SANTOS
Miembro

DR. CESAR MANUEL CALDERON MORENO
Miembro

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
GRADOS Y TITULOS
RECIBIDO
05 JUN 2024
REG.: ____ HORA: ____
FIRMA: ____

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº **V/0138-2024**.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"**LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA EN EL CONTEXTO SOCIAL DE LA REGIÓN UCAYALI, AÑO 2023**"

Autor(es)	:	**VASQUEZ VILLACREZ,BRANCO RONALDO**
		HIDALGO MELENDEZ, DANY DANIEL
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dr. GUIZADO MOSCOSO, EDGAR**

Presenta un **porcentaje de similitud de 8%,** verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO,

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 14/03/2024

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, BRANCO RONALDO VASQUEZ VILLACREZ

Autor de la tesis titulada : LA CRIMINALIZACION DE LA PROTESTA EN EL CONTEXTO SOCIAL DE LA REGION UCAYALI, AÑO 2023

Sustentada el año 2025

Asesor(a): EDGAR GUIZADO MOSCOSO

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [✓]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 19/01/2026

Email: ronaldo14vasquez@gmail.com. Firma: [signature]

Teléfono: 961934619 DNI: 70880968

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, DANY DANIEL HIDALGO MELENDEZ

Autor de la tesis titulada : LA CRIMINALIZACION DE LA PROTESTA EN EL CONTEXTO SOCIAL DE LA REGION UCAYALI, AÑO 2023

Sustentada el año 2025

Asesor(a): EDGAR GUIZADO MOSCOSO

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [✓]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 19 / 01 / 2026

Email: ddanielhidalgom@gmail.com Firma:

Teléfono: 938630465 DNI: 73991378

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

A Dios por ser inspiración, guía y luz en nuestros caminos.

A nuestros padres por formarnos con buenos valores, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años.

Dedicado a mi madre por siempre confiar en todo el proceso, por ser incondicional y ser mi fortaleza en este largo camino. Daniel Hidalgo.

Dedico este párrafo en especial a mi ángel en el cielo, Esmirna, quien fue motor para poder continuar y no rendirme en el camino. Branco Vasquez.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darnos vida, salud y sabiduría para poder culminar con éxito nuestra carrera profesional.

A nuestros padres por su apoyo incondicional, por motivarnos y brindarnos su confianza en nuestros años de estudio y formación.

A nuestros hermanos por ser parte del proceso de nuestra formación.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN ……. xviii

ABSTRACT …… xix

INTRODUCCIÓN …….. xx

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN ……. 1

1.1. Descripción del problema ……. 1

1.2. Formulación del problema……. 2

1.2.1. Problema General……... 4

1.2.2. Problemas Específicos……... 4

1.3. Objetivos…… 5

1.3.1. Objetivo General…….. 5

1.3.2. Objetivos Específicos……. 5

1.4. Variables…….. 5

1.4.1. Variable 1: Derecho a la protesta…… 5

1.4.2. Variable 2: Criminalización……. 5

1.5. Operacionalización de variables…….. 6

1.5.1. Variable 1: Derecho a la protesta…….. 6

1.5.2. Variable 2: Criminalización……. 7

1.6. Justificación e Importancia…… 7

1.6.1. Justificación Teórica…… 7

1.6.2. Justificación Metodológica……. 8

1.6.3. Justificación Práctica…….. 8

1.6.4. Importancia…….. 9

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO……... 10

2.1. Antecedentes del Problema…….. 10

2.1.1. Antecedentes Internacionales……... 10

2.1.2. Antecedentes Nacionales…… 12
2.1.3. Antecedentes Locales…… 14
2.2. Bases Teóricas…… 15
2.2.1. Variable 1: Derecho a la protesta…….. 15
2.2.2. Variable 2: Criminalización…… 16
2.3. Hipotesis…… 18
2.3.1. Hipótesis General…… 18
2.31. Hipótesis Especifica …… 18
2.4. Marco Legal…… 18
2.4. Definición de términos básicos…… 19
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO……... 23
3.1. Método de Investigación…… 23
3.1.1. Tipo de investigación…….. 23
3.1.2. Nivel de Investigación…… 23
3.1.3. Método de investigación…… 23
3.1.4. Diseño de la investigación…….. 24
3.2. Población y Muestra……... 24
3.2.1. Población…….. 24
3.2.2. Muestra…… 24
3.3. Técnica e Instrumento de Recolección de Datos……... 25
3.3.1. Técnica…… 25
3.3.2. Instrumento…….. 25
3.4. Procedimiento de Recolección de Datos…… 26
3.5. Tratamiento de Datos…… 26
CAPÍTULO IV: RESULTADOS……..... 28
4.1. Presentación de Resultados…… 28
4.1.1. Resultados de la evaluación del instrumento…….. 28

4.1.2. Resultado de la aplicación del instrumento…….. 29
4.2. Contraste de hipótesis…….. 76
4.2.1. Contraste de la Hipótesis Especifica 1…… 76
4.2.2. Contraste de la Hipótesis Especifica 2…….. 78
4.2.3. Contraste de la Hipótesis Especifica 3……... 80
4.2.4. Contraste de la Hipótesis General ……. 84
4.3. Discusión de resultados……. 86
CAPÍTULO V: Conclusiones y Recomendaciones…… 90
5.1. Conclusiones……... 90
5.2. Recomendaciones……. 91
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS…… 93
ANEXOS……... 102

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Confiabilidad del Instrumento…… 28

Tabla 2: P1. ¿Considera que el carácter subjetivo de las protestas sociales le facilita a este poder realizarlo en masas?..... 29

Tabla 3: P2. ¿Considera que el carácter temporal de las protestas sociales brinda un límite de tiempo de duración?..... 90

Tabla 4: P3. ¿Considera que la finalidad lícita de las protestas sociales les otorga a los manifestantes garantías fundamentales?..... 31

Tabla 5: P4. ¿La eficacia inmediata de las protestas sociales le permite al estado poder tener algún tiempo de preparación para planear su accionar frente a estas?.... 32

Tabla 6: P5. ¿El Estado durante su participación en la protesta le ofreció un trato pacífico por parte de la institución policial?..... 33

Tabla 7: P6. ¿El Estado puso obstáculos en los trámites administrativos para efectuar movilizaciones protestantes?..... 34

Tabla 8: P7. ¿Considera que durante las protestas el Estado respetó su derecho a la reunión pacifica en el centro de concentración?..... 35

Tabla 9: P8. ¿Considera que se respetó desde inicio el derecho a reunirse con otras personas para manifestar de manera libre sobre la situación política del país?.. 36

Tabla 10: P9. ¿Considera que el Estado respeto su derecho a libertad de expresión durante las protestas ejercidas?..... 37

Tabla 11: P10. ¿Considera que se respetó sus opiniones por medio de las redes sociales sobre el motivo de las protestas?..... 38

Tabla 12: P11. ¿La mayoría de los protestantes optaron por la suspensión colectiva de sus actividades laborales como forma de ejercer su derecho a la huelga?..... 39

Tabla 13: P12. ¿Considera que las acciones violentas por parte de la institución policial durante la movilización de los protestantes evidencian el incumplimiento del derecho a la huelga?..... 40

Tabla 14: P13. ¿Considera que las acciones violentas ejercidas por la institución policial como medio para controlar las protestas refleja una vulneración del derecho a la resistencia?..... 41
Tabla 15: P14. ¿Considera que las protestas son un medio factible para ejercer el derecho a la resistencia frente a los abusos políticos?..... 42
Tabla 16: P15. ¿Considera que la elección de la huelga como medio de protesta social fue la mejor elección?..... 43
Tabla 17: P16. ¿Considera que la forma más adecuada de protestar en contra de las políticas públicas es por medio de los paros cívicos?..... 44
Tabla 18: P17. ¿Las movilizaciones y manifestaciones realizadas por los protestantes se efectuaron de manera pacífica?..... 45
Tabla 19: P18. ¿Considera como necesario la existencia de piquetes, bloqueo de carreteras y vías como acciones propias de las huelgas?..... 46
Tabla 20: P19. ¿Considera que la criminalización primaria representa el inicio de la selectividad penal de las protestas?..... 47
Tabla 21: P20. ¿Considera que la criminalización primaria no afecta directamente los derechos de los protestantes?..... 48
Tabla 22: P21. ¿Considera que durante la criminalización secundaria se establecen las acciones de los protestantes que califican como acciones criminales?..... 49
Tabla 23: P22. ¿Dentro de la criminalización secundaria se identifican a los sujetos supuestamente a los protestantes responsables de las acciones consideradas como criminales?..... 49
Tabla 24: P23. ¿Considera que la judicialización de la protesta conlleva a que se apliquen normas que penalizan las conductas no sancionables durante una manifestación?..... 50
Tabla 25: P24. ¿Considera que la judicialización de las protestas vulnera el derecho a la huelga?..... 51

Tabla 26: P25. ¿Considera que las medidas restrictivas de libertad son innecesarias como parte del proceso penal de la criminalización?..... 53
Tabla 27: P26. ¿Considera que los mecanismos del proceso penal de la criminalización tienen consecuencias en los derechos de los protestantes?..... 54
Tabla 28: P27. ¿Cree usted que el despliegue de la actividad procesal dentro de las protestas vulneró varios derechos de los protestantes?..... 55
Tabla 29: P28. ¿Considera como exagerada el despliegue de la actividad procesal efectuada durante las protestas?..... 56
Tabla 30: P29. ¿Considera como exagerada la sanción dada a los protestantes criminalizados?..... 57
Tabla 31: P30. ¿Considera que muchas de las sanciones impuestas a los protestantes vulneran algunos derechos de este?..... 58
Tabla 32: P31. ¿Durante las protestas la institución policial uso la fuerza para obstaculizar las manifestaciones al inicio de esta?..... 59
Tabla 33: P32. ¿Durante las protestas la institución policial utilizó la fuerza para impedir el agrupamiento de los manifestantes en el centro de concentración?..... 60
Tabla 34: P33. ¿Durante las protestas la institución policial usó bombas lacrimógenas para dispersar a los manifestantes que se movilizaban?..... 61
Tabla 35: P34. ¿Durante las protestas la institución policial utilizó armas no letales para dispersar a los manifestantes?..... 62
Tabla 36: P35. ¿En las protestas ocurrieron detenciones de protestantes por parte de la institución policial?..... 63
Tabla 37: P36. ¿Se detuvieron a protestantes que en el acto cometías actos delictivos?..... 64
Tabla 38: Escala de calificación (baremos) de la Variable 1: Derecho a la Protesta…. 65
Tabla 39: Escala de calificación (baremos) de la Dimensión 1: Elementos de la protesta…… 66

Tabla 40: Escala de calificación (baremos) de la Dimensión 2: Derechos que amparan la protesta……... 68

Tabla 41: Escala de calificación (baremos) de la Dimensión 3: Formas de protesta… 69

Tabla 42: Escala de calificación (baremos) de la Variable 2: Criminalización…….. 71

Tabla 43: Escala de calificación (baremos) de la Dimensión 1: Utilización del derecho penal…… 72

Tabla 44: Escala de calificación (baremos) de la Dimensión 2: Utilización de la persecución criminal…….. 73

Tabla 45: Escala de calificación (baremos) de la Dimensión 3: Utilización de la fuerza pública…….. 75

Tabla 46: Porcentaje de respuestas con respecto a la Dimensión 1: Elementos de la protesta…… 77

Tabla 47: Porcentaje de respuestas con respecto a la Dimensión 2: Derechos que amparan la protesta……... 79

Tabla 48: Porcentaje de respuestas con respecto a la Dimensión 3: Formas de protesta…… 81

Tabla 49: Porcentaje de respuestas con respecto a la variable 1: Derecho a la protesta…… 84

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P1……... 30

Figura 2: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P2……... 31

Figura 3: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P3……... 32

Figura 4: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P4……... 33

Figura 5: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P5……... 34

Figura 6: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P6……... 35

Figura 7: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P7…… 36

Figura 8: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P8……... 37

Figura 9: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P9…….. 38

Figura 10: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P10…….. 39

Figura 11: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P11…….. 40

Figura 12: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P12…….. 41

Figura 13: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P13…….. 42

Figura 14: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P14…….. 43

Figura 15: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P15…….. 44

Figura 16: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P16…….. 45

Figura 17: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P17…… 46

Figura 18: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P18…….. 47

Figura 19: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P19…….. 48

Figura 20: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P20…….. 49

Figura 21: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P21…….. 50

Figura 22: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P22…….. 51

Figura 23: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P23…….. 52

Figura 24: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P24…… 53

Figura 25: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P25…….. 54

Figura 26: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P26…….. 55
Figura 27: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P27…….. 56
Figura 28: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P28…….. 57
Figura 29: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P29…….. 58
Figura 30: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P30…….. 59
Figura 31: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P31…….. 60
Figura 32: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P32…….. 61
Figura 33: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P33…….. 62
Figura 34: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P34…… 63
Figura 35: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P35…….. 64
Figura 36: Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P36…….. 65
Figura 37 Gráfico de barras de la Variable 1: Derecho a la protesta……... 66
Figura 38: Gráfico de barras de la Dimensión 1.1: Elementos de la protesta……. 67
Figura 39: Gráfico de barras de la Dimensión 2.1: Derechos que amparan la protesta…… 68
Figura 40: Gráfico de barras de la Dimensión 3.1: Formas de protesta…….. 69
Figura 41: Gráfico de barras de Variable 2: Criminalización…… 70
Figura 42: Gráfico de barras de la Dimensión 1.2: Utilización del derecho penal…….. 71
Figura 43: Gráfico de barras de la Dimensión 2.2: Utilización de la persecución crimina……. 73
Figura 44: Gráfico de barras de la Dimensión 3.2: Utilización de la fuerza pública… 75

RESUMEN

La investigación realizada planteó como objetivo general establecer de qué manera el derecho a la protesta se viene criminalizando en el contexto social de la región Ucayali, año 2023. Al presentar una alta motivación de lograr el objetivo establecido, origino que el tipo de investigación adoptado sea el aplicado, junto a un nivel de investigación descriptivo, encontrando soporte en la aplicación del método analítico y el diseño no experimental con corte transversal. Se consideró como criterio de inclusión para la definición de la población el 100% de los ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali, ya sea en las calles o a través de las redes sociales durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, por lo que, se realizó un muestreo al ser una población numerosa y se asumió como a los 384 ciudadanos como población estudiada. Como instrumento de recolección de datos se utilizó al cuestionario, el cual estuvo compuesto por 36 preguntas, las mismas que contaron con cinco alternativas de respuestas codificadas en base a una escala ordinal, muy similar a la de Likert. Los datos recolectados a partir de la aplicación del cuestionario fueron ordenados por medio de hojas Ms Excel, siendo después procesados en el programa SPSS versión 25, con el propósito de generar tablas y gráficos que permitieran evidenciar una mejor comprensión de los resultados. Lo cual permitió concluir que la protesta social es un mecanismo alternativo de comunicación, al que recurren, por lo general, los ciudadanos para expresar su rechazo.

Palabras clave: Derecho a la protesta / Criminalización / Ucayali

ABSTRACT

The investigation carried out raised as a general objective to establish how the right to protest has been criminalized in the social context of the Ucayali region, year 2023. By presenting a high motivation to achieve the established objective, I originate that the type of investigation adopted is the applied one, together with a descriptive research level, finding support in the application of the analytical method and the non-experimental design with cross section. As an inclusion criterion for the definition of the population, 100% of the citizens who exercised the right to protest in the Ucayali region, either in the streets or through social networks during the period from December 2022 to February, are missing. 2023, therefore, a demonstrated being a large population was carried out and it was assumed as the 384 citizens as the studied population. As a data collection instrument, the questionnaire was presented, which was composed of 36 questions, the same ones that had five alternatives of coded responses based on an ordinal scale, very similar to Likert's. The data collected from the application of the questionnaire were ordered by means of MS Excel sheets, being later processed in the SPSS version 25 program, with the purpose of generating tables and graphs that would allow a better understanding of the results to be evidenced. Which concluded that social protest is an alternative communication mechanism, to which citizens generally resort to express their rejection.

Keywords: Right to protest / Criminalization / Ucayali

INTRODUCCIÓN

A lo largo de los años ha surgido una problemática de cual analizamos que se ha ido incrementando en el transcurso de las sociedades contemporáneas, dicho problema se caracteriza por considerar un acto de criminalización a las protestas sociales. Este fenómeno se interpreta dentro de una explicación de los procesos des constituyentes que afectan no solo a las sociedades en desarrollo, sino también a las naciones desarrolladas.

El derecho a la protesta es una opción garantista dirigida a proteger los derechos sociales, ya que garantiza un orden democrático en el cual sea posible hacer que la protesta social se constituye en un instrumento de evolución y progreso social, pero, dicho fenómeno se inscribe dentro de la crisis general de la política, especialmente la que se ubica dentro del paradigma de la democracia constitucional

Por ello, Castro (2018) menciona que este es un fenómeno de gran calado que está amenazando la idea misma del Estado moderno como el ente, que, según la interpretación normativa habitual, busca modelos de integración social a través de los cuales los seres humanos se comprometen a vivir de acuerdo con una serie de regulaciones que respetan los derechos humanos mientras promueven el bien común.

La protesta social representa el descontento de la ciudadanía ante decisiones gubernamentales en las que no se han tenido en cuenta sus intereses y que les perjudican; en el contexto peruano, durante muchos años, ha sido un recurso fundamental para demandar el respeto a los derechos humanos, especialmente para los sectores vulnerables. Según Dueñas (2020), la raíz de la protesta social radica en los conflictos donde diferentes partes compiten por recursos limitados, especialmente en tiempos de inestabilidad económica. La criminalización de estas protestas no constituye una solución adecuada, ya que los ciudadanos están ejerciendo su derecho constitucional fundamental, utilizando esta vía como expresión legítima de sus reclamos frente a las políticas gubernamentales.

El neoliberalismo ha contribuido a la tipificación de las protestas sociales, revelando la influencia del poder económico sobre el jurídico siendo este una problemática social que afecta al aumento de las protestas sociales de manera masiva en los últimos años, por otro lado a jurídico, se busca reconocer la transversalidad de este derecho social de los ciudadanos, sin embargo los actos de criminalización que se ha otorgado a este medio de expresión social ha creado una jerarquía de valores que no necesariamente favorece a los ciudadanos, sino que parece privilegiar otros intereses que menoscaban la dignidad humana de manera desfavorable.

Por ello, es fundamental reconocer la protesta social como un derecho constitucional que debe ser ejercido plenamente por todos los ciudadanos. De lo contrario, se correría el riesgo de que las normas fundamentales de los Estados, tratados internacionales, decisiones de tribunales internacionales, doctrina jurídica y legislación estatal se conviertan en meras ilusiones, dejando de lado su aplicación práctica y efectiva.

Resulta imperioso que el derecho a la protesta social sea atendido como un acto de criminalización casi en su totalidad de ejercicio, debido a que esta opción de dar a conocer la opinión pública por parte del pueblo es uno de los mecanismos más eficaces y accesibles que ha practicado la población siendo considerada como la voz de protesta para que los altos gobernantes presten atención a los problemas y disconformidades existentes en la sociedad.

Por ello, se prueba la eficacia de la protesta social hasta la actualidad debido a que las demandas de la población eran ciertamente atendidas por el gobierno de turno por la desestabilización que traían consigo y en muchas ocasionas están demandas presentadas por el pueblo han sido parte de la burocracia del Estado, dicho resquebrajamiento de las necesidades del pueblo creo una disconformidad mayor que llevo al aumento de las protestas sociales en nuestro país, esta situación llevó al gobierno y a los legisladores a proponer una solución conocida como la criminalización de la protesta social, la cual se alinea con los principios del neoliberalismo.

Esta realidad también afecta localmente a la disconformidad social ya que la vida de las personas gira en torno en su localidad, y así sucesivamente a escalas mayor del territorio en el que se encuentran. Por ello la insatisfacción social crea una creciente demanda de hacer saber sus necesidades, pero debido a los actos de criminalización durante la protesta social realizada limita sus derechos y su facultad de expresión.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

En todos los países democráticos, diversos sectores de la población expresan su descontento por medio de marchas o manifestaciones hacia ciertas decisiones del gobierno o algún suceso circunstancial que consideren va en contra de su bienestar. Los sujetos que protestan, intervienen en una acción conjunta buscando materializar objetivos comunes, lo esperan lograr a través de terceros, por lo cual tratan de persuadir e influenciar en su toma de decisiones; también se puede decir que, las personas que se unen a las protestas no tienen la capacidad por sí solas de alcanzar sus metas, sin embargo, quienes pueden hacer que esas metas se materialicen son los terceros. Las protestas suelen ser un medio de presión que impulsa a los manifestantes a obtener una respuesta rápida o inmediata, lo que por ciertos políticos autoritarios es interpretado como chantaje, por lo cual la respuesta inmediata es un conjunto de acciones represivas a las que se les otorga un tinte de legalidad para eximirse de responsabilidades en caso se provoque un efecto no previsto tales como muertes, lesiones graves, detenciones con uso excesivo de violencia, desapariciones y encarcelamiento desproporcionado o injustificado.

Para el caso del Perú, el derecho a la protesta es considerado como fundamental y está respaldado por la Constitución Política de 1993, específicamente en el artículo 2°, inciso 12. Este artículo establece que todas las personas tienen el derecho de reunirse pacíficamente sin armas. Se señala que las reuniones en espacios privados o abiertos al público no requieren de aviso previo, mientras que aquellas convocadas en plazas y vías públicas necesitan ser anunciadas con anticipación a la autoridad, la cual solo puede prohibirlas por razones comprobadas de seguridad o salud pública, esta disposición refleja un sólido vínculo con la libertad de expresión y asociación.

Sin embargo, la mayoría de los conflictos sociales en el país muestran una marcada desigualdad, ya que los manifestantes suelen ser criminalizados, esto significa que son perseguidos mediante el ejercicio del poder punitivo del Estado, lo que involucra a las fuerzas policiales e incluso, en situaciones extremas como la actual, a los militares, con el fin de reprimir el ejercicio de este derecho. Según Saldaña y Portocarrero (2017), la criminalización no se limita únicamente al uso de la fuerza pública, sino que también implica la aplicación de otros mecanismos, especialmente el sistema jurídico, mediante el cual se utilizan las leyes para detener y condenar a los activistas sociales. Esto les permite ser hostigados, perseguidos, encarcelados e incluso torturados o asesinados, siendo equiparados con delincuentes o terroristas.

Alvarado (2020) aborda la cuestión del caso peruano mencionando que existe una creciente tensión entre el ejercicio democrático de los derechos de libertad de expresión, manifestados a través de la libertad de reunión, asociación y protesta para abogar por demandas legítimas, que ciertos sectores de la población civil sienten que están siendo vulneradas. Por un lado, se encuentran estas manifestaciones ciudadanas, y por otro, la represión penal de acciones que son interpretadas como atentados contra el orden público, así como la criminalización de la protesta social. Esta tensión se ha manifestado en la aprobación de once decretos por parte del Congreso, otorgando facultades legislativas al Poder Ejecutivo. A través de estos decretos, el Estado ha buscado reprimir el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y otros derechos y libertades conexos, los cuales están regulados no solo por instrumentos internacionales, sino también por la Constitución Política del Perú.

Por lo que, desde el punto de vista legal la protesta social pacifica se considera un derecho ciudadano fundamental que se sustenta en principios más amplios como la libertad de expresión, la libertad de reunión y el derecho a participar en la vida política del país (Gamarra, 2010). Por lo tanto, la criminalización de la protesta implica el intento de clasificar estas manifestaciones como "delitos que atentan contra el orden público", lo que justificaría

no solo su represión, sino también la investigación penal de quienes las promueven o participan en ellas. Algunos de los métodos utilizados para criminalizar la protesta social incluyen: a) el recurso a la represión violenta, b) la promulgación de normativas que permiten el uso excesivo de la fuerza, c) la intervención de las Fuerzas Armadas en el control de los conflictos sociales, d) el uso del derecho penal para sancionarla, e) la detención, investigación y enjuiciamiento penal de manifestantes, y f) el hostigamiento hacia organizaciones o grupos que promueven o participan en protestas sociales (Ferreras, 2018).

En este contexto, además de los actos de violencia que han marcado la mayoría de las protestas contra el gobierno, se plantea un cuestionamiento sobre el papel de la Policía Nacional. Su función principal es garantizar la seguridad ciudadana, pero en ocasiones ha permitido los enfrentamientos en lugar de prevenirlos. Asimismo, se cuestiona el rol del Ministerio Público, encargado de representar a las víctimas, ya que en varios casos no ha dado seguimiento a las denuncias presentadas por personas agredidas durante las manifestaciones.

Debido a la aparición de ciertas opiniones a favor de sancionar severamente a quienes promuevan o incluso participen en acciones de protesta, el Poder Judicial peruano se pronunció mediante un comunicado emitido el miércoles 17 de mayo del 2023, en el cual ratifica que la protesta es derecho reconocido de la ciudadanía y va en concordancia con la libertad de expresión y de reunión, del mismo modo, se reconoce el derecho a tener posiciones contrarias y poderlas expresar de manera colectiva y pública. Por tanto, es crucial analizar la problemática de las manifestaciones de protesta en espacios públicos, ya que estas representan críticas hacia ciertas prácticas gubernamentales o son expresiones de sectores marginados que encuentran en estas acciones una manera de hacer oír sus demandas.

A nivel de la región Ucayali, la realidad es muy particular, pues es sabido que cada vez que se convoca a los paros regionales, se vulnera arbitrariamente el derecho al libre tránsito, no se permite laborar a quienes desean hacerlo, se cometen saqueos y actos de pillaje aprovechando los tumultos propios de los actos de protesta, esto ha dado lugar a que ciertos comunicadores mal asesorados propongan que cambien las leyes para que se sancione con mayor dureza el vandalismo y la destrucción de las propiedades públicas y privadas.

Finalmente, es fundamental que los colegios profesionales y facultades de Derecho expresen públicamente su opinión sobre la pertinencia y constitucionalidad de los nuevos proyectos de ley presentados en el cada vez más desprestigiado Congreso de la República; proyectos que buscan endurecer las penas no solo para quienes cometan actos vandálicos, sino también contra quienes legítimamente alzan su voz contra un régimen que no goza de la aprobación ni siquiera del 25% de la población nacional.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera el derecho a la protesta se viene criminalizando en el contexto social de la región Ucayali, año 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Qué elementos de la protesta se vienen criminalizando en el contexto social de la región Ucayali, año 2023?
- ¿En qué forma los derechos que amparan la protesta vienen siendo vulnerados para criminalizar la protesta dentro del contexto social de la región Ucayali, año 2023?
- ¿Cuáles son las formas de protesta con mayor vulnerabilidad a ser criminalizadas en el contexto social de la región Ucayali, año 2023?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Establecer de qué manera el derecho a la protesta se viene criminalizando en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar qué elementos de la protesta se vienen criminalizando en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.
- Especificar en qué forma los derechos que amparan la protesta vienen siendo vulnerados para criminalizar la protesta dentro del contexto social de la región Ucayali, año 2023.
- Precisar cuáles son las formas de protesta con mayor vulnerabilidad a ser criminalizadas en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.

1.4. Variables

1.4.1. Variable 1: Derecho a la protesta

El derecho a la protesta es el cual permite a sus titulares viabilizar sus derechos de libertad de expresión y libertad de reunión, a través de acciones concretas. Es una herramienta de la ciudadanía para expresar, de manera no violenta, sus opiniones, ideas o disconformidades. (Martones, 2021, p.17)

1.4.2. Variable 2: Criminalización

La criminalización se encuadra en las acciones de la política criminal del Estado peruano, que ha optado por tipificar como actos criminalísticos lo que afectan al orden público, a la asociación ilícita, a la acción de instigar a cometer delitos, intimidación, el hecho de organizar y ejecutar movilizaciones de índole política o social y entre otros. (Castro, 2018, p. 6)

1.5. Operacionalización de variables

1.5.1. Variable 1: Derecho a la protesta

En general, el derecho a la protesta consta de una reunión o una concurrencia temporal y deliberada en un espacio público o privado, con una finalidad concreta, que puede adoptar la forma de manifestaciones, encuentros, huelgas, procesiones, campañas o sentadas, con el propósito de expresar quejas y aspiraciones o facilitar celebraciones. (Martones, 2021, p.16)

Dimensión: Elementos de la protesta

Indicadores:

- Carácter subjetivo
- Carácter temporal
- Finalidad licita
- Eficacia inmediata

Dimensión: Derechos que amparan la protesta

Indicadores:

- Derecho a la participación
- Derecho a la reunión pacifica
- Libertad de expresión
- Derecho a la huelga
- Derecho a la resistencia

Dimensión: Formas de protesta

Indicadores:

- Huelga
- Paros cívicos
- Movilizaciones y manifestaciones
- Piquetes, bloqueo de rutas y vías

1.5.2. Variable 2: Criminalización

La criminalización se denomina al hecho que ocurre cuando sacan de contexto a los conflictos sociales creando actos vandálicos incumpliendo la ley, refiere al tema del orden público, que en el contexto jurídico penal peruano, se le ha dado una sanción por daños al bien jurídico tutelado por la ley penal. (Izquierdo, 2018, p.28)

Dimensión: Utilización del derecho penal

Indicadores:

- Criminalización primaria
- Criminalización secundaria

Dimensión: Utilización de la persecución criminal

Indicadores:

- Judicialización de la protesta
- Proceso penal
- Despliegue de la actividad procesal
- Sanción de los responsables

Dimensión: Utilización de la fuerza pública

Indicadores:

- Impedimento u obstaculización
- Dispersión de la protesta
- Detención de los participantes

1.6. Justificación e Importancia

1.6.1. Justificación Teórica

La justificación del desarrollo de la actual investigación se fundamentó en el hecho que el derecho a la protesta está directamente relacionado con otros derechos

fundamentales los mismos que cuentan con sus respectivas bases jurídicas y teorías científicas que los sustentan, las cuales se deberán revisar, examinar y reflexionar minuciosamente para poder desarrollar el tema elegido para el presente estudio, por lo cual, desde el punto de vista teórico, está justificado el abordaje del mencionado tema.

1.6.2. Justificación Metodológica

Nos consintió realizar diversos análisis e indagar en la recolección de datos para llegar a encontrar y poder resolver el porqué de estos hechos criminalísticos al momento de ejercer el derecho de protesta y así proteger a los demás participantes que ejercer y hacen uso de este derecho.

Por lo tanto, se necesita la introducción de un sistema de investigación renovado para las víctimas afectadas por estos actos de criminalización, que busquen ser transversales y faciliten la colaboración interinstitucional entre diferentes entidades, siendo esto de carácter fundamental poniendo un mayor esmero a este tema, debido a que afecta a la población de manera masiva siendo un problema social que ocurre al momento que el pueblo quiera dar a conocer las necesidades que este requiere y su opinión al gobierno y al Ministerio público, permitiendo el acceso a la justicia y uso de sus derechos a la población y evitando actos criminalísticos dentro del uso de un derecho social.

1.6.3. Justificación Práctica

En este aspecto se logró abordar el problema específico relacionado con los derechos ejercidos por la población de acuerdo con las normas y leyes del código penal y su aplicación. Los principales beneficiados de esta investigación serán las víctimas, dado que las cifras de violencia y actos delictivos durante el ejercicio del derecho de protesta están en aumento. Esto nos enfrenta a una situación en la que la sociedad, el Estado y el Ministerio Público deben establecer directrices y mecanismos de actuación eficaces.

La Constitución Política establece que tanto la sociedad como el Estado tienen la responsabilidad de proteger la dignidad y los derechos de la persona y con mayor razón la

libertad de expresión de la población peruana, que además de ocurrir un impedimento al momentos que estos ejercen su derechos ocurren actos que atentan contra su integridad pudiendo ocasionar lesiones y agresiones al momento de ocurrir estas protestas, fomentándose el desorden y generando actos vandálicos en contra de la sociedad y daños a la infraestructura de nuestro ámbito de acuerdo a esto se busca discutir esta criminalización ocurrida al momento de que ocurran estas protestas, además de también favorecer a cualquier victima que necesite ayuda en estos casos de delito contra el derecho a la protesta y agresión a la integridad física y mental de la población.

1.6.4. Importancia

La búsqueda de soluciones por erradicar los delitos cometidos en el contexto de las protestas sociales, a partir del estricto cumplimiento del Estado de Derecho, justifica la necesidad de una nueva regulación del derecho de protesta, a fin de disminuir la ocurrencia de actos vandálicos que afectaron a la población que se encontró en las inmediaciones ni tampoco a quienes ejercieron este derecho en forma pacífica. A pesar de que existen leyes vigentes que tipifican los posibles delitos en que se incurren a raíz de las protestas violentas, al parecer existen serios vacíos legales por los cuales no se llega a procesar de manera eficaz a quienes infringen la Ley amparándose en un derecho constitucional, ocasionando que las fuerzas del orden realicen represiones desmedidas que generan una espiral de violencia que podría llegar a ser muy difícil de controlar.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Problema

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Castro (2018) en su tesis titulada “Criminalización de la protesta social: un análisis garantista”. El propósito de esta tesis fue apoyar el fortalecimiento del ordenamiento jurídico constitucional mostrando que el respeto a los derechos humanos es necesario para construir la paz y la democracia. Por lo que llego a la conclusión de que se necesita un esfuerzo social y político para crear garantías nacionales e internacionales que garanticen un orden social justo que asegure un trato digno para todos. En este contexto, es necesario educar y formar críticamente ciudadanos, para que los ciudadanos no acepten las doctrinas neoliberales como verdades absolutas.

Ortega, et al. (2020) en su artículo titulado “La apertura de investigaciones por el delito de resistencia y la criminalización de la protesta social”. Establecieron como objetivo analizar la apertura de investigaciones por el delito de resistencia y la criminalización de la protesta social. Por tanto, la naturaleza del derecho penal no siempre funciona en todos los casos, sino en casos especiales, que, por carecer de un límite claro o de una explicación lógica, fomentan errores jurídicos que atacan fielmente distintos principios jurídicos., que en muchos casos inicia investigaciones innecesarias o ilegales. Por lo tanto, concluyeron que la falta de una definición clara y precisa de los tipos delictivos provocó la aplicación de la objeción contra cualquier delito y al parecer se utilizan las TICS para realizar las acciones necesarias.

Borja (2020) en su tesis titulada Democracia, extractivismo y resistencia: La criminalización de la protesta social en el gobierno de Rafael Correa 2007-2017. Planteó como objetivo general analizar los cambios en la democracia, especialmente durante los regímenes progresistas en América Latina, y la criminalización de la protesta social en

respuesta a la resistencia al extractivismo, centrándose en el caso de Ecuador durante el período 2007-2017. La investigación se enmarcó en un enfoque cualitativo y descriptivo. Las conclusiones apuntaron a que un ciclo de precios favorables para las exportaciones primarias del país, bajo el gobierno progresista, facilitó que proyectos mineros aparentemente no rentables atrajeran inversores, beneficiando no solo a las empresas, sino también al país en gran medida mediante una participación importante en las ganancias derivadas de la explotación de los recursos naturales.

Valderrama (2020) en su tesis titulada “La criminalización de la protesta como expresión del derecho penal del enemigo en Colombia”. Planteo como objetivo general analizar si en Colombia se está criminalizando la protesta como manifestación del derecho penal del enemigo. El enfoque de investigación fue sociojurídico. Se llevó a cabo una recopilación de información relacionada con el derecho a la protesta social mediante la revisión de artículos académicos y estudios de expertos nacionales e internacionales. Los resultados indicaron que la protesta es un derecho constitucional y una herramienta eficaz de expresión política que debe ser garantizada por el ejecutivo. En consecuencia, se llegó a la conclusión de que la protesta social en Colombia debe ser considerada siempre dentro del marco de los derechos fundamentales, y no como una posible violación penal.

Morales (2022) en su tesis titulada “Criminalización a la protesta social de los líderes indígenas en la provincia de Pastaza, durante el paro nacional de octubre de 2019 y estrategias de defensa implementadas”. Planteo como objetivo analizar las formas particulares de criminalización que enfrentaron los líderes indígenas de Pastaza y las estrategias de defensa implementadas El proceso de investigación de la tesis permitió identificar los marcos y defensas de la protesta social y la criminalización. Estos resultados articularon una propuesta de exigibilidad estratégica con enfoque transcultural que avanza parámetros para lograr una adecuada protección transcultural y activar un proceso constitucional estratégico a través de un delito de inconstitucionalidad para paralizar el servicio público y otras actividades expresas.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Mora (2019) en su artículo titulado "*Análisis sociológico de la criminalización del derecho a la protesta social en Perú*". Planteo como objetivo exponer las razones que probablemente explican la posición que pretende hacer el humano acto de protestar algo similar a un crimen para evaluar y valorar esta polémica postura. Por la investigación hecha, el autor concluyo que los derechos humanos son una propiedad inalterable que forma parte del propio ser humando, también que el derecho a la protesta es una facultad necesaria en toda democracia que pretende mejor sus instituciones. Finalizo que en el Perú la situación de criminalización está avanzando y que nadie se ha opuesto de manera expresa.

Rodríguez y Huaripata (2019) en su tesis titulada "La criminalización del derecho a la protesta en un estado democrático en relación al proyecto minero conga en la región Cajamarca en los años 2011-2015". Plantearon como objetivo general explicar de qué manera el Estado criminalizo el ejercicio del derecho a la protesta en estado democrático en la relación al proyecto minero conga en la relación Cajamarca en los años 2011-2015. El tipo de investigación fue cualitativa con diseño en el estudio de casos. La población estuvo conformada por las personas presentes en la protesta en la región de Cajamarca. La técnica usada para la recolección de datos fue la entrevista. Concluyendo así que el Estado criminalizo al derecho de la protesta empleando mecanismos de represión contra los actores de las manifestaciones con la finalidad de que los manifestantes no retomen a ejercer este derecho.

Pérez (2021) en su tesis titulada Correlación Jurídica entre la criminalización de la protesta y el derecho constitucional personal, Lima-2019. Tuvieron como objetivo general determinar el nivel de correlación entre la criminalización de la protesta y los derechos constitucionales personales, Lima, 2019. El tipo de investigación fue investigativo básico, estudio científico, de nivel investigativo con método hipotético deductivo y diseño transversal. La población estuvo conformada por 78,879 abogados hábiles CA. La muestra lo conformaron 30 abogados habilitados de la especialidad Derecho constitucional la cual

era necesaria para el estudio realizado. La técnica utilizada para la recolección de datos fue la encuesta. Con la conclusión de las variables indicadas tiene una relación con un valor en el Rho de Spearman = 0,871; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Otoya (2022) en su tesis titulada “El derecho fundamental no enumerado a la protesta. Contenido y limites desde el Estado Constitucional peruano”. Plantearon como objetivo como objetivo general ubicar jurídicamente el fenómeno de la protesta desde la perspectiva de los derechos fundamentales. El enfoque de investigación fue jurídico-normativo, específicamente dogmático jurídico, con un diseño teórico y métodos de análisis y síntesis, descriptivo, comparativo y explicativo. La investigación se centró en los alcances particulares y exclusivos de este derecho fundamental en el contexto peruano, destacando su contribución para justificar la necesidad de reconocimiento del Estado Constitucional. Se buscó abordar el tema de manera integral. A partir de la investigación y sus resultados, se llegó a la conclusión de que es necesario reconocer el derecho fundamental no enumerado a la protesta, aunque también se considera beneficioso su reconocimiento explícito en el texto constitucional.

Viton (2021) en su tesis titulada “El derecho a la protesta en el Perú una propuesta para establecer su fundamento, contenido y alcances”, argumenta que la protesta constituye un derecho que abarca la libertad de reunión, y su contenido constitucional implica la facultad de organizar o no una protesta, decidir participar o no en ella, y difundir ideas relacionadas con los temas objeto de reclamo. La investigación describe y analiza las causas, objetivos y formas de ejercicio efectivo de este derecho por parte de sus titulares, así como la respuesta estatal a dichas manifestaciones. Se examinó el papel de los medios de comunicación en el contexto de las protestas. Se concluye que la protesta es un fenómeno social que surge de una combinación de factores estructurales y coyunturales, los cuales incitan a los ciudadanos a expresarse sobre temas comunes, principalmente relacionados con el funcionamiento de las instituciones estatales, con el fin de ser escuchados y motivar la participación de otros individuos.

2.1.3. Antecedentes Locales

Yupanqui (2018) en su tesis titulada “Criminalización de conflictos sociales ambientales, territoriales y los derechos humanos en Perú. Caso Comunidad indígena Santa Clara de Uchunya-Ucayali-Año 2015”. Planteo como objetivo general determinar si hubo violación de los derechos humanos en la criminalización de los conflictos sociales ambientales y territoriales, particularmente en lo relacionado con los recursos forestales, en la comunidad indígena Santa Clara de Uchunya, ubicada en el distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, durante el año 2015. La investigación se llevó a cabo con un diseño transeccional o transversal, y contó con la participación de los dirigentes de la comunidad indígena. Los resultados revelaron que la legislación penal peruana clasifica las conductas en función de los intereses de ciertas clases sociales, considerándolas como delitos contra la tranquilidad pública, denominados "delitos de alarma colectiva". Como conclusión, se argumentó que el Estado tiende a criminalizar la protesta social, aplicando un enfoque de derecho penal del enemigo, sin cuestionar la legitimidad del Estado peruano para tomar acciones punitivas.

Buu-Sao (2019) en su artículo titulado “Etnografía de una organización de estudiantes indígenas en la amazonia peruana: las ambivalencias de la protesta”. Este estudio permite examinar la experiencia de los líderes estudiantiles, que han adquirido habilidades a través de su interacción con las escuelas y organizaciones activistas. Estos líderes, mediante movilizaciones cada vez más visibles, reflejan cómo los estudiantes, inmersos en un proceso de politización, aprenden a reivindicar sus derechos en virtud de su identidad indígena. El análisis se centra en su participación en espacios urbanos de activismo. Buu-Sao concluye destacando que las redes de mediación en las que participan las comunidades indígenas actúan como canales para transmitir mensajes de autoridades locales, activistas ambientales y empresas petroleras, lo que resalta las ambivalencias de este movimiento de protesta.

Flores (2021) “La política criminal de la criminalización de la protesta social como expresión del derecho penal del enemigo en el código penal peruano” con el propósito de analizar por qué esta política constituye una manifestación del derecho penal del enemigo y cómo se refleja en el Código Penal peruano. El estudio, de naturaleza jurídica, se basó en un enfoque dogmático, no experimental, transversal y explicativo, empleando técnicas cualitativas y argumentación jurídica. Los hallazgos revelaron que la creciente criminalización de la protesta social, mediante una política criminal adoptada por el Estado peruano para penalizar y agravar dicha protesta en la legislación penal, se justifica supuestamente en la protección del orden público y en la judicialización de la política, transformando así los conflictos sociales en disputas judiciales. En consecuencia, se concluyó que el derecho penal del enemigo, como manifestación de la criminalización de la protesta social, representa una negación específica del Estado Constitucional y de los derechos constitucionales, buscando la aplicación arbitraria de modelos de política criminal que se traducen en un ejercicio directo de coerción y en la instrumentalización de la persona humana.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Variable 1: Derecho a la protesta

Según Martones (2021), el derecho a la protesta “No se encuentra garantizado como tal en los distintos instrumentos internacionales, sino que se constituye como una construcción a los derechos humanos, estos derechos son, el derecho a la libertad de expresión y opinión, el derecho a la libre reunión pacifica, el derecho a la libre asociación”. (p.16)

Daza (2019) explica que: “La protesta social en el orden constitucional goza de una amplia protección al estar implícitamente ligada al derecho que se les corresponde a todos los ciudadanos para reunirse y manifestarse pública y pacíficamente como se desprende del artículo 37 de la constitución política”. (p.19)

Según Amador (2019) nos dice que: “El derecho a la protesta es el primer derecho y es el derecho que conlleva a tener derechos; así como también permiten exigir que todos los demás derechos establecidos a la Constitución, deben ser cumplidos y no simplemente sean inobservados, entre los cuales se anota además el derecho de petición. (p.9)

Dimensión: Elementos de la protesta

Según Manzo (2018) los elementos de la protesta social son “La razón social, asociación o reunión pacifica Libertad de expresión, gran cantidad de manifestantes y tener un periodo temporal, estos elementos conllevan al hecho de la protesta el cual es considerado un derecho”

Dimensión: Derechos que amparan la protesta

Según Prada y Zapata (2022) nos dicen que los derechos que ampraran la protesta social se encuentran en el “articulo 37 en donde se abre la posibilidad a la manifestación social como forma de protesta y se le atribuye un carácter especial dentro del ordenamiento jurídico”.

Dimensión: Formas de protesta

Según Ganon (2017) menciona que la “protesta social es una forma de comunicación, y se trata de una manifestación legítima del derecho a la libertad de expresión que bien puede ser ejercido de manera individual o colectiva; es el derecho de los pueblos de manifestar, enseñar y reproducir su idioma, cultura, valores y tradiciones”.

2.2.2. Variable 2: Criminalización

Según Alvarado (2020) explica que “en el Código Penal boliviano se contempla la criminalización de la incitación o inducción a cometer un delito, considerándola como un tipo de delito que perturba la tranquilidad pública. Además, se destaca que la sanción es más severa si la investigación está relacionada con un delito contra la seguridad del Estado”. (p.31)

Según Cerva (2021) La criminalización “Es un fenómeno en constante evolución, aunque con un objetivo muy concreto: quitarle legitimidad a la protesta social, crear un marco jurídico para reprimir y sancionar a quienes protestan, y poner en marcha una estrategia de desmovilización política”.

Flores (2021) explica que “estigmatizar a una persona o a un grupo de personas, consiste en establecer una relación entre las características objetivas o subjetivas que puede presentar las personas o los grupos de personas y asignar una calificación a esa característica de modo intencional, a fin de que el resto de personas anticipadamente las reconozcan con ese calificativo. (p.31)

Dimensión: Utilización del derecho penal

Según Muñoz (2015) explica que “El Derecho Penal es el conjunto de normas jurídicas por medio de las cuales el Estado define las conductas u omisiones que constituyen delitos y que no pueden vivir al margen de los conocimientos científicos siempre incidan de algún modo en su objeto de regulación , la conducta humana , por lo que los nuevos datos e investigaciones neurocientíficos deben ser tomados en consideración en la teorización y configuración legal de los fines e instrumentos del derecho penal”.

Dimensión: Utilización de la persecución criminal

Según Toro, Bustamante (2020) La utilización de la persecución “descubre como sucedió la presunta comisión de un delito con el objetivo de determinar la responsabilidad de su autor, debido a que esta acción está orientada a la comprobación de la comisión de hechos delictivos o a la identificación de sus responsables por parte de la autoridad o el funcionamiento público”.

Dimensión: Utilización de la fuerza publica

Según Schultze (2012) “Es la participación de militares y La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; se entiende

a una serie de técnicas y elementos policiales y militares los cuales emplean para el control y aseguramiento de los individuos o grupos que pongan en riesgo la convivencia de la ciudadana alterando el orden público".

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis General

El derecho a la protesta se viene criminalizando alegando intencionalidad de violencia, en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.

2.3.2. Hipótesis específicas

- Se atribuye finalidad ilícita para criminalizar la protesta en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.
- Las reuniones para protestar las pretenden calificar como no pacíficas, para criminalizar la protesta dentro del contexto social de la región Ucayali, año 2023.
- Las movilizaciones y manifestaciones son las formas de protesta con mayor vulnerabilidad a ser criminalizadas en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.

2.4. Marco Legal

Con el propósito de poder contar con una contextualización jurídica de la presente investigación se están considerando como normas base las siguientes:

El derecho a la protesta está contemplado en la Constitución Política de 1993 de Perú, específicamente en el artículo 2°, inciso 12, donde se estipula que "Toda persona tiene derecho a reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Aquellas convocadas en plazas y vías públicas deben ser anunciadas anticipadamente a la autoridad, la cual solo puede prohibirlas por razones comprobadas de seguridad o salud pública". Este artículo demuestra un fuerte vínculo con la libertad de expresión y asociación. Por otro lado, el Artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el derecho de todas las personas a reunirse de forma pacífica sin armas.

Asimismo, en el artículo 2°, inciso 4 de la Constitución se reconoce el derecho de las personas a la libertad de "opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social". En este sentido, y en línea con el inciso 1 del artículo 13° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), la libertad de expresión se define como la capacidad de expresar y difundir ideas de cualquier tipo, lo que incluye la capacidad de cuestionar y criticar.

Añadido a eso, la Constitución Política del Perú, establece que el plazo máximo de detención es de 48 horas, pero eso no quiere decir que las autoridades deban esperar dicho plazo. La policía y el Ministerio Público deben definir la situación política en el menor tiempo posible. Asimismo, los adolescentes mayores de 14 años solo pueden ser detenidos por la policía si cometen un delito flagrante (evidente).

2.5. Definición de Términos Básicos

- **Carácter subjetivo:** “Es el poder que tiene el sujeto para exigirle al estado el cumplimiento de un deber jurídico a otro sujeto” (Espino, 2017, p.101)
- **Carácter temporal:** “Parten del reconocimiento de que históricamente hombres y mujeres han recibido un acceso diferenciado a los bienes y servicios incluyendo derechos en la sociedad, así como oportunidades de desarrollo afectando a las acciones logradas y un reconocimiento infravalorado” (Caballero, 2016, p.13)
- **Criminalización primaria:** “Constituye al primer momento de la ley penal por cuanto responde a la facultad de configuración que le asiste al legislador para determinar si el comportamiento constituye o no conducta punible, atendiendo al mayor o menor grado de afectación a los vienes jurídicamente tutelados por el estado”. (Pedroza, 2021, p.13)

- **Criminalización secundaria:** “Constituyen categorías analíticas que permiten analizar los procesos selectivos de criminalización en las sociedades”. (Rodríguez, et. al, 2019, p.139)

- **Derecho a la huelga: “**consiste en la suspensión colectiva de la actividad laboral, la misma que debe ser previamente acordada por la mayoría de los trabajadores y debe efectuarse en forma voluntaria y pacífica, sin violencia sobre las personas o bienes y con abandono del centro de trabajo” (Carreras, 2015, p. 24)

- **Derecho a la resistencia:** “se considera como la limitación del poder a la autoridad pública y del Estado y a su vez, la custodia de la libertad de una comunidad o pueblo, queriendo de esta manera conservar el bien común de los individuos” (Cordero, 2013, p.51)

- **Derecho a la reunión pacifica:** “Toda persona tiene derecho a reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo” (Ortega, 2003, p. 1057)

- **Derecho a participación:** “Es el derecho de la sociedad que abarca a niños, niñas y adolescentes a ser escuchados y tomados en cuenta en los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman las controversias que les afectan” (Nivelo, et. al, 2019, p.496)

- **Despliegue de la actividad procesal:** “Se lleva a cabo de manera diligente y respetando los plazos establecidos. El juez, a través de sus colaboradores bajo su supervisión, toma las medidas pertinentes para resolver de manera rápida y eficaz el conflicto de intereses o incertidumbre jurídica.” (Panizo, 2013, p.10)

- **Dispersión de la protesta:** “Se puede recurrir a la dispersión cuando las protestas ya no sean pacificas o haya amenazas inminentes de violencia grave que no puedan ser atendidas de otras maneras” (Salmon, 2020, p.2)

- **Eficacia inmediata:** “Implica que con normativa legal de desarrollo o sin ella, se aplique una determinada decisión como razón primaria y justificadora, con uso de la normal constitucional apta para incidir las peticiones mencionadas de una manera rápida y eficaz” (Nogueira, 2010, p.769)

- **Finalidad licita:** “Se trata de guiar la expresión de la voluntad de manera directa y reflexiva, con el fin de que esta tenga como objetivo la producción de efectos jurídicos específicos. Implica identificar claramente la intención del acto jurídico y los efectos deseados mediante la manifestación de esa voluntad” (Vásquez, 2017, p.63)

- **Huelga:** “Es la cesación de la prestación de trabajo llevada a cabo de forma colectiva y concertada por los trabajadores. La declaración de huelga ha de realizarse por acuerdo de los representantes de los trabajadores, adoptado en reunión conjunta y por mayoría, levantando el acta correspondiente” (Carreras, 2015, p.22)

- **Impedimento u obstaculización:** “Es la interrupción o entorpecimiento de las vías de comunicación, pero está prohibido crear peligro, estorbar el normal funcionamiento de los transportes de agua y tierra” (Ramos, 2013, p.4)

- **Judicialización de la protesta:** “Son las leyes que permiten la reuniones y marchas de manera pacífica de la sociedad, sin disturbios ni daños aleatorios cuidando y respetando la paz y tranquilidad de las personas” (Musolino, 2010, p.7)

- **Libertad de expresión:** “Incluye el derecho a explorar, recibir y compartir información e ideas, tanto de forma oral como escrita, o mediante las nuevas tecnologías de la información. Este derecho no puede ser sometido a censura previa, sino a responsabilidades posteriores que estén claramente establecidas por la ley.” (Flores, 2006, p.72)

- **Movilizaciones y manifestaciones:** “Es un método de protesta donde se lleva a cabo en las calles, con altercados y atentados, a través de enfrentamientos retórico y simbólico”. (Moreno, 2003, p. 10)

- **Paros Cívicos:** “El paro cívico era una disputa directa al estado la fecha de la realización del censo en el Estado Plurinacional, su poder de convocatoria era sostenible por sus lineamientos principales” (Archila, 2016, p.317)

- **Piquetes, bloqueo de rutas y vías:** “Es un movimiento novedoso y radical de métodos donde se refiere una situación socialmente desesperada y a la existencia dilatada experiencia de lucha organizada, entre otros elementos, favoreciendo la conquista de una amplia visibilidad”. (Benclowicz, 2017, p.192)

- **Proceso penal:** “Es un instrumento esencial de la jurisdicción, de la función o potestad jurisdiccional. Decir Derecho no puede ser instantáneo, sino a él se llega a través de una serie o sucesión de diferentes actos, llevados a cabo todos a lo largo del tiempo” (Muñoz, 2003, p.2)

- **Sanción de los responsables:** “Es la sanción que aplica la ley a los ciudadanos que incumplen las normas establecidas o en todo caso los responsables de ese desacato de leyes” (Zaffaroni, 2010, p.9)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Método de la Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

Clavijo et al (2014) hace referencia: “La investigación tipo aplicado tiene como objetivo confrontar la teoría de la realidad, ir a los problemas concretos en circunstancias y características concretas, se dirige a su aplicación inmediata y no al desarrollar teorías” (p.48).

El tipo de investigación que se empleó para el estudio fue aplicado dado que el enfoque de la investigación se relaciona a dar soluciones prácticas a problemas ya existentes y no generar nuevas teorías.

3.1.2. Nivel de Investigación

Según Ochoa y Yunkor (2019), la investigación descriptiva “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente” (p.24).

La presente investigación fue descriptiva, ya que solo se enfocó en describir y analizar el Derecho de protesta y criminalización en Ucayali, 2023.

3.1.3. Método de Investigación

Según Rojas (2015) el método hipotético deductivo, “es un proceso cognoscitivo que consiste en plantear respuestas tentativas (hipótesis) que luego deberán comprobarse mediante algún procedimiento riguroso” (p.7).

En la presente investigación se empleó el método hipotético deductivo puesto que se optó por emplear hipótesis de trabajo como punto de partida, éstas se contrastaron para verificar su veracidad o falsedad.

3.1.4. Diseño de la Investigación

Según Galarza (2021) manifiesta que: “El diseño de investigación no experimental es la que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no se hace variar en forma intencional las variables para su efecto sobre otras variables” (p. 150).

Se empleó un diseño de investigación no experimental de tipo transversal, dado que las variables estudiadas no fueron manipuladas deliberadamente y se observaron únicamente los fenómenos que se presentaron de forma natural en su contexto en un momento específico, con el fin de posteriormente realizar el análisis correspondiente.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

Según lo argumentado por Robles (2019): "La población se refiere a un conjunto, ya sea finito o infinito, de elementos que comparten características comunes, para los cuales las conclusiones de la investigación serán aplicables. Esta población está delimitada por el problema y los objetivos del estudio" (p. 174).

La población de la investigación estuvo conformada por los ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali, ya sea en las calles o a través de las redes sociales durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023.

Debido a que esta cantidad de población es muy grande y difícil de cuantificar de una manera exacta, será considerada como población infinita.

3.2.2. Muestra

La definición de muestra se basa en lo publicado por Robles (2019): "Es el conjunto de acciones llevadas a cabo para analizar la distribución de ciertos atributos en la totalidad de una población universo o grupo, partiendo de la observación de una fracción de la población considerada" (p. 93).

$$n = \frac{Z_a^2 * p * q}{e^2}$$

Donde:

n: Tamaño de la muestra

Z: Nivel de confianza 95%: 1.96

p: Probabilidad de aceptación (50%): 0.5

q: Probabilidad de rechazo (50%): 0.5

e: Error de muestra (5%): 0.05

$$\mathrm{n} = \frac{(1.96)^2 * (0.5) * (0.5)}{(0.05)^2}$$

$$\mathrm{n} = \frac{3.8416 * 0.25}{0.0025} = 384.16 = 384$$

Por lo tanto, el presente estudio se enfocó en los 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali, ya sea en las calles o a través de las redes sociales durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023.

3.3. Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos

3.3.1. Técnica

Según Feria, Matilla y Mantecón (2020): “La encuesta es un método que emplea una serie de procedimientos estandarizados de investigación para recolectar y analizar datos de una muestra representativa de una población o universo más amplio, con el objetivo de explorar, describir, predecir y/o explicar diversas características” (p. 72).

En este estudio, se optó por la técnica de encuesta para obtener los datos necesarios directamente de fuentes primarias, consultando directamente a los abogados sobre la posible presencia de violencia sexual.

3.3.2. Instrumento

Según la definición proporcionada por Hernández, Fernández y Baptista (2010): “Un cuestionario es un conjunto de preguntas diseñadas para obtener los datos necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto de investigación; constituye un plan formal para recopilar información sobre la unidad de análisis en estudio. En general, un cuestionario consiste en una serie de preguntas relacionadas con una o más variables que se pretenden medir” (p. 222).

El instrumento utilizado consistió en un formulario estructurado compuesto por 36 preguntas objetivas y cerradas para medir cada uno de los indicadores de las variables V1: Derecho a la protesta y V2: criminalización, tales preguntas estarán dirigidas a la población mayor de edad de la Región Ucayali, por lo que se les elaboró con un lenguaje sencillo y planteadas de tal manera que los encuestados no tengan dificultades para responderlas.

3.4. Procedimiento de Recolección de Datos

Los encuestados responderán eligiendo una de las cinco alternativas de respuestas, que se asignaron en una escala ordinal desde nunca (1) hasta siempre (5) como se muestra en la escala de Likert.

Los valores obtenidos para ambas variables fueron extraídos a través de una encuesta presencial y aplicada directamente por el investigador. Los datos recopilados se clasificaron por dimensiones e indicadores en tablas de MS Excel. Los indicadores de cada dimensión asumen valores cualitativos y se les asignará una escala ordinal del 1 al 5, similar a la escala de Likert; para facilitar el análisis estadístico.

3.5. Tratamiento de datos

Los datos fueron registrados en una hoja de cálculo y luego exportados al programa SPSS versión 25 para su procesamiento estadístico. Se elaboraron tablas de frecuencias y gráficos de barras con el fin de facilitar la visualización de los resultados, los cuales fueron

acompañados de su respectiva interpretación. Para llevar a cabo la discusión de los hallazgos, se consideraron las estadísticas descriptivas relacionadas con cada uno de los objetivos.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Resultados de la Investigación

4.1.1. Resultados de la evaluación de Instrumento

Para poder medir el grado de confiabilidad correspondiente al cuestionario formulado en el estudio, se comenzó con la evaluación del nivel de consistencia interna, asimismo, de manera complementario se desarrolló una encuesta los 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali, ya sea en las calles o a través de las redes sociales durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, encontrándose a partir de ello como conveniente la aplicación del coeficiente de Cronbach (α) como parámetro de evaluación, obteniendo como resultado la cuantificación del grado de ilación entre las preguntas del cuestionario, siendo estos resultados expuestos a continuación en la tabla 1.

Tabla 1

Confiabilidad del Instrumento

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,827	,877	36

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

A partir de los resultados mostrados en la tabla 1, se puede observar que en nuestro caso el valor del coeficiente alfa de Cronbach resultó ser igual a 0,827, por lo que se nos permitió asumir señalar que el cuestionario empleado en el desarrollo del presente estudio

es confiable, dado que superó el valor mínimo de confiabilidad (0,700). De manera que, en caso de que el instrumento se utilizara de manera reiterada en un elemento de la muestra, se obtendrían resultados similares o cercanos, debido a que el cuestionario mide lo que tienen que medir.

4.1.2. Resultados de la aplicación del instrumento

Las respuestas resultantes del trabajado de campo fueron organizadas y catalogadas por medio de hojas Ms Excel basándose en la variable, dimensión e indicador correspondiente. Asu vez, para un mejor análisis, las respuestas recolectadas fueron codificadas según escala ordinal 1 al 5, catalogándolos como 1=nunca, 2=casi nunca, 3= a veces, 4=casi siempre y 5=siempre.

Las respuestas que nos brindaron los ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, fueron agrupadas en valores ordinales del 1 al 5, es decir, que se basaron en el criterio de la escala de Likert, esto con el propósito de facilitar el procesamiento de los datos al utilizar el programa estadístico, asimismo, para obtener tablas y figuras propias de la estadística descriptiva. Tales resultados se muestran en las tablas desde la 2 hasta la tabla 45.

Tabla 2

P1. ¿Considera que el carácter subjetivo de las protestas sociales le facilita a este poder realizarlo en masas?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	15	3,9	3,9	3,9
Casi nunca	38	9,9	9,9	13,8
A veces	94	24,5	24,5	38,3
Casi siempre	129	33,6	33,6	71,9
Siempre	108	28,1	28,1	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 1

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P1.

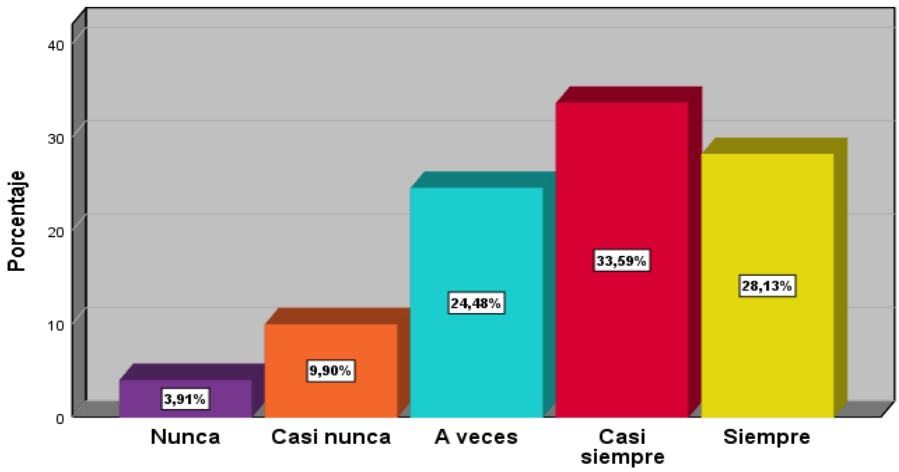

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 2 observamos los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, donde el 61,6% menciona y considera que el carácter subjetivo de las protestas sociales les facilita a este poder realizarlo en masas, representando la opinión mayoritaria y positiva de los ciudadanos encuestados. A lo que, al respecto, el 24,5% a veces no está de acuerdo que las protestas sociales les facilita a este poder realizarlo en masas, finalmente tenemos el 13,8 % reflejando los resultados negativos y no favorables por parte de los ciudadanos encuestados.

Tabla 3

P2. ¿Considera que el carácter temporal de las protestas sociales le brinda un límite de tiempo de duración?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	18	4,7	4,7	4,7
Casi nunca	29	7,6	7,6	12,2
A veces	101	26,3	26,3	38,5
Casi siempre	123	32,0	32,0	70,6
Siempre	113	29,4	29,4	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 2

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P2.

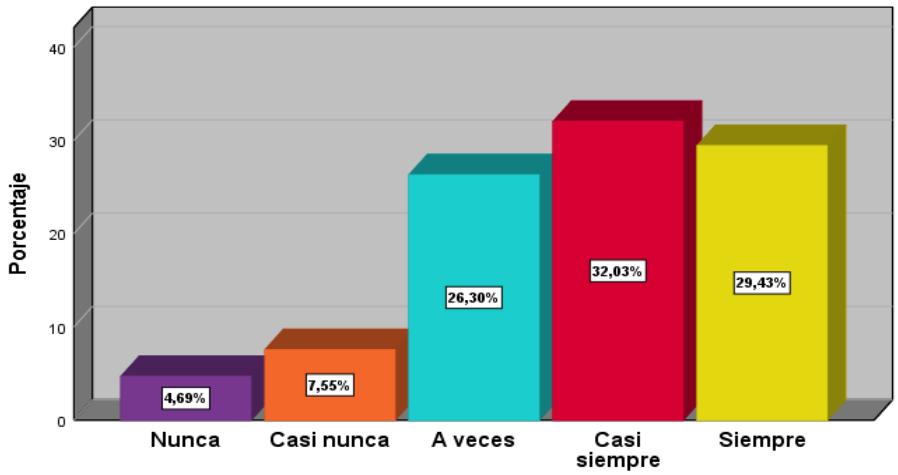

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 3 y en la figura 2, se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, los cuales mencionan que el 61,4% considera que el carácter temporal de las protestas sociales le brinda un límite de tiempo de duración, representando la opinión mayoritaria y positiva de los ciudadanos encuestados. A lo que, al respecto, el 26,3% a veces no está de acuerdo que las protestas sociales le brindan un límite de tiempo de duración. Finalmente, como resultados negativos y no favorables de obtuvo al 12,3% de los ciudadanos encuestados.

Tabla 4

P3. ¿Considera que la finalidad licitas de las protestas sociales les otorga a los manifestantes garantías fundamentales?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	19	4,9	4,9	4,9
Casi nunca	32	8,3	8,3	13,3
A veces	95	24,7	24,7	38,0
Casi siempre	130	33,9	33,9	71,9
Siempre	108	28,1	28,1	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 3

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P3.

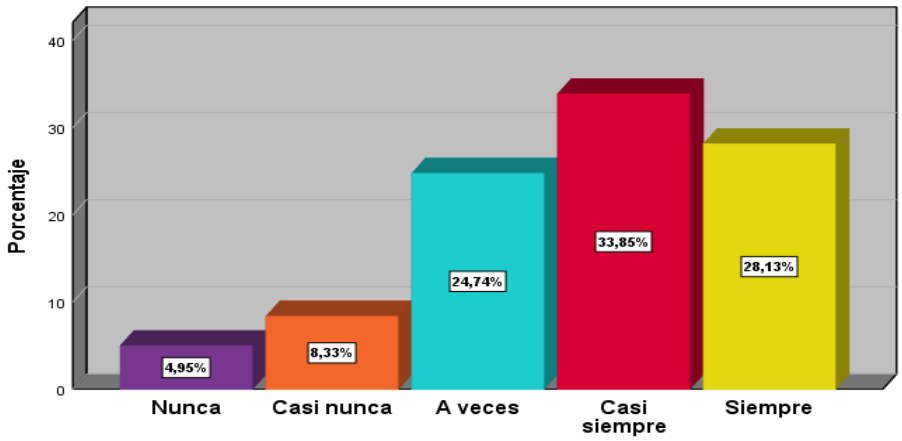

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

Analizando la tabla 4 y la figura 3, se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, el 62% considera que el que la finalidad licitas de las protestas sociales les otorga a los manifestantes garantías fundamentales, siendo la opinión mayoritaria y favorable por parte de los ciudadanos encuestados. A lo que, al respecto, el 24,7% a veces no está de acuerdo que las protestas sociales les otorgan a los manifestantes garantías fundamentales. Mientras, como resultados negativos y no favorables se obtuvo 13,2% que refleja su opinión que no está de acuerdo que se otorguen a los manifestantes garantías fundamentales en las protestas.

Tabla 5

P4. ¿La eficacia inmediata de las protestas sociales le permite al estado poder tener algún tiempo de preparación para planear su accionar frente a estas?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	26	6,8	6,8	6,8
Casi nunca	21	5,5	5,5	12,2
A veces	99	25,8	25,8	38,0
Casi siempre	123	32,0	32,0	70,1
Siempre	115	29,9	29,9	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 4

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P4.

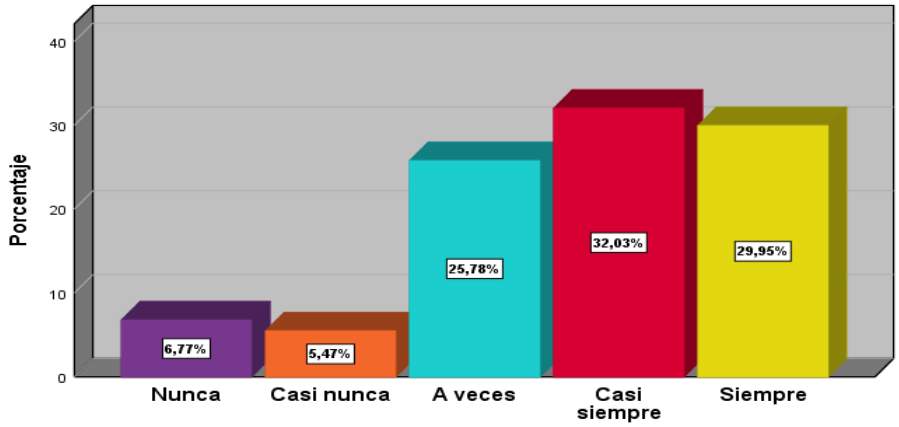

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 5 los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, donde se muestra que el 61,9% de los ciudadanos encuestados cree que la eficacia inmediata de las protestas sociales le permite al estado poder tener algún tiempo de preparación para planear su accionar frente a estas, mientras que el 25,8% opina que esta concordancia sucede a veces, añadiendo a estos resultados se obtuvo que el 12,3% opina que nunca y rara vez estos objetivos van en concordancia con alguna estrategia, reflejando los resultados negativos y no favorables por parte de los ciudadanos.

Tabla 6

P5. ¿El estado durante su participación en la protesta le ofreció un trato pacífico por parte de la institución policial?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	22	5,7	5,7	5,7
Casi nunca	27	7,0	7,0	12,8
A veces	91	23,7	23,7	36,5
Casi siempre	125	32,6	32,6	69,0
Siempre	119	31,0	31,0	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 5

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P5.

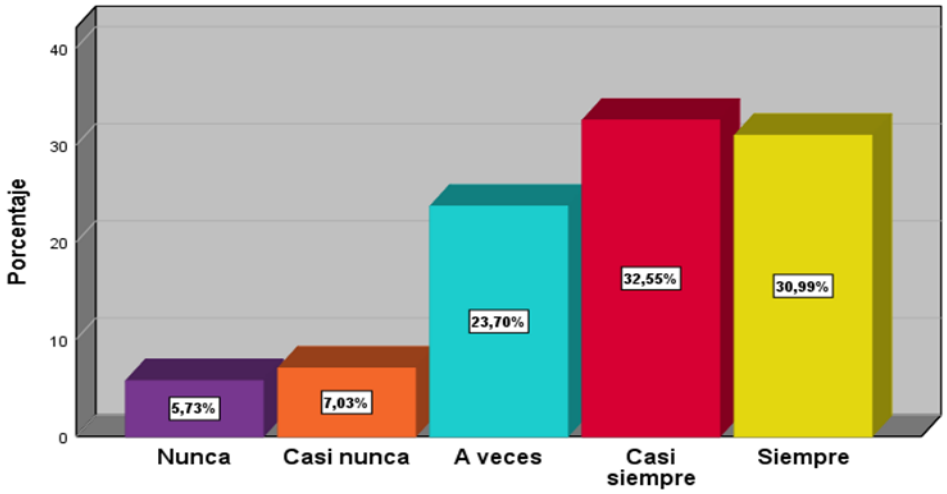

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

Analizando la tabla 6, los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, donde el 63,6% opina que el estado durante su participación en la protesta le ofreció un trato pacífico por parte de la institución policial, siendo la opinión mayoritaria y favorable por parte de los ciudadanos encuestados. Por otra parte, el 36,4% opina como resultados finales, negativos y no favorables menciona que la protesta le ofreció un trato pacífico por parte de la institución policial.

Tabla 7

P6. ¿El estado puso obstáculos en los trámites administrativos para efectuar sus movilizaciones como protestantes?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	15	3,9	3,9	3,9
Casi nunca	25	6,5	6,5	10,4
A veces	87	22,7	22,7	33,1
Casi siempre	136	35,4	35,4	68,5
Siempre	121	31,5	31,5	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 6

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P6.

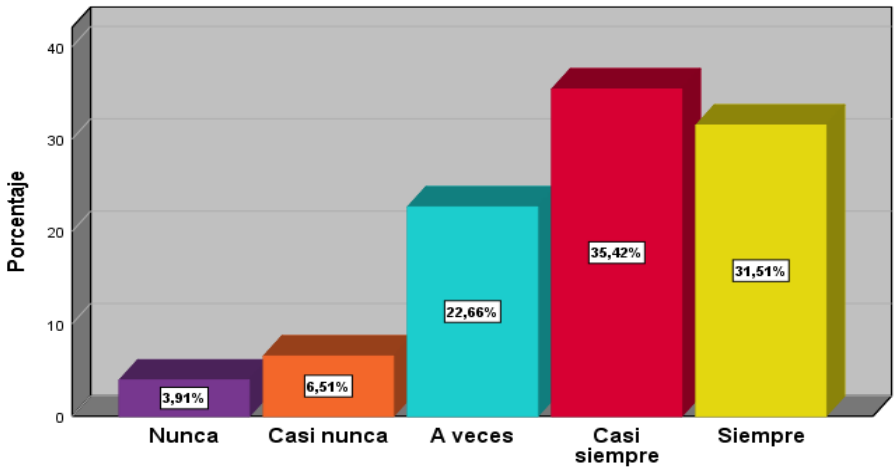

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 7 y en la figura 6 se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, el 66,9% considera que el estado puso obstáculos en los trámites administrativos para efectuar sus movilizaciones como protestantes, siendo la opinión mayoritaria y favorable por parte de los productores encuestados. Como resultados no favorables y negativos se obtuvo el 33,1%.

Tabla 8

P7. ¿Considera que durante las protestas el Estado respetó su derecho a la reunión pacifica en el centro de concentración?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	19	4,9	4,9	4,9
Casi nunca	26	6,8	6,8	11,7
A veces	106	27,6	27,6	39,3
Casi siempre	123	32,0	32,0	71,4
Siempre	110	28,6	28,6	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 7

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P7.

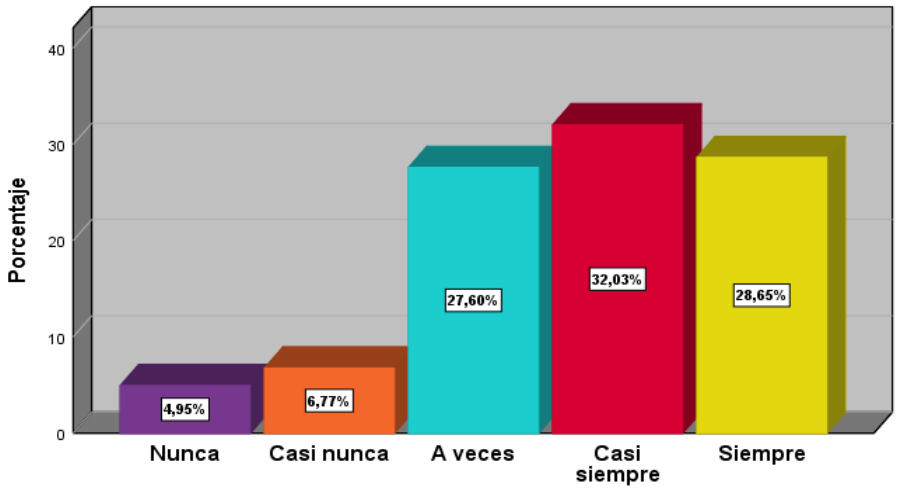

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 8 y en la figura 7 se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, el 60,6% considera que durante las protestas el Estado respetó su derecho a la reunión pacifica en el centro de concentración, siendo la opinión mayoritaria y favorable por parte de los productores encuestados. Como resultados no favorables y negativos se obtuvo el 39,3%.

Tabla 9

P8. ¿Considera que se respetó desde inicio el derecho a reunirse con otras personas para manifestar de manera libre sobre la situación política del país?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	15	3,9	3,9	3,9
Casi nunca	25	6,5	6,5	10,4
A veces	90	23,4	23,4	33,9
Casi siempre	129	33,6	33,6	67,4
Siempre	125	32,6	32,6	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 8

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P8.

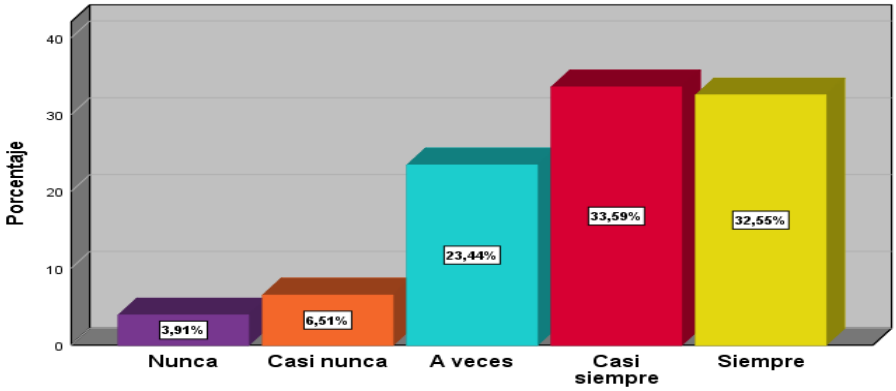

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 9 se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, donde se muestra que el 66,2% considera que se respetó desde inicio el derecho a reunirse con otras personas para manifestar de manera libre sobre la situación política del país, siendo la opinión mayoritaria y favorable por parte de los productores encuestados, mientras que el 23,4% opina que esta concordancia sucede a veces, Finalmente, el 10,4% opinan que nunca y rara vez, respectivamente, se respetó el derecho a reunirse con otras personas para manifestar de manera libre , siendo este el porcentaje de la opinión negativa y no favorable dentro de los productores.

Tabla 10

P9. ¿Considera que el Estado respeto su derecho a libertad de expresión durante las protestas ejercidas?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	18	4,7	4,7	4,7
Casi nunca	24	6,3	6,3	10,9
A veces	111	28,9	28,9	39,8
Casi siempre	130	33,9	33,9	73,7
Siempre	101	26,3	26,3	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 9

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P9.

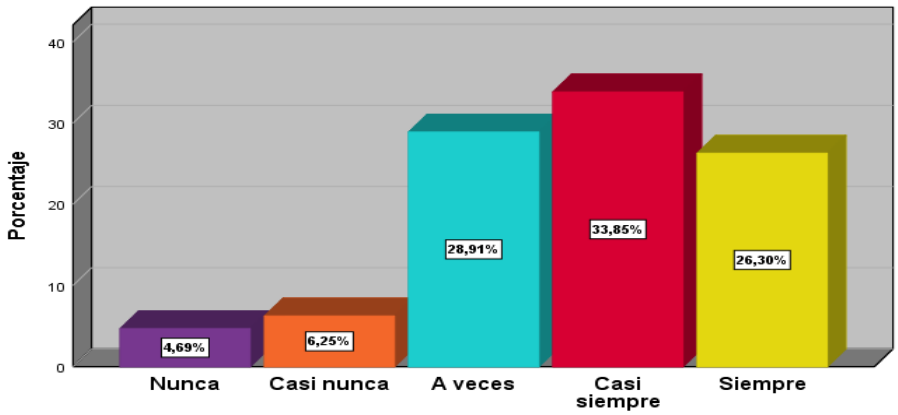

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 10 y en la figura 9, se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, donde se observa que el 60,2% siempre considera que el Estado respeto su derecho a libertad de expresión durante las protestas ejercidas, reflejando una opinión positiva por parte de los productores encuestados, mientras que el 28,9% opina que solo sucede a veces. Finalmente, se refleja como resultados no favorables y negativos el 11% mencionando que nunca y rara vez respetan su derecho a libertad de expresión.

Tabla 11

P10. ¿Considera que se respetó sus opiniones por medio de las redes sociales sobre el motivo de las protestas?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	20	5,2	5,2	5,2
Casi nunca	28	7,3	7,3	12,5
A veces	98	25,5	25,5	38,0
Casi siempre	121	31,5	31,5	69,5
Siempre	117	30,5	30,5	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 10

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P10.

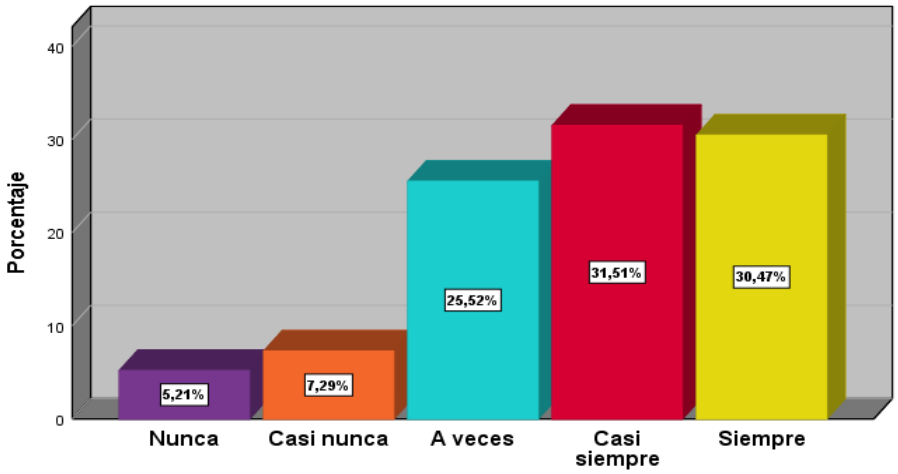

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 11 se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, el 62% considera que se respetó sus opiniones por medio de las redes sociales sobre el motivo de las protestas, mientras que el 25,5% de los ciudadanos encuestados opina que solo sucede a veces. Mientras que finalmente, como resultados negativos y no favorables obtuvimos que el 12.5% menciona y cree que nunca y rara vez respetaron las opiniones por medio de las redes sociales.

Tabla 12

P11. ¿La mayoría de los protestantes optaron por la suspensión colectiva de sus actividades laborales como forma de ejercer su derecho a la huelga?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	12	3,1	3,1	3,1
Casi nunca	42	10,9	10,9	14,1
A veces	96	25,0	25,0	39,1
Casi siempre	126	32,8	32,8	71,9
Siempre	108	28,1	28,1	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 11

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P11.

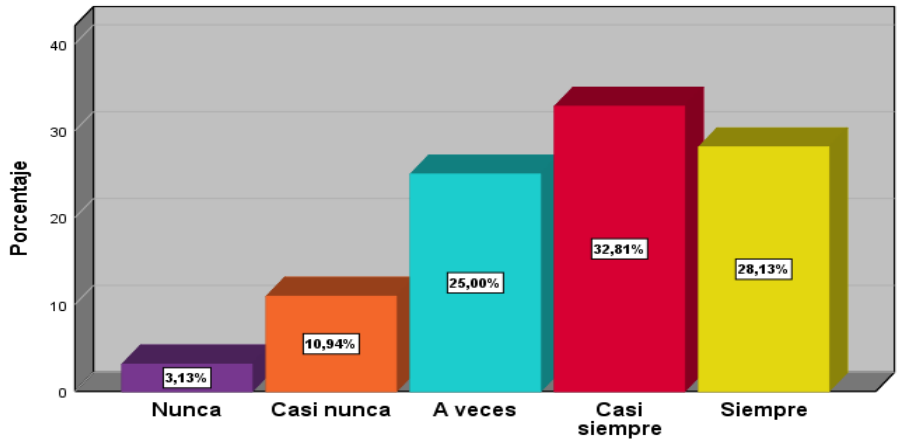

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

Analizando la tabla 12 y la figura 11, se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, el 60,9% cree que la mayoría de los protestantes optaron por la suspensión colectiva de sus actividades laborales como forma de ejercer su derecho a la huelga, siendo este porcentaje de opinión mayoritaria de los encuestados y dando una visión positiva. Sin embargo, se muestran los resultados negativos y no favorables donde el 39.1% opina que rara vez y nunca sucede esta suspensión.

Tabla 13

P12. ¿Considera que las acciones violentas por parte de la institución policial durante la movilización de los protestantes evidencian el incumplimiento del derecho a la huelga?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	21	5,5	5,5	5,5
Casi nunca	32	8,3	8,3	13,8
A veces	89	23,2	23,2	37,0
Casi siempre	128	33,3	33,3	70,3
Siempre	114	29,7	29,7	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 12

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P12.

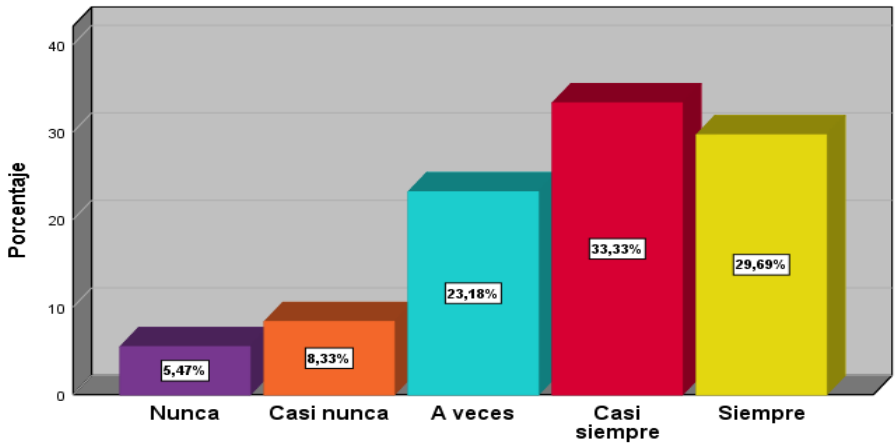

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

Analizando la tabla 13 y la figura 12, muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, donde el 63% considera que las acciones violentas por parte de la institución policial durante la movilización de los protestantes evidencian el incumplimiento del derecho a la huelga, mientras que el 23,2% cree que a veces sucede esta concordancia. Por último, se muestran los resultados no favorables y negativos de los cuales obtuvimos que el 13,8% cree que nunca y rara vez las protestantes evidencian el incumplimiento del derecho a la huelga.

Tabla 14

P13. ¿Considera que las acciones violentas ejercidas por la institución policial como medio para controlar las protestas refleja una vulneración del derecho a la resistencia?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	17	4,4	4,4	4,4
Casi nunca	30	7,8	7,8	12,2
A veces	96	25,0	25,0	37,2
Casi siempre	129	33,6	33,6	70,8
Siempre	112	29,2	29,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 13

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P13.

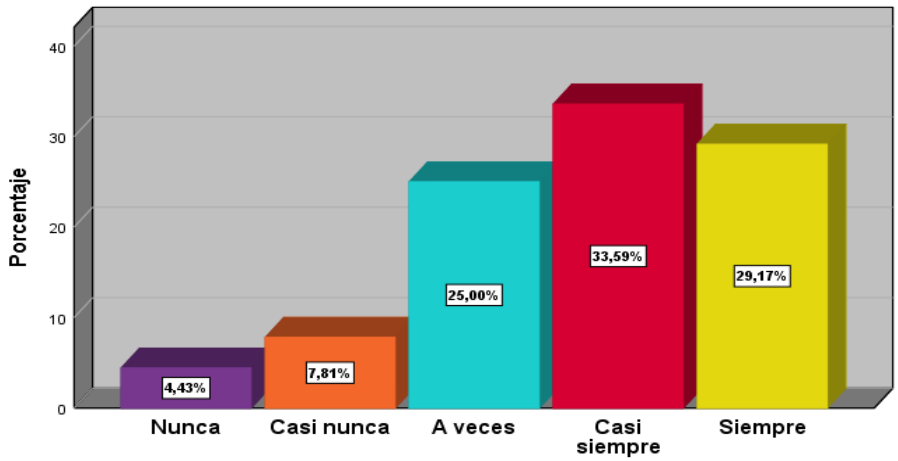

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 14 se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali, el 62,8% considera que las acciones violentas ejercidas por la institución policial como medio para controlar las protestas refleja una vulneración del derecho a la resistencia. El 30% considera que a veces la sucede eso, mientras que el 25%, respectivamente, opina que nunca y rara vez las acciones violentas ejercidas por la institución policial para controlar las protestas refleja una vulneración del derecho.

Tabla 15

P14. ¿Considera que las protestas son un medio factible para ejercer el derecho a la resistencia frente a los abusos políticos?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	24	6,3	6,3	6,3
Casi nunca	27	7,0	7,0	13,3
A veces	98	25,5	25,5	38,8
Casi siempre	119	31,0	31,0	69,8
Siempre	116	30,2	30,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 14

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P14.

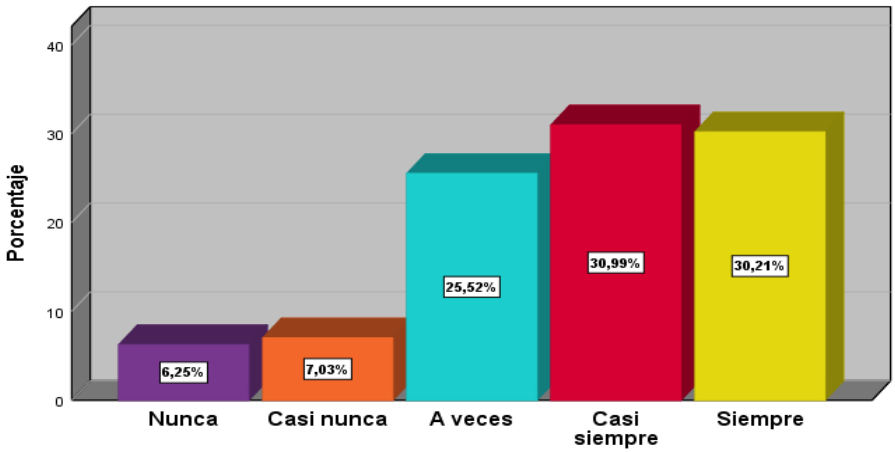

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 15 y en la figura 14, se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, el 60,4% considera que siempre las protestas son un medio factible para ejercer el derecho a la resistencia frente a los abusos políticos. Y finalmente, como resultados no favorables y negativos se obtuvo que el 39,6% mencionan que nunca y rara vez las protestas son un medio factible para ejercer el derecho a la resistencia.

Tabla 16

P15. ¿Considera que la elección de la huelga como medio de protesta social fue la mejor elección?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	19	4,9	4,9	4,9
Casi nunca	36	9,4	9,4	14,3
A veces	97	25,3	25,3	39,6
Casi siempre	119	31,0	31,0	70,6
Siempre	113	29,4	29,4	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 15

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P15.

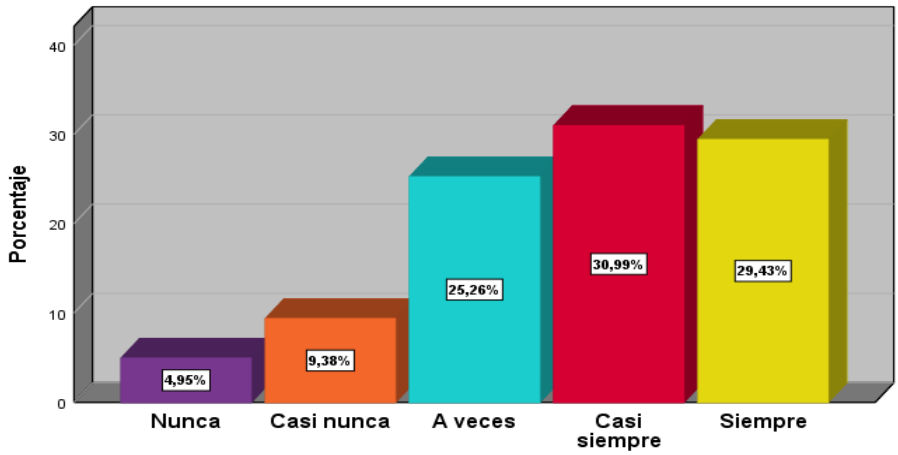

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

Analizando la tabla 16 y la figura 15, se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos, representando como resultados positivos el 59,7% considera que la elección de la huelga como medio de protesta social fue la mejor elección. Por último, el 40.3% menciona que nunca y rara vez, respectivamente, la elección de la huelga como medio de protesta social fue la mejor elección, siendo estos los resultados negativos y no favorables obtenidos.

Tabla 17

P16. ¿Considera que la forma más adecuada de protestar en contra de las políticas públicas es por medio de los paros cívicos?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	21	5,5	5,5	5,5
Casi nunca	35	9,1	9,1	14,6
A veces	99	25,8	25,8	40,4
Casi siempre	112	29,2	29,2	69,5
Siempre	117	30,5	30,5	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 16

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P16.

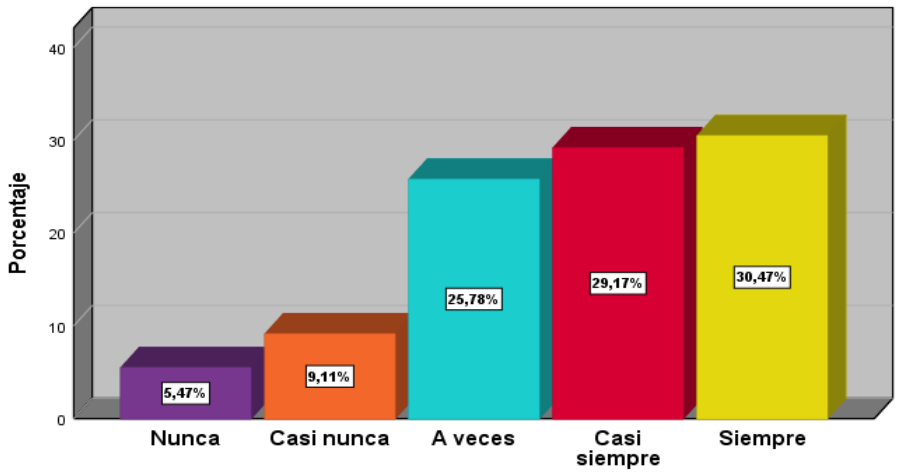

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

Analizando la tabla 17 y la figura 16, se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos, representando como resultados positivos el 59,7% considera que la forma más adecuada de protestar en contra de las políticas públicas es por medio de los paros cívicos. Por último, el 40.3% menciona que nunca y rara vez, respectivamente, la forma adecuada de protestar en contra de las políticas es por medio de los paros cívicos, siendo estos los resultados negativos y no favorables obtenidos.

Tabla 18

P17. ¿Las movilizaciones y manifestaciones realizadas por los protestantes se efectuaron de manera pacífica?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	13	3,4	3,4	3,4
Casi nunca	27	7,0	7,0	10,4
A veces	100	26,0	26,0	36,5
Casi siempre	131	34,1	34,1	70,6
Siempre	113	29,4	29,4	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 17

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P17.

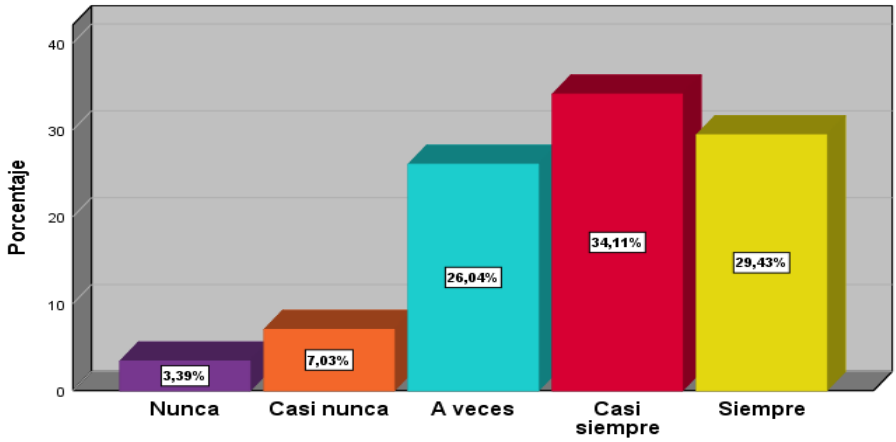

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 18 y en la figura 17, se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, donde se muestra que el 63,5% cree que las movilizaciones y manifestaciones realizadas por los protestantes se efectuaron de manera pacífica, siendo resultados positivos. Mientras que los resultados finales y no favorables se obtuvieron que el 36,4% una opinión negativa la cual se debería de tener en cuenta para una mejoría dentro de las movilizaciones y manifestaciones

Tabla 19

P18. ¿Considera como necesario la existencia de piquetes, bloqueo de carreteras y vías como acciones propias de las huelgas?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	16	4,2	4,2	4,2
Casi nunca	20	5,2	5,2	9,4
A veces	98	25,5	25,5	34,9
Casi siempre	134	34,9	34,9	69,8
Siempre	116	30,2	30,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 18

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P18.

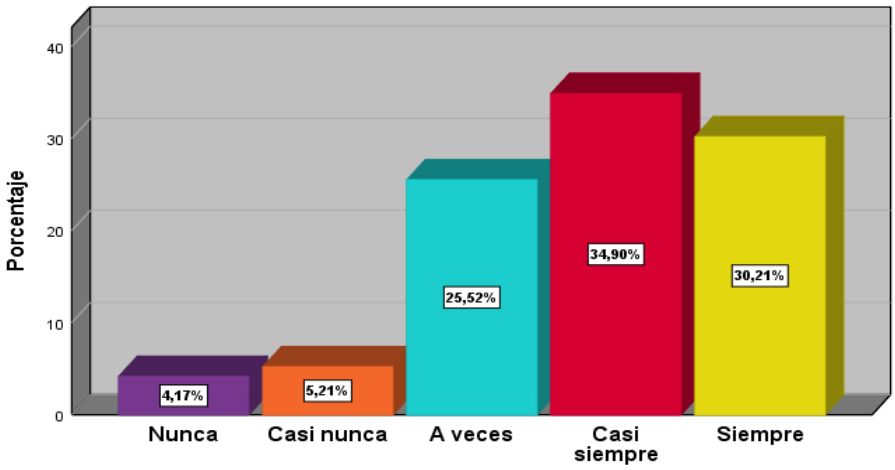

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 19 y en la figura 18, se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, los cuales mencionan que el 60.4% de ellos considera que la criminalización primaria representa el inicio de la selectividad penal de las protestas, mientras que el 37,6% de los encuestados refleja su opinión como resultados negativos y no favorables.

Tabla 20

P19. ¿Considera que la criminalización primaria representa el inicio de la selectividad penal de las protestas?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	18	4,7	4,7	4,7
Casi nunca	34	8,9	8,9	13,5
A veces	92	24,0	24,0	37,5
Casi siempre	128	33,3	33,3	70,8
Siempre	112	29,2	29,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 19

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P19.

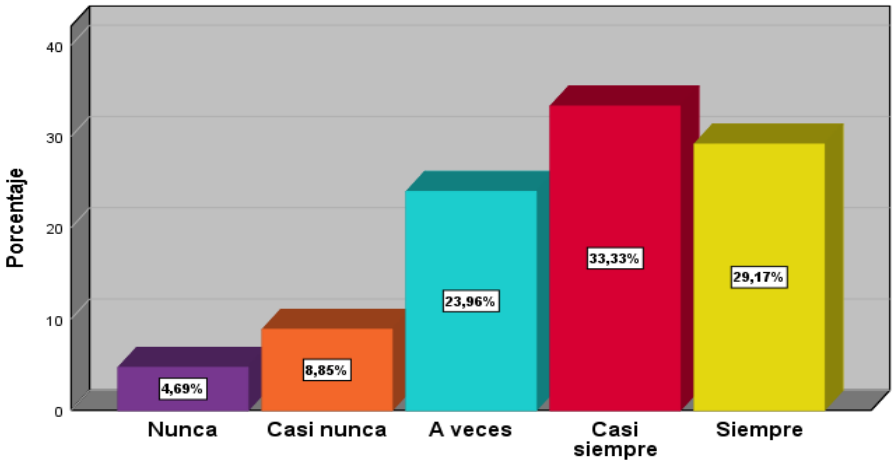

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 20, se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali, los cuales mencionan que el 62,5% considera que la criminalización primaria representa el inicio de la selectividad penal de las protestas, representando la opinión mayoritaria y positiva de los ciudadanos encuestados. A lo que, al respecto, el 24% a veces no está de acuerdo que la criminalización primaria represente el inicio de la selectividad penal de las protestas. Como resultados negativos y no favorables de obtuvo al 13,6% de los ciudadanos.

Tabla 21

P20. ¿Considera que la criminalización primaria no afecta directamente los derechos de los protestantes?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	12	3,1	3,1	3,1
Casi nunca	34	8,9	8,9	12,0
A veces	101	26,3	26,3	38,3
Casi siempre	135	35,2	35,2	73,4
Siempre	102	26,6	26,6	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 20

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P20.

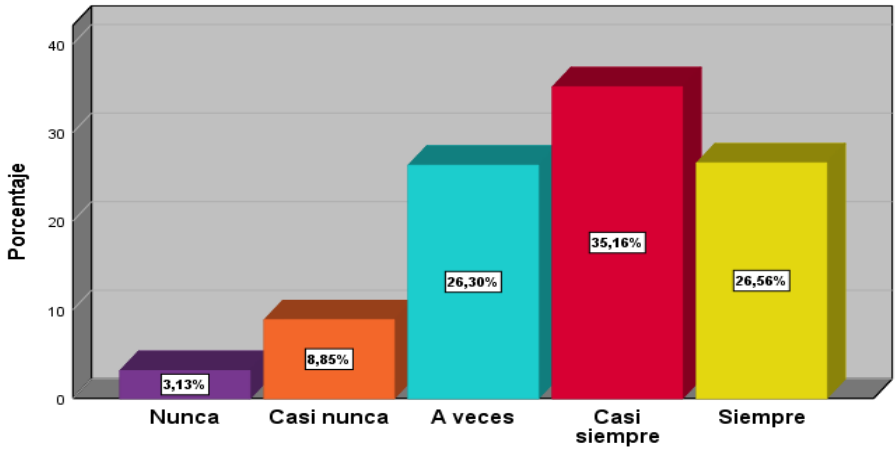

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 21, se observan los resultados obtenidos de la encuesta realizada a 384 ciudadanos, estos ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali, por lo que un 61,8% afirma que la criminalización primaria no afecta directamente los derechos de los protestantes, representando a opinión mayoritaria y positiva de los encuestados. Sin embargo, el 26,3% de los encuestados menciona que a veces se considera este suceso. Finalmente, la opinión del 12% se explaya de manera no favorable mencionando que nunca y casi nunca se considera que la criminalización primaria no afecta directamente los derechos de las protestas, representando la opinión negativa de los encuestados

Tabla 22

P21. ¿Considera que durante la criminalización secundaria se establecen las acciones de los protestantes que califican como acciones criminales?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	18	4,7	4,7	4,7
Casi nunca	31	8,1	8,1	12,8
A veces	93	24,2	24,2	37,0
Casi siempre	126	32,8	32,8	69,8
Siempre	116	30,2	30,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 21

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P21.

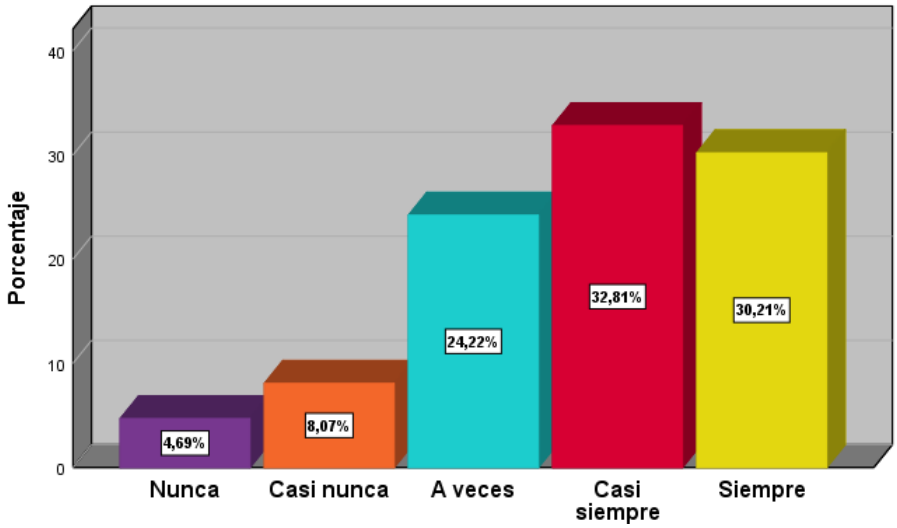

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

Respecto a la tabla 22 y en la figura 21, encontramos que 63% de los encuestados mencionan que siempre y casi siempre durante la criminalización secundaria se establecen las acciones de los protestantes que califican como accidentes criminales, mientras que el 24,2% opina sobre esta idea que sucede a veces, siendo una opinión regular del total de encuestados. Por último, tenemos al 12,8% representando una opinión negativa.

Tabla 23

P22. ¿Dentro de la criminalización secundaria se identifican a los sujetos supuestamente a los protestantes responsables de las acciones consideradas como criminales?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	20	5,2	5,2	5,2
Casi nunca	34	8,9	8,9	14,1
A veces	91	23,7	23,7	37,8
Casi siempre	123	32,0	32,0	69,8
Siempre	116	30,2	30,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 22

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P22.

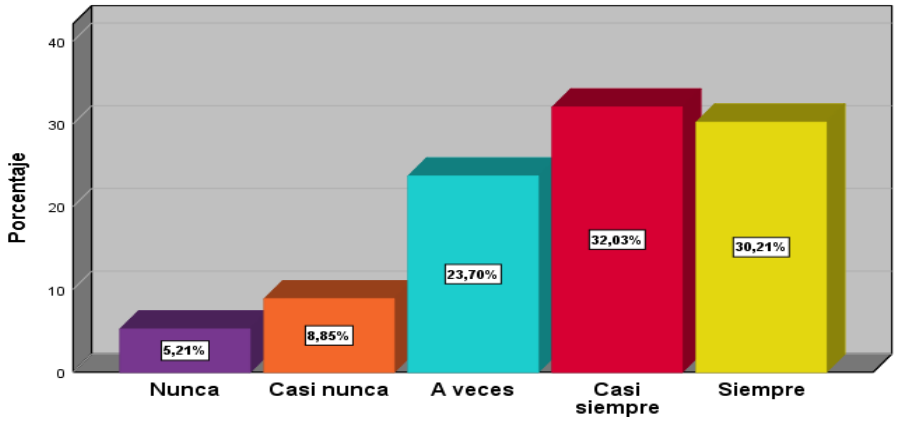

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

Analizando la tabla 23 y la figura 22, se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, donde podemos observar que el 62,2% representando la opinión positiva mencionan que dentro de la criminalización secundaria se identifican a los sujetos supuestamente a los protestantes responsables de las acciones consideradas como criminales Además como opinión regular el 23,7% menciona que esto sucede a veces, mientras que el 14,1% opina que estos sucesos se identifican nunca y casi nunca representando una opinión no favorable.

Tabla 24

P23. ¿Considera que la judicialización de la protesta conlleva a que se apliquen normas que penalizan las conductas no sancionables durante una manifestación?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	21	5,5	5,5	5,5
Casi nunca	28	7,3	7,3	12,8
A veces	92	24,0	24,0	36,7
Casi siempre	128	33,3	33,3	70,1
Siempre	115	29,9	29,9	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 23

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P23.

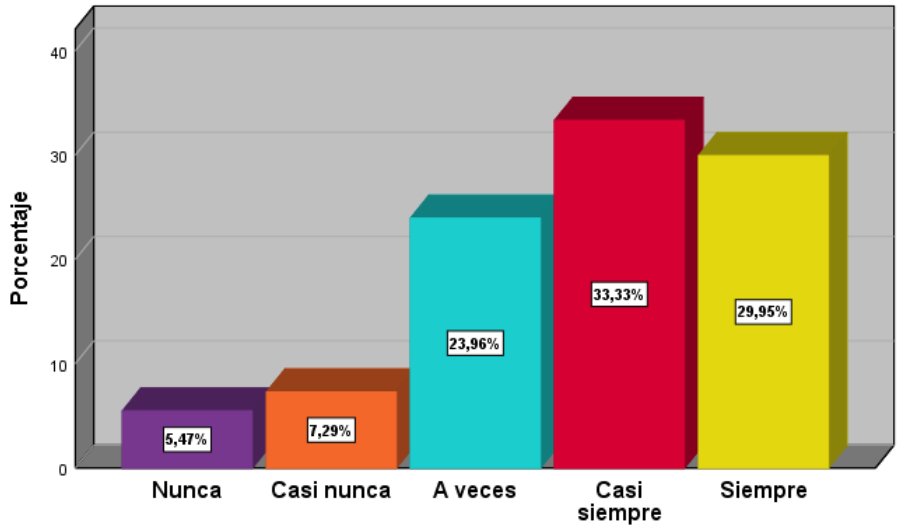

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

Se observa en la tabla 24 y en la figura 23, que el 63,2% de los encuestados siendo la opinión mayoritaria mencionan que siempre y casi siempre consideran que la judicialización de la protesta conlleva a que se apliquen normas que penalizan las conductas no sancionables durante la manifestación, mientras que el 24% afirma que esto se considera a veces. Sin embargo, el 12,8% refleja una opinión negativa y no favorable al respecto.

Tabla 25

P24. ¿Considera que la judicialización de las protestas vulnera el derecho a la huelga?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	21	5,5	5,5	5,5
Casi nunca	35	9,1	9,1	14,6
A veces	101	26,3	26,3	40,9
Casi siempre	122	31,8	31,8	72,7
Siempre	105	27,3	27,3	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 24

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P24.

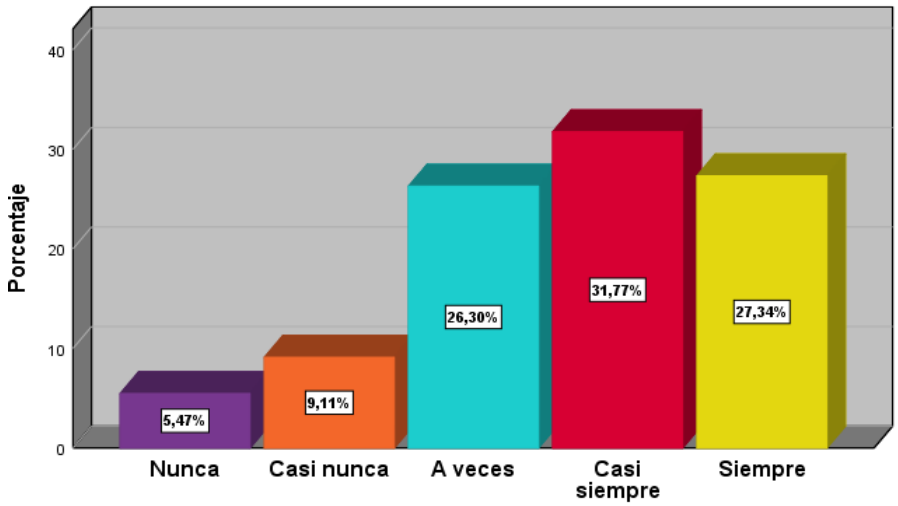

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 25 y en la figura 24, se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, donde podemos observar al 59,1% que afirma que la judicialización de las protestas vulnera derecho a la huelga, por otro lado, el 26,3% representando la opinión regular menciona que la judicialización vulnera el derecho a la huelga a veces. Finalmente, el 14,6% de los encuestados reflejan una opinión negativa y no favorable al respecto.

Tabla 26

P25. ¿Considera que las medidas restrictivas de libertad son innecesarias como parte del proceso penal de la criminalización?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	22	5,7	5,7	5,7
Casi nunca	26	6,8	6,8	12,5
A veces	95	24,7	24,7	37,2
Casi siempre	125	32,6	32,6	69,8
Siempre	116	30,2	30,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 25

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P25.

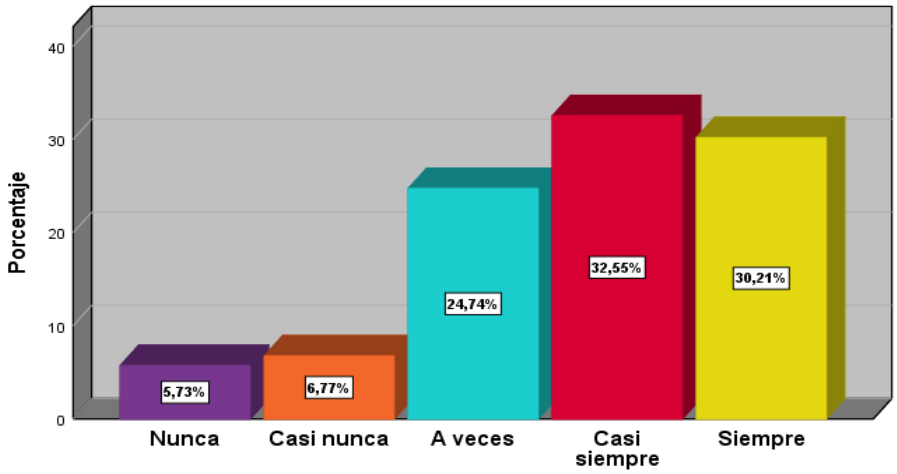

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 26 y en la figura 25, podemos observar los resultados de los encuestados donde el 62,8% afirma que las medidas restrictivas de libertad son innecesarias como parte del proceso penal de la criminalización siendo esta la opinión positiva y mayoritaria de los encuestados, mientras que el 24,7% considera que esto sucede a veces, representando la opinión regular de los encuestados. Por último, tenemos al 12,5% que mencionan que nunca y casi nunca se considera que las medidas restrictivas de libertad son innecesarias como parte del proceso penal de la criminalización.

Tabla 27

P26. ¿Considera que los mecanismos del proceso penal de la criminalización tienen consecuencias en los derechos de los protestantes?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	28	7,3	7,3	7,3
Casi nunca	24	6,3	6,3	13,5
A veces	93	24,2	24,2	37,8
Casi siempre	134	34,9	34,9	72,7
Siempre	105	27,3	27,3	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 26

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P26.

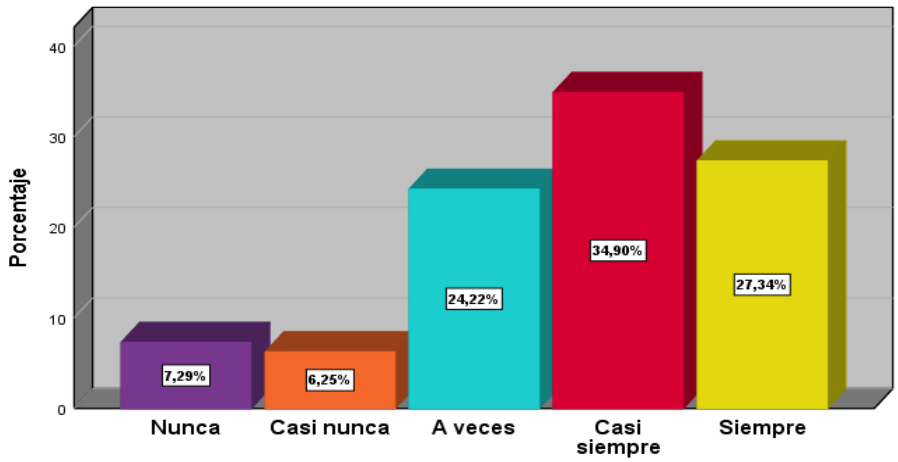

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

Analizando la tabla 27 y la figura 26, se muestran los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, se muestra al 62,2% que menciona que los mecanismos del proceso penal de la criminalización tienen consecuencias en los derechos de los protestantes, por otro lado, el 24,2% afirma que esto sucede a veces. Sin embargo, el 13,6% argumenta que esto sucede nunca y casi nunca siendo la opinión negativa y no favorable de los encuestados.

Tabla 28

P27. ¿Cree usted que el despliegue de la actividad procesal dentro de las protestas vulneró varios derechos de los protestantes?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	15	3,9	3,9	3,9
Casi nunca	25	6,5	6,5	10,4
A veces	108	28,1	28,1	38,5
Casi siempre	124	32,3	32,3	70,8
Siempre	112	29,2	29,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 27

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P27.

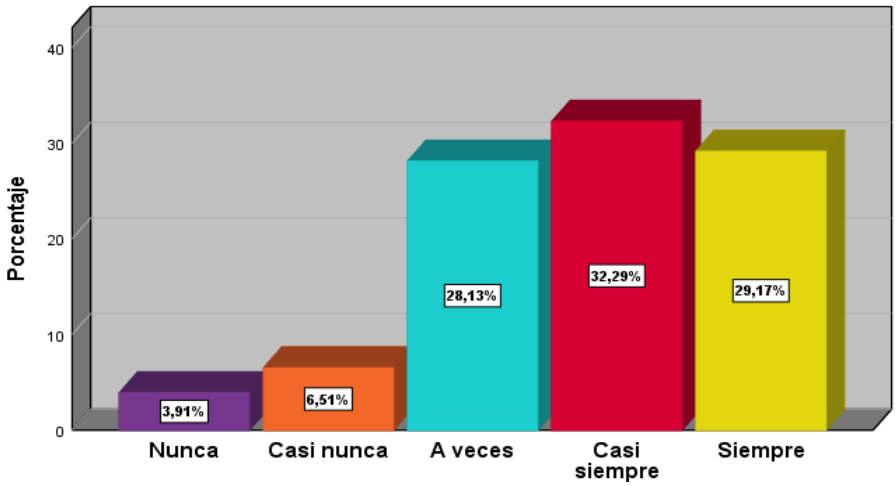

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

Analizando la tabla 28 y la figura 27, se muestra que el 61,5% de los encuestados refleja una opinión positiva la cual ellos mencionan que el despliegue de la actividad procesal de la protesta vulnera varios derechos de los protestantes siempre y casi siempre, por otro lado, el 28,1% representando la opinión regular menciona que esto sucede a veces. Finalmente, el 10,4% opina que esto sucede nunca y casi nunca, representando una opinión negativa y no favorable por parte de los encuestados.

Tabla 29

P28. ¿Considera como exagerada el despliegue de la actividad procesal efectuada durante las protestas?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	17	4,4	4,4	4,4
Casi nunca	31	8,1	8,1	12,5
A veces	101	26,3	26,3	38,8
Casi siempre	128	33,3	33,3	72,1
Siempre	107	27,9	27,9	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 28

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P28.

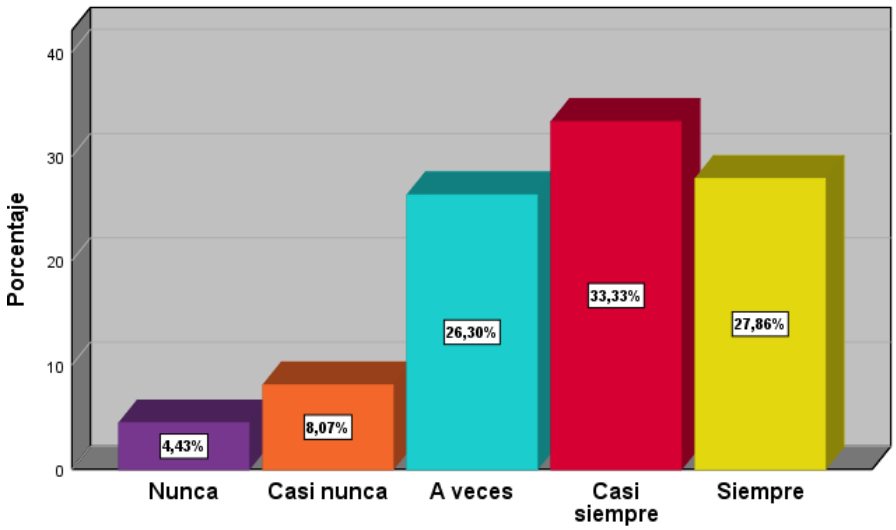

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 29 y en la figura 28, podemos observar que el 61,2% opina que es exagerado el despliegue de la actividad procesal efectuada durante las protestas siempre y casi siempre, mientras que el 26,3% refleja una opinión regular donde mencionan que esto sucede a veces, por último, tenemos al 12,5% representando la opinión de favorable de los encuestados donde mencionan que nunca y casi nunca consideran como exagerada el despliegue de la actividad procesal efectuada durante las protestas.

Tabla 30

P29. ¿Considera como exagerada la sanción dada a los protestantes criminalizados?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	28	7,3	7,3	7,3
Casi nunca	24	6,3	6,3	13,5
A veces	93	24,2	24,2	37,8
Casi siempre	123	32,0	32,0	69,8
Siempre	116	30,2	30,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 29

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P29.

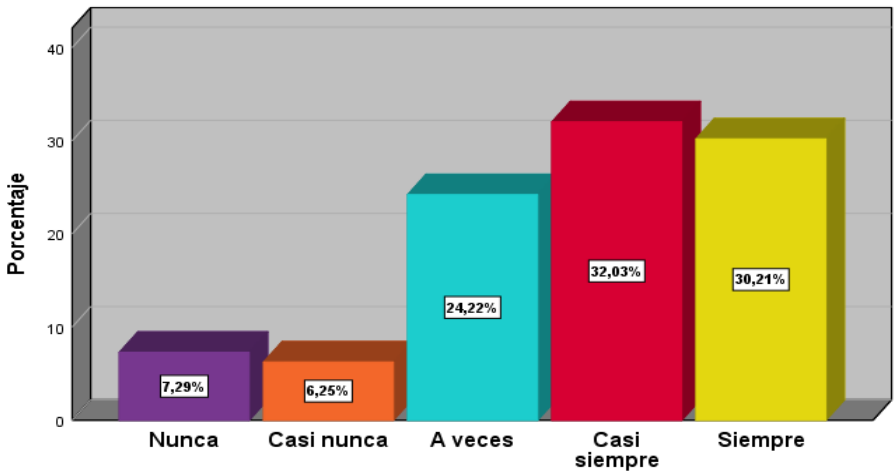

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 30 y en la figura 29, podemos observar los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, donde el 60,2% menciona como exagerada la sanción dada a los protestantes criminalizados, representando la opinión positiva y mayoritaria de los encuestados. Sin embargo, también podemos observar al 24,2% siendo la opinión regular que mencionan que esto sucede a veces. Para finalizar, observamos los resultados negativos y poco favorables representados por el 13,6%.

Tabla 31

P30. ¿Considera que muchas de las sanciones impuestas a los protestantes vulneran algunos derechos de este?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	14	3,6	3,6	3,6
Casi nunca	30	7,8	7,8	11,5
A veces	94	24,5	24,5	35,9
Casi siempre	134	34,9	34,9	70,8
Siempre	112	29,2	29,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 30

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P30.

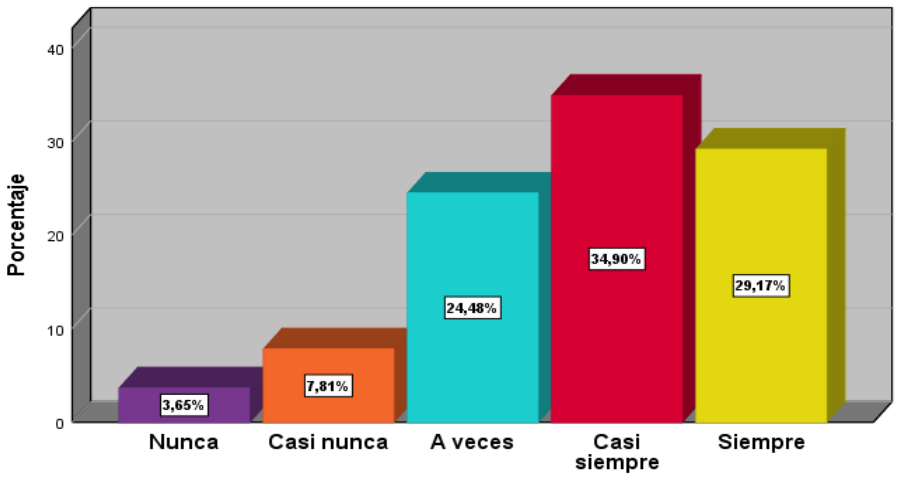

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

Observamos en la tabla 31 y la figura 30, que el 64,1% menciona que siempre y casi siempre se considera que muchas de las sanciones impuestas a los protestantes vulneran algunos derechos de este, siendo la opinión mayoritaria y positiva de los encuestados, por otro lado, podemos observar la opinión regular reflejada y representada por un 24,5% que consideran que muchas de estas acciones impuestas a los protestantes a veces vulneran algunos derechos de este, mientras que como opinión no favorable y negativa tenemos al 11,4% mencionando que esto sucede nunca y casi nunca.

Tabla 32

P31. ¿Durante las protestas la institución policial uso la fuerza para obstaculizar las manifestaciones al inicio de esta?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	19	4,9	4,9	4,9
Casi nunca	34	8,9	8,9	13,8
A veces	91	23,7	23,7	37,5
Casi siempre	121	31,5	31,5	69,0
Siempre	119	31,0	31,0	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 31

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P31.

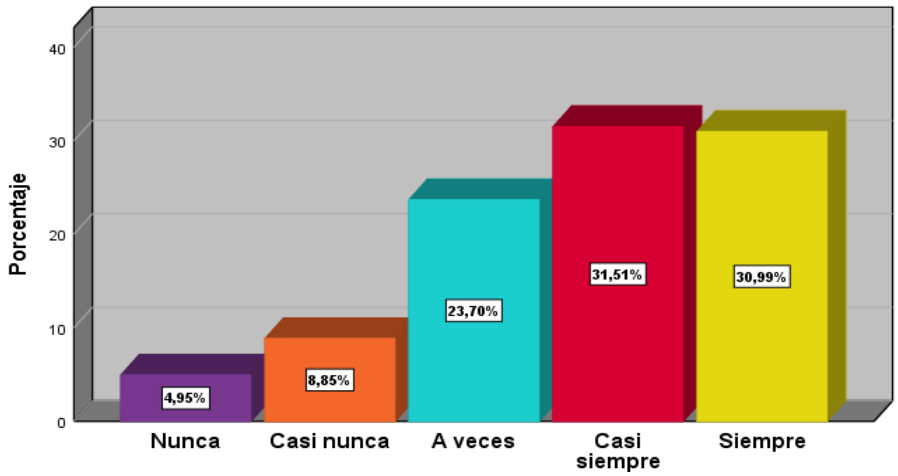

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

Podemos observar en la tabla 32 y la figura 31, los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, donde el 62,5% opina que siempre y casi siempre durante las protestas la institución policial uso la fuerza para obstaculizar las manifestaciones al inicio de esta, el 23,7% menciona que esto sucede a veces, sin embargo también se muestran opiniones negativas al respecto representadas por el 13,8% que mencionan que esto sucede nunca y casi nunca.

Tabla 33

P32. ¿Durante las protestas la institución policial utilizó la fuerza para impedir el agrupamiento de los manifestantes en el centro de concentración?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	20	5,2	5,2	5,2
Casi nunca	36	9,4	9,4	14,6
A veces	95	24,7	24,7	39,3
Casi siempre	125	32,6	32,6	71,9
Siempre	108	28,1	28,1	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 32

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P32.

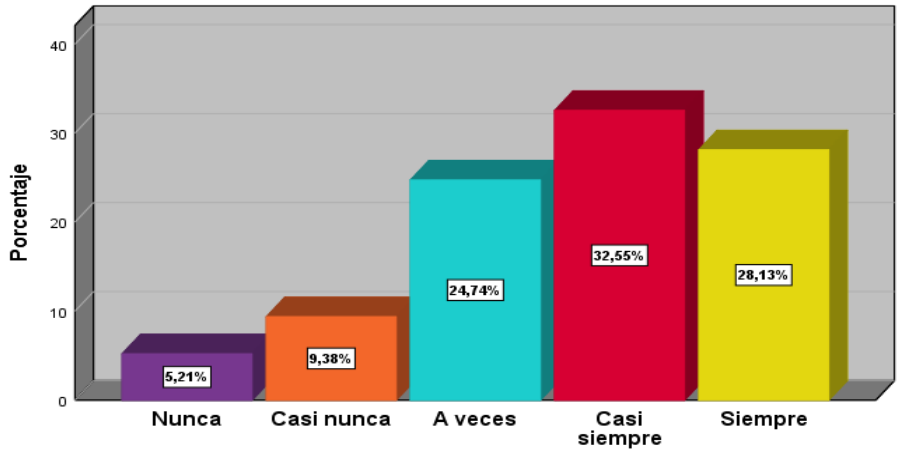

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 33 y en figura 32, podemos observar de los resultados obtenidos que el 60,75 opina que siempre y casi siempre durante las protestas la institución policial uso bombas lacrimógenas para dispersar a los manifestantes que se movilizaban, siendo esta la opinión positiva y mayoritaria por parte de los encuestados. Mientas que el 24,5% de los encuestados con una opinión regular mencionan que a veces sucede esto en las protestas, y un 12,8% menciona que nunca y casi nunca suceden estos sucesos, siendo esta la opinión negativa y no favorable por parte de los encuestados.

Tabla 34

P33. ¿Durante las protestas la institución policial usó bombas lacrimógenas para dispersar a los manifestantes que se movilizaban?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	24	6,3	6,3	6,3
Casi nunca	25	6,5	6,5	12,8
A veces	94	24,5	24,5	37,2
Casi siempre	126	32,8	32,8	70,1
Siempre	115	29,9	29,9	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 33

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P33.

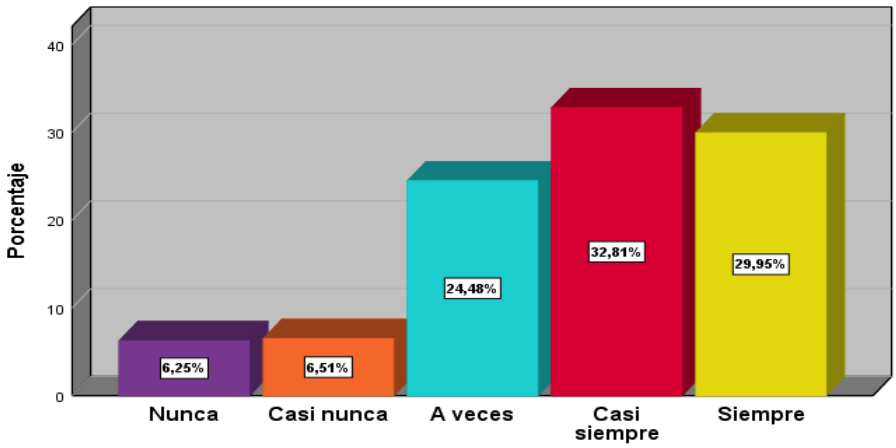

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 34 y en la figura 33, podemos observar los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, donde el 63,6% menciona que siempre y casi siempre durante las protestas la institución policial utilizó armas no letales para dispersar a los manifestantes. Por otro lado, el 23,7% de los encuestados mencionó que esto sucede a veces, y por último el 12,7% menciona que nunca y casi nunca durante las protestas la institución policial utilizó armas no letales para dispersar a los manifestantes.

Tabla 35

P34. ¿Durante las protestas la institución policial utilizó armas no letales para dispersar a los manifestantes?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	22	5,7	5,7	5,7
Casi nunca	27	7,0	7,0	12,8
A veces	91	23,7	23,7	36,5
Casi siempre	125	32,6	32,6	69,0
Siempre	119	31,0	31,0	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 34

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P34.

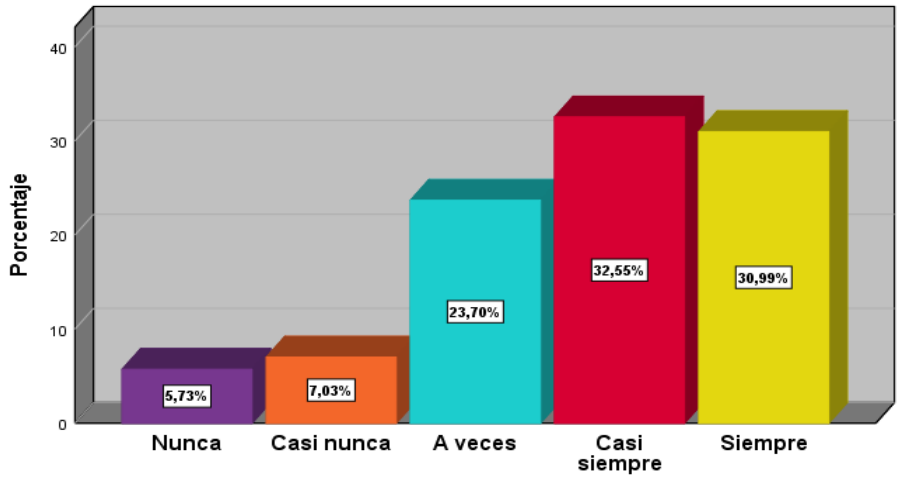

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

Analizando la table 35 y la figura 34, en los resultados obtenidos de una encuesta realizada a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali se muestra al 63,3% que menciona que siempre y casi siempre ocurrieron detenciones de protestantes por parte de la institución policial, siendo esta la opinión positiva y mayoritaria por parte de los encuestados, mientras que el 25,3% de los encuestados menciona que esto sucede a veces, por último, se observa al 11,5% que menciona que nunca y casi nunca en las protestas ocurrieron detenciones de protestantes por parte de la institución policial, representando la opinión negativa y poco favorable de los encuestados.

Tabla 36

P35. ¿En las protestas ocurrieron detenciones de protestantes por parte de la institución policial?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	18	4,7	4,7	4,7
Casi nunca	26	6,8	6,8	11,5
A veces	97	25,3	25,3	36,7
Casi siempre	130	33,9	33,9	70,6
Siempre	113	29,4	29,4	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 35

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P35.

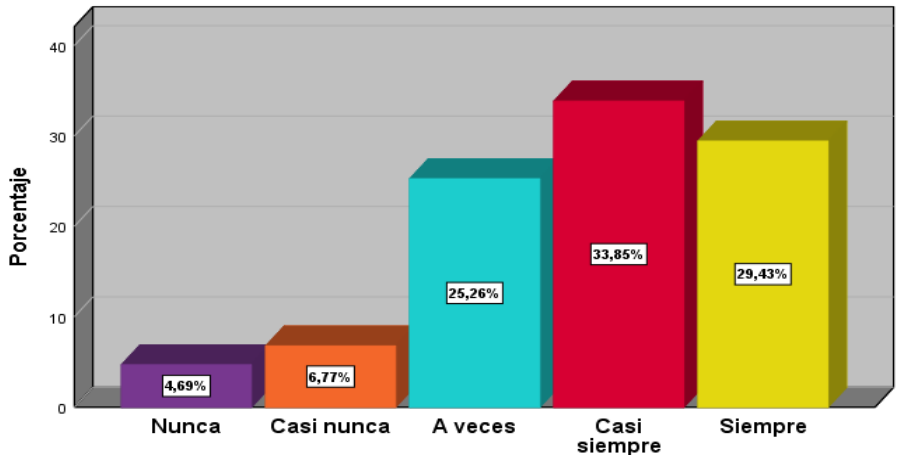

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 36 y en la figura 35, podemos observar al 62% que menciona que siempre y casi siempre se detuvieron los protestantes que en el acto cometían actos delictivos, siendo esta la opinión afirmativa y mayoritaria por parte de los encuestados. Sin embargo, el 25,3% menciona que a veces sucedía este acto, representando la opinión regular de los encuestados. Finalmente, el 12,8% menciona que nunca y casi nunca ocurrió este acto de detención a los protestantes que cometían actos delictivos, siendo la opinión negativa y no favorable por parte de los encuestados.

Tabla 37

P36. ¿Se detuvieron a protestantes que en el acto cometías actos delictivos?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	23	6,0	6,0	6,0
Casi nunca	26	6,8	6,8	12,8
A veces	97	25,3	25,3	38,0
Casi siempre	125	32,6	32,6	70,6
Siempre	113	29,4	29,4	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: SPSS versión 25

Figura 36

Gráfico de barras de las respuestas obtenidas de la P36.

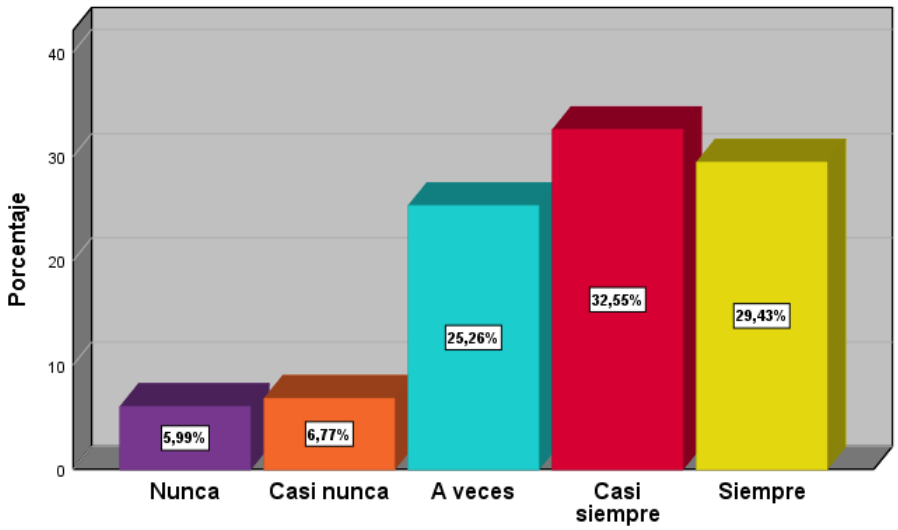

Fuente: SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 37 y en la figura 36 podemos observar que el 62% opina que se detuvieron a protestantes mientras cometían actos delictivos siempre y casi siempre, mientras que el 25,3% refleja una opinión regular donde mencionan que esto sucede a veces, por último, tenemos al 12,8% representando la opinión de favorable de los encuestados donde mencionan que nunca y casi nunca consideran que se detuvieron a los protestantes mientras cometían actos delictivos.

Tabla 38

Escala de calificación (baremos) de la Variable 1: Derecho a la Protesta.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	43	11,2	11,2	11,2
Regular	117	30,5	30,5	41,7
Bueno	224	58,3	58,3	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente SPSS v.25

Figura 37

Gráfico de barras de la Variable 1: Derecho a la Protesta

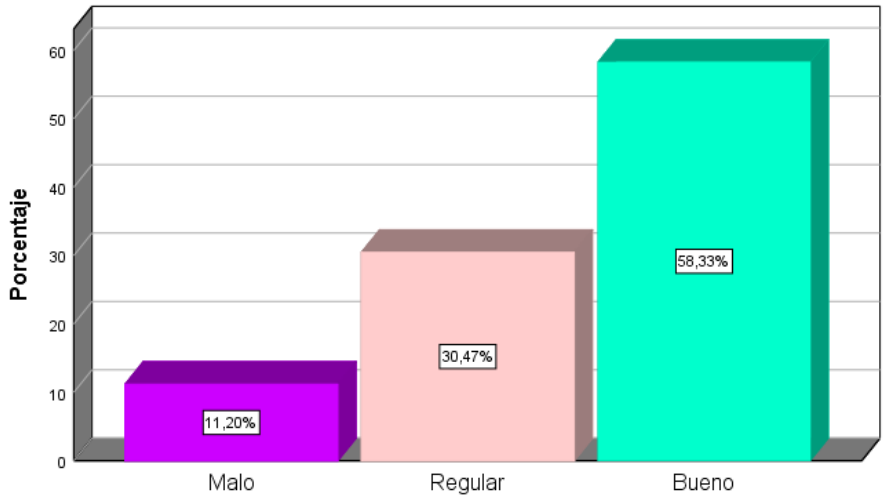

Fuente: Software SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 38 se presenta la interpretación de la escala de calificación de la variable derecho a la protesta, mostrando las sumas de las preguntas según la variable y su dimensión correspondiente. De los 224 encuestados, se observa que respecto a la primera variable, las dimensiones elementos de la protesta, derechos que amparan la protesta y formas de protesta alcanzan un alto nivel de porcentaje, equivalente al 58,3%. Esto indica que dichas dimensiones son consideradas como muy necesarias y complementan al derecho a la protesta, por otro lado tenemos a 117 encuestados con un 30,5% los cuales mencionan que las tres dimensiones se encuentran en un nivel regular, en cambio 43 encuestados con un porcentaje equivalente al 11,2%, porcentaje leve el cual se encuentran en un nivel de medición mala respecto a la primera variable derecho a la protesta.

Tabla 39

Escala de calificación (baremos) de la Dimensión 1: Elementos de la protesta.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	62	16,1	16,1	16,1
Regular	152	39,6	39,6	55,7
Bueno	170	44,3	44,3	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente SPSS v.25

Figura 38

Gráfico de barras de la Dimensión 1.1: Elementos de la protesta.

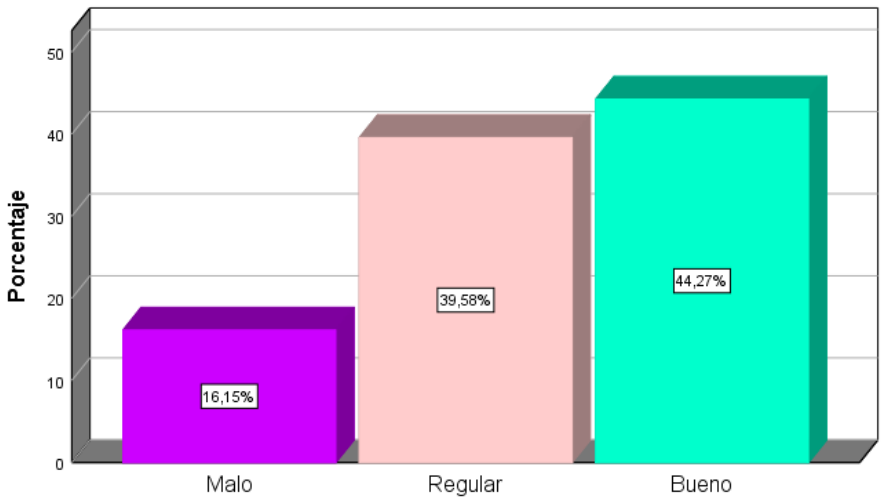

Fuente: Software SPSS versión 25

Interpretación:

Referente a la primera dimensión elementos de la protesta, en la tabla 39 se muestra la suma obtenida de la encuesta, 62 encuestados representados por el 16,1%, afirmaron que el carácter subjetivo, el carácter temporal, la finalidad licita y la eficacia inmediata evaluación negativa respecto al carácter subjetivo, temporal, finalidad lícita y eficacia inmediata, lo que sugiere una percepción baja de estos indicadores entre los encuestados. Por otro lado, 152 encuestados, equivalente al 39,6% del total, consideraron

que estos indicadores proporcionan una evaluación intermedia de la dimensión. Esto implica que le otorgan una calificación regular. En contraste, 170 encuestados, el 44,3% del total, expresaron una evaluación positiva de los indicadores que componen la dimensión "elementos de la protesta", indicando que estos son valorados positivamente debido a su contribución directa con la primera variable derecho a la protesta.

Tabla 40

Escala de calificación (baremos) de la Dimensión 2: Derechos que amparan la protesta.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	46	12,0	12,0	12,0
Regular	130	33,9	33,9	45,8
Bueno	208	54,2	54,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente SPSS v.25

Figura 39

Gráfico de barras de la Dimensión 2.1: Derechos que amparan la protesta.

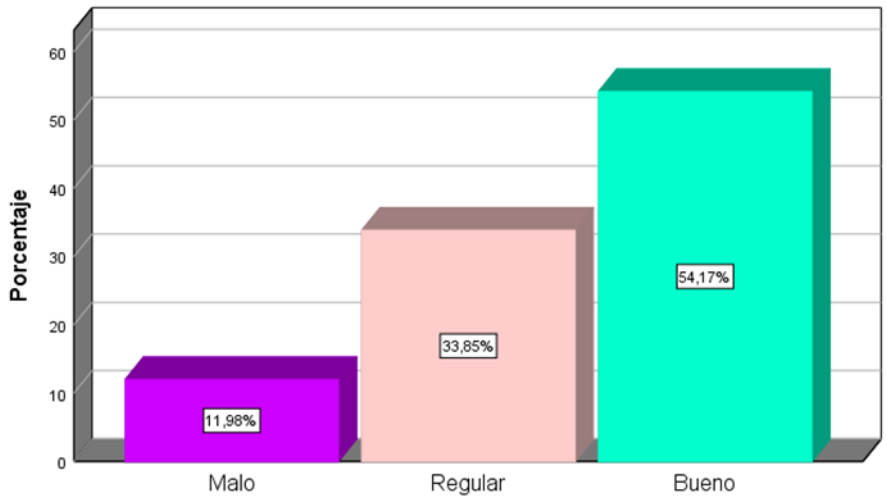

Fuente: Software SPSS versión 25

Interpretación:

Referente a la segunda dimensión derechos que amparan la protesta, en la tabla 40 se muestra la suma obtenida de la encuesta, 208 encuestados representados por el 54,2%, afirmaron que el derecho a participación, el derecho a la reunión pacifica, libertad de expresión, derecho a la huelga y el derecho a la resistencia evidencian una valoración buena, lo que sugiere una alta percepción de estos indicadores entre los encuestados. Por otro lado, 130 encuestados, representando el 33,9% del total, consideraron que estos indicadores proporcionan una evaluación intermedia de la dimensión, es decir, una calificación regular, 46 encuestados, representando un porcentaje del 12% señalan que los indicadores mencionados en la presente investigación los cuales están relacionados y componen la dimensión derechos que amparan la protesta, son valorados por ellos como malo, dado que estos contribuyen de manera baja con la primera variable derecho a la protesta.

Tabla 41

Escala de calificación (baremos) de la Dimensión 3: Formas de protesta.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	44	11,5	11,5	11,5
Regular	168	43,8	43,8	55,2
Bueno	172	44,8	44,8	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente SPSS v.25

Figura 40

Gráfico de barras de la Dimensión 3.1: Formas de protesta.

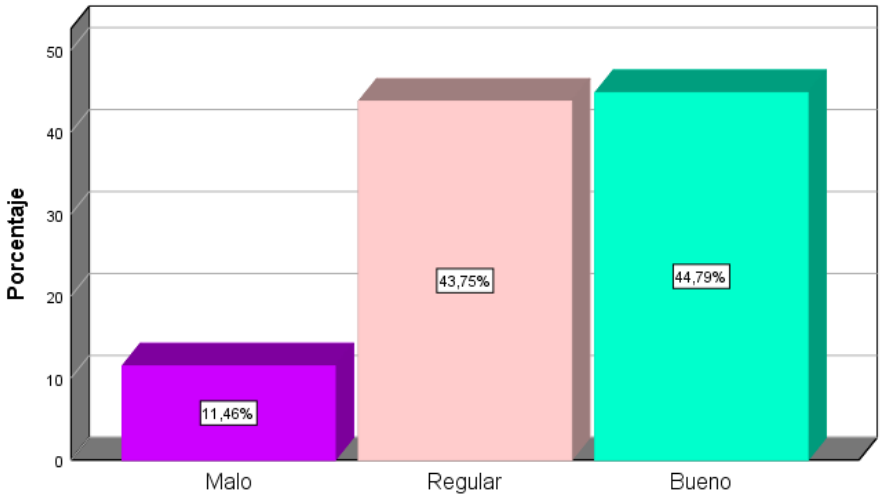

Fuente: Software SPSS versión 25

Interpretación:

Referente a la tercera dimensión formas de protesta, en la tabla 41 se muestra la suma obtenida de la encuesta, 44 encuestados representados por el 11,5%, afirmaron que la huelga, los paros cívicos, la movilizaciones y manifestaciones, piquetes, bloqueo de rutas y vías fueron evaluadas negativamente, lo que sugiere una baja percepción de estos indicadores entre los encuestados. Por otro lado, 168 encuestados, representando el 43,8% del total, consideraron que estos indicadores proporcionan una evaluación intermedia de la dimensión, es decir, una calificación regular. En contraste, 172 encuestados, lo que representa el 44,8% del total, señalaron que estos indicadores fueron evaluados positivamente en esta investigación, indicando una valoración alta de la dimensión "formas de protesta", ya que contribuyen de manera positiva con la primera variable, el derecho a la protesta.

Tabla 42

Escala de calificación (baremos) de la Variable 2: Criminalización.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	40	10,4	10,4	10,4
Regular	148	38,5	38,5	49,0
Bueno	196	51,0	51,0	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente SPSS v.25

Figura 41

Gráfico de barras de la Variable 2: Criminalización.

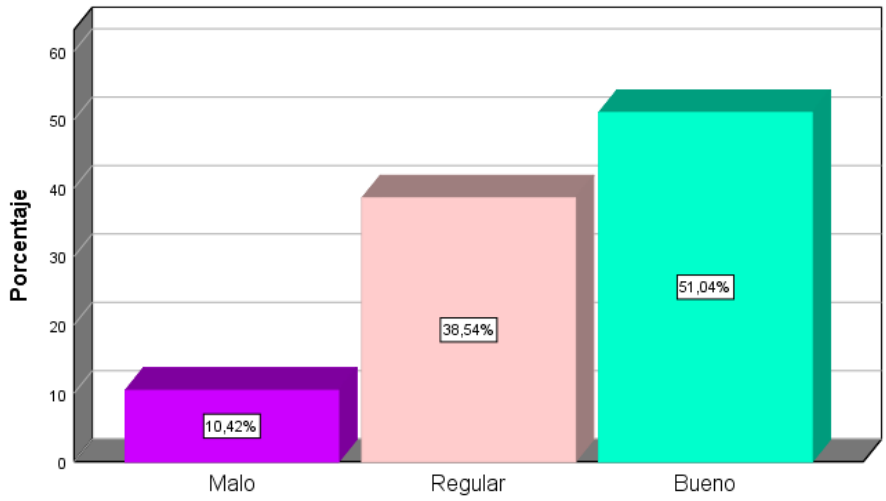

Fuente: Software SPSS versión 25

Interpretación:

En la tabla 42 se puede observar la interpretación de la escala de calificación de la variable criminalización, donde se muestra las sumas de las preguntas según la variable y su dimensión correspondiente. Observando que de los 196 encuestados con respecto a la segunda variable mencionan que las dimensiones utilización del derecho penal, utilización de la persecución criminal, utilización de la fuerza pública guardan un alto nivel de

porcentaje equivalente a 51% asegurando así que dichas dimensiones son muy necesarias y complementan a la variable criminalización, por otro lado tenemos a 148 encuestados con un 38,5% los cuales mencionan que las tres dimensiones se encuentran en un nivel regular, en cambio 40 encuestados con un porcentaje equivalente al 10,4%, porcentaje leve el cual se encuentran en un nivel de medición mala para la variable criminalización.

Tabla 43

Escala de calificación (baremos) de la Dimensión 1: Utilización del derecho penal.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	62	16,1	16,1	16,1
Regular	94	24,5	24,5	40,6
Bueno	228	59,4	59,4	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente SPSS v.25

Figura 42

Gráfico de barras de la Dimensión 1.2: Utilización del derecho penal.

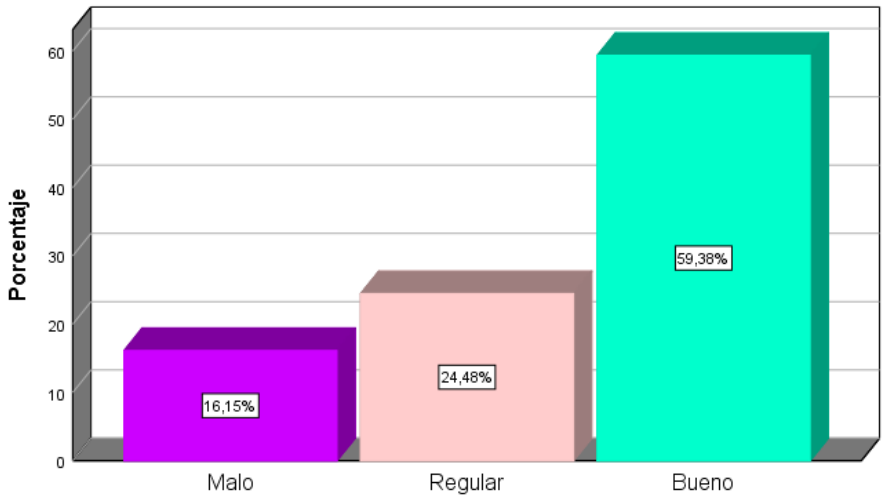

Fuente: Software SPSS versión 25

Interpretación:

Referente a la primera dimensión utilización del derecho penal, en la tabla 43 se muestra la suma obtenida de la encuesta de los 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali, se tiene que 228 encuestados representados por el 59,4%, afirmaron la criminalización primaria y la criminalización secundaria evidencian una valoración buena, es decir, que estos indicadores tienen una alta percepción por parte de los encuestados. Por otro lado, tenemos que a 94 encuestados representados por el 24,5%, porcentaje considerable de los resultados el cual afirma que los indicadores mencionados hacen que la dimensión tenga una percepción intermedia, es decir que, le atribuyen una valoración regular. Mientras que, 62 encuestados, demostrando con un porcentaje del 16,1% señalan que los indicadores mencionados los cuales están relacionados y componen la dimensión utilización del derecho penal, son valorados por ellos como bajo, dado que estos contribuyen de manera mala y negativa con la segunda variable criminalización.

Tabla 44

Escala de calificación (baremos) de la Dimensión 2: Utilización de la persecución criminal.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	40	10,4	10,4	10,4
Regular	157	40,9	40,9	51,3
Bueno	187	48,7	48,7	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente SPSS v.25

Figura 43

Gráfico de barras de la Dimensión 2.2: Utilización de la persecución criminal.

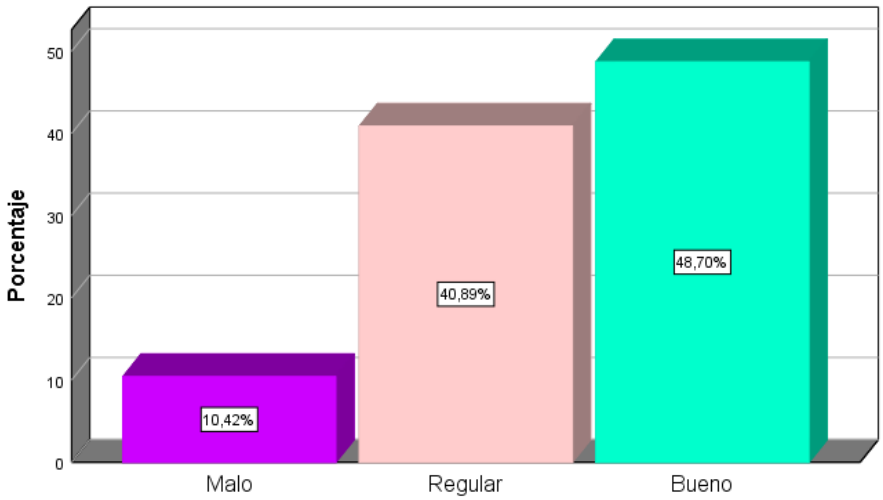

Fuente: Software SPSS versión 25

Interpretación:

Referente a la segunda dimensión utilización de la persecución criminal, en la tabla 44 se muestra la suma obtenida de la encuesta de los 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali, donde 40 encuestados representados por el 10,4%, afirmaron que las judicialización de la protesta, proceso penal, despliegue de la actividad procesal y sanción de los responsables fueron evaluados negativamente, lo que sugiere una baja percepción de estos indicadores entre los encuestados. Por otro lado, 157 encuestados, equivalente al 40,9% del total, consideraron que estos indicadores proporcionan una evaluación intermedia de la dimensión, es decir, una calificación regular. En contraste, 187 encuestados, representando el 48,7% del total, señalaron que estos indicadores fueron evaluados positivamente en esta investigación, indicando una valoración alta de la dimensión utilización de la persecución criminal, ya que contribuyen de manera positiva a la segunda variable, la criminalización.

Tabla 45

Escala de calificación (baremos) de la Dimensión 3: Utilización de la fuerza pública.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Malo	55	14,3	14,3	14,3
Regular	133	34,6	34,6	49,0
Bueno	196	51,0	51,0	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente SPSS v.25

Figura 44

Gráfico de barras de la Dimensión 3.2: Utilización de la fuerza pública

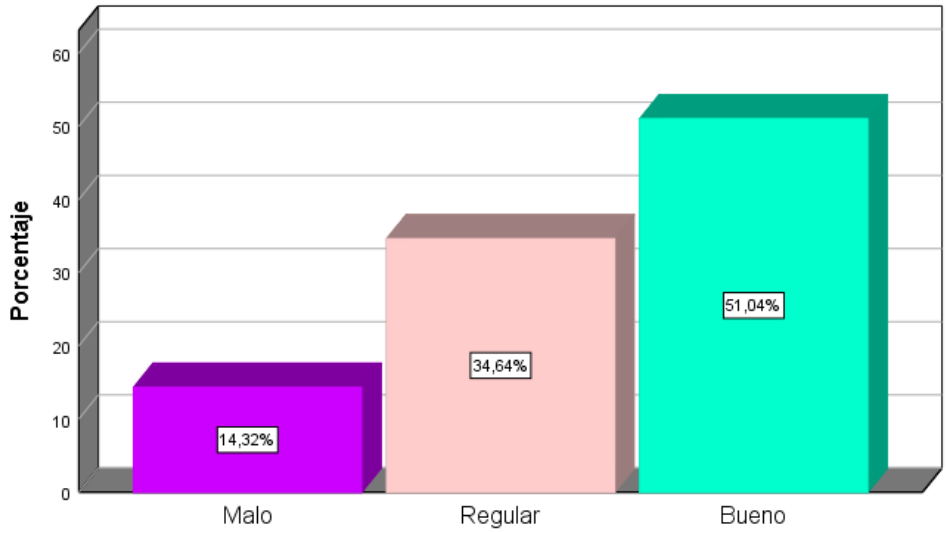

Fuente: Software SPSS versión 25

Interpretación:

Referente a la tercera dimensión utilización de la fuerza pública, en la tabla 45 se muestra la suma obtenida de la encuesta de los 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali, se tiene que 196 encuestados representados por el 51,0%, afirmaron que el impedimento u obstaculización, dispersión de la protesta y la detención de los participantes evidencia una valoración buena, lo que sugiere una alta

percepción de estos indicadores entre los encuestados. Por otro lado, 133 encuestados, equivalente al 34.6% del total, consideraron que estos indicadores proporcionan una evaluación intermedia de la dimensión, es decir, una calificación regular. En contraste, 55 encuestados, representando el 14.3% del total, señalaron que estos indicadores fueron evaluados negativamente en esta investigación, indicando una valoración baja de la dimensión utilización de la fuerza pública, ya que contribuyen de manera limitada a la segunda variable, la criminalización.

4.2. Contraste de hipótesis

4.2.1. Contraste de la Hipótesis Especifica 1

H_0: No se atribuye finalidad ilícita para criminalizar la protesta en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.

H_1: Se atribuye finalidad ilícita para criminalizar la protesta en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.

Se eligió considerar al 50% (0.5) como la proporción poblacional hipotética (p_0), estableciendo así las hipótesis estadísticas nula y alternativa de la siguiente manera:

$$H_{0:}\ p < p_0$$

$$H_1: p > p_0$$

Se realizó la comparación de las hipótesis utilizando la prueba normal Z para la proporción poblacional *p*, utilizando la distribución normal estándar. Esto se debió a que, para nuestra muestra de tamaño n= 384 (>30), la cantidad de elementos analizados es lo bastante grande, lo que permite aplicar la prueba normal de cola superior utilizando valores críticos y utilizando z como estadístico de prueba.

Durante la investigación de campo efectuado por los investigadores en relación a las interrogantes vinculadas a los indicadores asociados a la dimensión de elementos de la protesta, se determinó que la proporción muestral es $\bar{p}$ = 0. 744, como se presenta en la tabla 46:

Tabla 46

Porcentaje de respuestas con respecto a la Dimensión 1: Elementos de la protesta

DIMENSIÓN		ELEMENTOS DE LA PROTESTA				PROMEDIO
INDICADORES		Carácter subjetivo	Carácter temporal	Finalidad lícita	Eficacia inmediata	
% RESPUESTAS QUE ALEGAN INTENCIONALIDAD	Nunca	3.9%	4.7%	4.9%	6.8%	5.1%
	Rara vez	9.9%	7.6%	8.3%	5.5%	7.8%
	A veces	24.5%	26.3%	24.7%	25.8%	25.3%
	Casi siempre	33.6%	32.0%	33.9%	32.0%	32.9%
	Siempre	28.1%	29.4%	28.1%	29.9%	28.9%
ACULUMADO					NO	0.256
					SI	**0.744**

Fuente: Elaboración propia

Así, se calcula el error estándar utilizando la fórmula siguiente:

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{p_0(1-p_0)}{n}}$$

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{0.5\ (1-0.5)}{384}} = 0.0255$$

Dado que tanto $np_0 \geq 5\ como\ n(1-p_0) \geq 0.05$, la distribución de la media muestral $\bar{p}$ puede aproximarse mediante una distribución normal. Bajo estas condiciones, se utilizó el estadístico de prueba z, el cual se calculó utilizando la siguiente fórmula:

$$z = \frac{\bar{p} - p_0}{\sigma_p}$$

$$z = \frac{0.744 - 0.5}{0.0255} = 9.56$$

Considerando un nivel de significancia de α=0.05, el valor crítico estaría asociado a un área de 0.05 en la cola superior de una distribución de probabilidad normal, siendo $z_{0.05} = 1.645$.

Se empleó el método del valor crítico para la regla de rechazo, que consiste en rechazar la hipótesis nula (H_0) si z > 1.645.

En este caso específico, z = 9.56, lo cual supera el valor crítico de 1.645, por lo tanto, la hipótesis nula (H_0) es rechazada.

4.2.2. Contraste de la Hipótesis Especifica 2

H_0: Las reuniones para protestar no las pretenden calificar como no pacíficas, para criminalizar la protesta dentro del contexto social de la región Ucayali, año 2023.

H_1: Las reuniones para protestar las pretenden calificar como no pacíficas, para criminalizar la protesta dentro del contexto social de la región Ucayali, año 2023.

Al tomar la proporción del 50% (0.5) como la referencia poblacional hipotética (p_o), se formularon de esta manera las hipótesis estadísticas nula y alternativa:

$$H_{0:}\ p < p_0$$

$$H_1:\ p > p_0$$

El contraste entre las hipótesis se llevó a cabo mediante la prueba Z para la proporción poblacional, utilizando la distribución normal estándar. Dado que el tamaño de la muestra n=384 es mayor que 30, se le consideró lo suficientemente grande para asumir una distribución normal, por lo que se procedió con la prueba de cola derecha utilizando valores críticos y utilizando z como estadístico de prueba.

A través de la encuesta llevada a cabo en el trabajo de campo, en relación a las preguntas asociadas a los indicadores de la dimensión de los derechos que respaldan la protesta, se determinó que la proporción muestral para esta dimensión es $\overline{p}$ = 0.753, como se muestra en la tabla 47.

Tabla 47

Porcentaje de respuestas con respecto a la dimensión 2: Derechos que amparan la protesta

DIMENSIÓN		DERECHOS QUE AMPARAN LA PROTESTA										PROMEDIO
INDICADORES		Derecho a participación		Derecho a la reunión pacífica		Libertad de expresión		Derecho a la huelga		Derecho a la resistencia		
% RESPUESTAS QUE ALEGAN INTENCIONALIDAD	Nunca	5.7%	3.9%	4.9%	3.9%	4.7%	5.2%	3.1%	5.5%	4.4%	6.3%	5%
	Rara vez	7.0%	6.5%	6.8%	6.5%	6.3%	7.3%	10.9%	8.3%	7.8%	7.0%	7%
	A veces	23.7%	22.7%	27.6%	23.4%	28.9%	25.5%	25.0%	23.2%	25.0%	25.5%	25%
	Casi siempre	32.6%	35.4%	32.0%	33.6%	33.9%	31.5%	32.8%	33.3%	33.6%	31.0%	33%
	Siempre	31.0%	31.5%	28.6%	32.6%	26.3%	30.5%	28.1%	29.7%	29.2%	30.2%	30%
				ACULUMADO						NO		0.247
										SI		**0.753**

Fuente: Elaboración propia

Así, se calcula el error estándar mediante la siguiente fórmula:

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{p_0(1-p_0)}{n}}$$

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{0.5\ (1-0.5)}{384}} = 0.0255$$

Considerando que tanto $np_0 \geq 5\ como\ n(1-p_0) \geq 5$, la distribución de la media muestral $\bar{p}$ puede aproximarse mediante una distribución normal. Bajo estas condiciones, se utilizó el estadístico de prueba z, cuyo cálculo se realizó empleando la siguiente fórmula:

$$z = \frac{\bar{p} - p_0}{\sigma_p}$$

$$z = \frac{0.753 - 0.5}{0.0255} = 9.92$$

Tomando en cuenta un nivel de significancia de α=0.05, el valor crítico se correspondería con un área de 0.05 en la cola superior de una distribución de probabilidad normal, siendo $z_{0.05} = 1.645$.

En términos de la regla de rechazo, se emplea el método del valor crítico, el cual implica rechazar la hipótesis nula (H_0) si z > 1.645.

En esta hipótesis específica, z = 9.92, superando el valor crítico de 1.645, lo que conduce al rechazo de la hipótesis nula (H_0)

4.2.3. Contraste de la Hipótesis Especifica 3

H_0: Las movilizaciones y manifestaciones no son las formas de protesta con mayor vulnerabilidad a ser criminalizadas en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.

H_1: Las movilizaciones y manifestaciones son las formas de protesta con mayor vulnerabilidad a ser criminalizadas en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.

Al considerar la proporción del 50% (0.5) como la proporción poblacional hipotética de referencia (p_o), as hipótesis estadísticas nula y alternativa fueron formuladas de la siguiente manera:

$$H_{0:}\ p < p_0$$

$$H_1: p > p_0$$

La evaluación de las hipótesis se realizó mediante la prueba Z para la proporción poblacional, utilizando la distribución normal estándar. Esto se debió a que el tamaño de la muestra en estudio, n = 384 (>30), es lo suficientemente grande como para asumir una distribución normal, permitiendo así la aplicación de una prueba de cola superior con valores críticos y utilizando z como estadístico de prueba.

En el trabajo de campo correspondiente, la proporción muestral para la dimensión formas de protesta fue determinada como $\bar{p}$= 0. 750, según se observa en la tabla 48.

Tabla 48

Porcentaje de respuestas con respecto a la Dimensión 3: Formas de protesta

DIMENSIÓN		**FORMAS DE PROTESTA**				**PROMEDIO**
INDICADORES		Huelga	Paros cívicos	Movilizaciones y manifestaciones	Piquetes, bloqueo de rutas y vías	
% RESPUESTAS QUE ALEGAN INTENCIONALIDAD	Nunca	4.9%	5.5%	3.4%	4.2%	5%
	Rara vez	9.4%	9.1%	7.0%	5.2%	8%
	A veces	25.3%	25.8%	26.0%	25.5%	26%
	Casi siempre	31.0%	29.2%	34.1%	34.9%	32%
	Siempre	29.4%	30.5%	29.4%	30.2%	30%
ACULUMADO				NO		0.250
				SI		**0.750**

Fuente: Elaboración propia

De este modo, se calcula el error estándar utilizando la fórmula siguiente:

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{p_0(1-p_0)}{n}}$$

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{0.5\ (1-0.5)}{384}} = 0.0255$$

Considerando que tanto $np_0 \geq 5\ como\ n(1-p_0) \geq 5$, la distribución de la media muestral $\bar{p}$ puede ser aproximada por una distribución normal. En estas condiciones, se utilizó el estadístico de prueba z, cuyo cálculo se realizó mediante la siguiente fórmula:

$$z = \frac{\bar{p} - p_0}{\sigma_p}$$

$$Z = \frac{0.750 - 0.5}{0.0255} = 9.80$$

Teniendo en cuenta un nivel de significancia de α = 0.05, el valor crítico correspondería a un área de 0.05 en la cola superior de una distribución de probabilidad normal, siendo $z_{0.05} = 1.645$.

Respecto a la regla de rechazo, se emplea el método del valor crítico, que implica rechazar la hipótesis nula (H_0) si z > 1.645.

En esta hipótesis específica, z = 9.80, superando 1.645, lo cual conduce al rechazo de la H_0.

4.2.4. Contraste de la Hipótesis General

H_0: El derecho a la protesta no se viene criminalizando alegando intencionalidad de violencia, en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.

H_1: El derecho a la protesta se viene criminalizando alegando intencionalidad de violencia, en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.

Se eligió tomar el 50% (0.5) como la proporción poblacional hipotética (p_0) porque, al realizar una encuesta, se necesita comparar los resultados con el umbral del 50% para

determinar si hay una mayoría o minoría. Dependiendo de si el resultado es mayor o menor al 50%, se determinará si hay mayoría o minoría, respectivamente. Las hipótesis estadísticas nula y alternativas correspondientes a la hipótesis general se formularían de la siguiente manera:

$$H_{0:}\ p < p_0$$

$$H_1:\ p > p_0$$

El contraste de hipótesis se llevó a cabo utilizando la prueba normal para la proporción poblacional, tomando en cuenta que las proporciones muestrales siguen una distribución normal estándar. Esto se basa en que el tamaño de la muestra, n = 384 (>30), es lo suficientemente grande como para justificar esta suposición, permitiendo así la aplicación de la prueba normal de cola derecha mediante valores críticos y utilizando z como estadístico de prueba.

La ejecución de trabajo de campo, que implicó la administración de un cuestionario de encuesta a un total de 384 personas que ejercieron su derecho a la protesta, permitió obtener la proporción muestral correspondiente a las dimensiones de la variable relacionada con el derecho a la protesta y su criminalización. Este valor se estableció en $\overline{p}$ = 0.750. El cálculo de dicha proporción se basó en las respuestas recopiladas durante la encuesta, donde las respuestas asignadas a los valores ordinales 4 y 5 consideraron que sus acciones al ejercer el derecho a la protesta siempre o casi siempre eran criminalizadas, dado que le alegaron intencionalidad de violencia. En contraste, las respuestas con el valor ordinal 3 (a veces) se interpretaron de manera que la mitad de la frecuencia de esta categoría señala que si percibió la criminalización de sus acciones. Por otro lado, las respuestas de nunca (1) y casi nunca (2) se consideraron como casos en los que sus acciones relacionadas con el derecho a la protesta no fueron criminalizadas. Los datos utilizados para calcular la mencionada proporción muestral se encuentran detallados en la tabla 49.

Tabla 49

Porcentaje de respuestas con respecto a la Variable 1: Derecho a la protesta

DIMENSIÓN		ELEMENTOS DE LA PROTESTA				DERECHOS QUE AMPARAN LA PROTESTA									FORMAS DE PROTESTA				PROMEDIO
INDICADORES		Carácter subjetivo	Carácter temporal	Finalidad lícita	Eficacia inmediata	Derecho a participación	Derecho a la reunión pacífica	Libertad de expresión	Derecho a la huelga	Derecho a la resistencia					Huelga	Paros cívicos	Movilizaciones y manifestaciones	Piquetes, bloqueo de rutas y vías	
% RESPUESTAS QUE ALEGAN INTENCIONALIDAD	Nunca	3.9%	4.7%	4.9%	6.8%	5.7%	3.9%	4.9%	3.9%	4.7%	5.2%	3.1%	5.5%	4.4%	6.3%	4.9%	5.5%	3.4%	4.2%	4.8%
	Rara vez	9.9%	7.6%	8.3%	5.5%	7.0%	6.5%	6.8%	6.5%	6.3%	7.3%	10.9%	8.3%	7.8%	7.0%	9.4%	9.1%	7.0%	5.2%	7.6%
	A veces	24.5%	26.3%	24.7%	25.8%	23.7%	22.7%	27.6%	23.4%	28.9%	25.5%	25.0%	23.2%	25.0%	25.5%	25.3%	25.8%	26.0%	25.5%	25.2%
	Casi siempre	33.6%	32.0%	33.9%	32.0%	32.6%	35.4%	32.0%	33.6%	33.9%	31.5%	32.8%	33.3%	33.6%	31.0%	31.0%	29.2%	34.1%	34.9%	32.8%
	Siempre	28.1%	29.4%	28.1%	29.9%	31.0%	31.5%	28.6%	32.6%	26.3%	30.5%	28.1%	29.7%	29.2%	30.2%	29.4%	30.5%	29.4%	30.2%	29.6%
ACULUMADO																		NO		0.250
																		SI		**0.750**

Fuente: Elaboración propia

De este modo, se calcula el error estándar utilizando la fórmula siguiente:

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{p_0(1-p_0)}{n}}$$

$$\sigma_p = \sqrt{\frac{0.5\ (1-0.5)}{384}} = 0.0255$$

Considerando que tanto $np_0 \geq 5\ como\ n(1-p_0) \geq 5$, la distribución de la media muestral $\bar{p}$ puede ser aproximada por una distribución normal. En estas condiciones, se utilizó el estadístico de prueba z, cuyo cálculo se realizó mediante la siguiente fórmula:

$$z = \frac{\bar{p} - p_0}{\sigma_p}$$

$$z = \frac{0.750 - 0.5}{0.0255} = 9.80$$

Teniendo en cuenta un nivel de significancia de α= 0.05, el valor crítico correspondería a un área de 0.05 en la cola superior de una distribución de probabilidad normal, siendo $z_{0.05} = 1.645$.

Respecto a la regla de rechazo, se emplea el método del valor crítico, que implica rechazar la hipótesis nula (H_0) si z > 1.645.

En esta hipótesis específica, z = 9.80, superando 1.645, lo cual conduce al rechazo de la H_0.

Dado que las tres hipótesis específicas, que respaldan la hipótesis general, y al ser rechazadas la hipótesis nula en cada una de ellas, es razonable inferir que la hipótesis nula general también debería ser rechazada. Por lo tanto, podemos aceptar la hipótesis alternativa que sugiere que el derecho a la protesta se viene criminalizando alegando intencionalidad de violencia, en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.

4.3. Discusión de los resultados

En relación con el objetivo general, que fue precisar de qué manera el derecho a la protesta contribuye a la criminalización de la protesta en el contexto social en la región Ucayali, año 2023, se aplicó una encuesta a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali, la cual gracias a ello se pudo obtener un resultado de 58,3% lo que viene a ser 224 ciudadanos que apoyan el derecho a la protesta ya sea en las calles o a través de las redes sociales durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023. De acuerdo al objetivo planteado Pérez (2021), quien en su investigación "Correlación Jurídica entre la criminalización de la protesta y el derecho constitucional personal, Lima-2019", donde propuso como objetivo general determinar el nivel de correlación entre la criminalización de la protesta y los derechos constitucionales personales, Lima, 2019. El análisis arrojó un coeficiente de correlación de 0.871, lo que señala una relación positiva y alta entre las variables de criminalización de la protesta y derechos constitucionales individuales. Esto lleva a la conclusión de que el derecho ciudadano inherente se percibe como una manifestación de la democracia. Es decir, la tolerancia hacia el derecho a la protesta es coherente con la naturaleza democrática de un Estado. Por otro lado, Rodríguez y Huaripata (2019) en su tesis titulada "La criminalización del derecho a la protesta en un estado democrático en relación al proyecto minero conga en la región Cajamarca en los años 2011-2015", donde estableció como objetivo general explicar de qué manera el Estado criminalizo el ejercicio del derecho a la protesta en estado democrático en la relación al proyecto minero conga en la relación Cajamarca en los años 2011-2015. En dicha investigación se obtuvo como resultado que este derecho es una herramienta legal con la que cuenta la población para manifestar y expresar su disconformidad o rechazo a una política económica, ejecutiva que el Estado Pretende o está implementando o que se ejerce cuando otros derechos fundamentales están siendo vulnerados. Concluyendo así que el Estado criminalizo al derecho de la protesta

empleando mecanismos de represión contra los actores de las manifestaciones con la finalidad de que los manifestantes no retomen a ejercer este derecho.

Con respecto al objetivo específico N° 1, que fue precisar qué elementos de la protesta social contribuyen a su criminalización dentro de un contexto social en la región Ucayali, año 2023, se aplicó una encuesta a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali, ya sea en las calles o a través de las redes sociales durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, esto nos ayudó a obtener como resultado de 170 ciudadanos representado por el 44,3% que identificaron los elementos criminatorios que no contribuyen con las protestas. Tenemos a Viton (2021) donde menciona en su tesis titulada “El derecho a la protesta en el Perú una propuesta para establecer su fundamento, contenido y alcances”, quienes plantearon como objetivo que la protesta es un derecho que integra la libertad de reunión y tiene como contenido constitucional organizar o no una protesta, participar o no participar; difundir ideas, temas de objeto de reclamo, donde luego de realizar un análisis de investigación aplicada, se obtuvo que investigación describe y analiza las causas, objetivos, ejercicios efectivos por parte de sus titulares y la reacción estatal que ello ha producido, se observan otras formas específicas de vulneración consideradas como elementos de la protesta que están siendo criminalizadas cuando las fuerzas del orden destruyen o confiscan los instrumentos o bienes que apoyan una manifestación. Por ejemplo, cuando se priva a los ciudadanos de pancartas, carteles u otros materiales, o se destruyen los utensilios, como ollas comunes, que utilizan para mantenerse concentrados. Estos actos representan una violación del deber de protección especial que el Estado tiene hacia el ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Además, la vulneración se produce también cuando estos actos son llevados a cabo por personal de seguridad de empresas privadas, ya que es responsabilidad del Estado proteger a las personas frente a terceros. Concluyendo así que la propuesta es un fenómeno social y se origina con un conjunto de factores estructurales y coyunturales los cuales impulsan a que los ciudadanos se expresen sobre un tema en común, referidos al

cumplimiento de funciones entes estatales con el propósito de ser escuchados y que demás personas se unan.

Sobre el objetivo específico N° 2, que fue identificar cómo los derechos que amparan la protesta social contribuyen a su criminalización dentro de un contexto social en la región Ucayali, año 2023, se aplicó una encuesta a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali, ya sea en las calles o a través de las redes sociales durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023, los resultados obtenidos en esta investigación fueron 208 ciudadanos, representados por el 54,2% donde los ciudadanos opinan que los derechos le amparan al momento de hacer la protesta. Resultado similar tenemos al de Valderrama (2020) donde expresa en su tesis titulada “La criminalización de la protesta como expresión del derecho penal del enemigo en Colombia””, quien planteo como objetivo general analizar si existe la criminalización de la protesta en Colombia como expresión del derecho penal del enemigo. Los resultados obtenidos mostraron que la protesta es un derecho constitucional, y una herramienta de expresión política eficaz que de ser garantizada por el ejecutivo expresada en un 51,9% de manera regular y de 23,8% de manera buena. Por lo el autor llegó a la conclusión de que la protesta social de Colombia debe ser pensada siempre y cuando este dentro del escenario del derecho fundamental, y no bajo la posibilidad de un tipo penal.

En cuanto al objetivo específico N° 3, que fue especificar cuáles son las formas de protesta social que contribuyen a su criminalización dentro de un contexto social en la región Ucayali, año 2023, se aplicó una encuesta a 384 ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali, ya sea en las calles o a través de las redes sociales durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023. Gracias a la participación de los ciudadanos tenemos a 172 representados por el 44,8% que saben cuáles son las formas de protestas utilizadas dentro del contexto social contribuyendo a la criminalización En los resultados similares que fueron obtenidos por Ortega, et.al. (2020) el cual expresa en su artículo titulado “La apertura de investigaciones por el delito de resistencia y la

criminalización de la protesta social", quienes plantean como objetivo analizar la apertura de investigaciones por el delito de resistencia y la criminalización de la protesta social. Se menciona entre los resultados obtenidos, los cuales expresan que la naturaleza del derecho penal no siempre funciona en todos los casos, sino en casos especiales, que, por carecer de un límite claro o de una explicación lógica, fomentan errores jurídicos que atacan fielmente distintos principios jurídicos., que en muchos casos inicia investigaciones innecesarias o ilegales representado en un porcentaje de 31,95% que expresa un resultado medio. Concluyendo que la falta de una definición clara y precisa de los tipos delictivos provocó la aplicación de la objeción contra cualquier delito y al parecer se utilizan las TICS para realizar las acciones necesarias.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Se concluye que, el derecho a la protesta se viene criminalizando, alegando intencionalidad de violencia, en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.
    - Esta conclusión encuentra un sustento en las respuestas de la encuesta realizada a los ciudadanos que ejercieron su derecho a la protesta, los cuales arrojaron como resultado una proporción muestral de $\overline{p}$ = 0.750 (> 0.05), es decir que, sí se viene alegando intencionalidad de violencia en sus acciones por lo que los elementos, los derechos que amparan y las formas de protestas vienen siendo criminalizados, puesto que la mayoría respondió con los valores ordinales de 3, 4 y 5, a las preguntas basadas en las dimensiones e indicadores de la variable derecho a la protesta, asimismo, obtuvo como estadístico de prueba z un valor equivalente a 9.80, lo que significa que el resultado referido no es uno obtenido al azar.
- También se concluye que, se atribuye finalidad ilícita para criminalizar la protesta en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.
    - Esta conclusión se basa en las respuestas recopiladas en la encuesta dirigida a ciudadanos que participaron en protestas, revelando una proporción muestral de $\overline{p}$ = 0.744 (> 0.05). Esto indica que el propósito legítimo inherente al derecho a la protesta no está siendo respetado; por el contrario, se ha convertido en uno de los elementos de este derecho que más se está criminalizando. La mayoría de los encuestados respondió con valores ordinales de 3, 4 y 5 a preguntas relacionadas con la dimensión del derecho a la protesta. Además, el estadístico de prueba Z resultó en un valor de 9.56, indicando que el resultado no es aleatorio.

- Por otro lado, se concluye que, las reuniones para protestar las pretenden calificar como no pacíficas, para criminalizar la protesta dentro del contexto social de la región Ucayali, año 2023.
    - Esta conclusión se fundamenta en los resultados de la encuesta realizada a ciudadanos que participaron en protestas, revelando una proporción muestral de $\overline{p} = 0.753$ (> 0.05). Esto indica que el derecho a la reunión está experimentando una considerable vulneración al ser etiquetado como no pacífico, lo que contribuye a su criminalización como parte de los derechos que respaldan las protestas. La mayoría de los encuestados respondió con valores ordinales de 3, 4 y 5 a preguntas relacionadas con la dimensión de los derechos que amparan la protesta. Además, el estadístico de prueba Z resultó en un valor de 9.92, señalando que el resultado no es al azar.
- Finalmente, se concluye que las movilizaciones y manifestaciones son las formas de protesta con mayor vulnerabilidad a ser criminalizadas en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.
    - Esta conclusión se deriva de las respuestas obtenidas en una encuesta dirigida a ciudadanos que participaron en manifestaciones, revelando una proporción muestral $\overline{p} = 0.750$ (> 0.05). Esto indica que las formas de protesta han experimentado una considerable vulnerabilidad a la criminalización, acusación que se utiliza para justificar la represión estatal. La mayoría de los encuestados respondió con valores ordinales de 3, 4 y 5 a preguntas relacionadas con la dimensión de las formas de protesta. Además, el estadístico de prueba Z resultó en un valor de 9.80, indicando que el resultado no es aleatorio.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda comparar los resultados con datos de otras regiones para determinar si la tendencia de la criminalización es única para Ucayali o si es un patrón más amplio. Asimismo, realizar un análisis más profundo del contexto específico en el que se llevaron a cabo las protestas para comprender las circunstancias que podrían haber contribuido a la percepción de violencia. Esto puede incluir factores socioeconómicos, políticos y culturales.

- Se recomienda incorporar estudios de casos específicos que ejemplifiquen situaciones donde la criminalización de la protesta ha ocurrido al atribuirle la finalidad ilícita.

- Se recomienda revisar en detalle las leyes y regulaciones locales que rigen las reuniones y protestas en Ucayali. Evaluar si hay disposiciones específicas que contribuyan a la etiquetación de estas reuniones como no pacíficas y cómo se aplican en la práctica.

- Se recomienda realizar un análisis de cómo los medios de comunicación y los discursos oficiales representan las manifestaciones en Ucayali, lo cual permita identificar cómo la percepción pública y la justificación de la represión son influenciadas por la narrativa mediática.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarado, A. (2020). La criminalización de la protesta social: Un estado de la cuestión. *Revista Rupturas*, 10(1), 25-43. https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S2215-24662020000100025&script=sci_arttext

Archila, M. (2016). El paro cívico nacional del 14 de septiembre de 1977. Un ejercicio de memoria colectiva. *Revista de economía institucional, 18(35),* 313-318. http://dx.doi.org/10.18601/01245996.v18n35.18

Rojas, M. (2015). Tipos de investigación científica: Una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación. REDVET. *Revista Electrónica de Veterinaria. 16(1),* 1-14. http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=63638739004

Clavijo, D., Guerra, D. y Yáñez, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho.* México Editorial Ibáñez. https://fui.corteconstitucional.gov.co/doc/pub/31-08-2017_7b9061_60327073.pdf

Ochoa, J., Yunkor, Y. (2019). El estudio descriptivo en la investigación científica. *Acta jurídica peruana*, 2(2). http://201.234.119.250/index.php/ajp/article/view/224

Feria, H., Matilla, M., Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿Métodos o técnicas de indagación empírica?. *Didáctica y Educación*, *11(3),* 62-79. https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalia/article/view/992

Galarza, C. (2021). Diseños de investigación experimental. *CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamericana*, *10(1),* 1-7. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7890336

Robles, B. (2019). Población y muestra. *Pueblo continente, 30(1),* 245-247. http://doi.org/10.22497/PuebloCont.301.30121

Ferreras, L. (2018). La deriva punitiva del Estado español: la criminalización de la protesta. *Oximora. Revista Internacional de Ética y Política*, 224-241. https://revistes.ub.edu/index.php/oximora/article/view/20646

Arias, F. (2012). El proyecto de investigación, Introducción a la metodología científica (6ta edición). https://www.researchgate.net/publication/301894369_EL_PROYECTO_DE_INVESTIGACION_6a_EDICION

Alvarado, A. (2020). La criminalización de la protesta social: Un estado de la cuestión. *Revista Rupturas*, 10(1), 25-43. https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S2215-24662020000100025&script=sci_arttext

Amador, J. (2019). Derecho a la protesta y desmonte del ESMAD. *Revista Corporación Viva La Ciudadanía,* 45(654), 1-4. https://viva.org.co/cajavirtual/svc0654/pdfs/02_Derecho_a_la_protesta_y_desmonte_del_ESMAD.pdf

Prada, M., Zapata, A. (2022). El estado no nos cuida: atmosferas de (in) seguridad en el ejercicio del derecho a la protesta en Bogotá. *Latin American Law Review*, (8), 89-119. https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/lar/article/view/4713

Saldaña, J., Portocarrero, J. (2017). La violencia de las leyes: el uso de la fuerza y la criminalización de protestas socioambientales en el Perú. *Derecho pucp*, (79), 311-352.

Ganon, G. (2017). El derecho a la protesta social y la critica de la violencia. *Derecho en Acción,* 3, 41. https://heinonline.org/hol-cgi-bin/get_pdf.cgi?handle=hein.journals/daccion3&section=7

Schultze, M. (2012). La cuestión militar en Colombia: la fuerza pública y los retos de la construcción de paz. *Construcción de paz en Colombia*, 405-433.

https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=PGx8EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA405&dq=utilizacion+de+la+fuerza+publica&ots=mwdSjKJfd_&sig=qHYAklzETodRLH8S8aLpU3p9MUo

Cerva, D. (2021). Criminalización de la protesta feminista: el caso de las colectivas de jóvenes estudiantes en México. *Investigaciones feministas*, 12(1). https://pdfs.semanticscholar.org/a101/89e0d52a58bed074af9825b9a2c581dda040.pdf

Toro, L., Bustamante, M. (2020). La investigación y la prueba de contexto como elementos de política criminal para la persecución del crimen organizado. *Revista criminalidad*, 62(1), 101-115. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082020000100101&script=sci_arttext

Benclowicz, J. (2017) Piqueteros en “el gran diario argentino”. Las representaciones de Clarín en un periodo de crisis de hegemonía, 24(68),191-232 https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-05652017000100191&script=sci_arttext

Daza, G. (2019). El derecho a la protesta social en Colombia: análisis conceptual y jurisprudencial. Revista jurídica piélagus, 18(1), 168-192. https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/2652

Muñoz, A. (2015). La problemática utilización del principio de precaución como referente de la política criminal del moderno derecho penal. ¿Hacia un derecho penal del miedo a lo desconocido o hacia uno realmente preventivo?. *Revista Justica e Sistema Criminal*, 7(12), 107-164. https://direito.fae.emnuvens.com.br/direito/article/view/43

Bertoni, E. (2010) ¿Es legitima la criminalización de la protesta social?: derecho penal y liberta de expresión América Latina. Buenos Aires: Universidad de Palermo. https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/55744.pdf

Borja, J. (2020) Democracia, extractivismo y resistencia: La criminalización de la protesta social en el gobierno de Rafael Correa 2007-2017 [Tesis de pregrado, Pontifica Universidad Católica Del Ecuador] http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/17413

Buu-Sao, D. (2019) Etnografía de una organización de estudiantes indígenas en la amazonia peruana: las ambivalencias de la protesta, 9(1), 13-34 https://doi.org/10.53870/silex.20199134

Caballero, A. (2016). El fraude de ley en la contratación laboral de carácter temporal. [Tesis de posgrado, Universidad Zaragosa]. https://core.ac.uk/download/pdf/289984596.pdf

Carreras, A. (2015). El ejercicio del derecho a la huelga: pasado y presente. http://hdl.handle.net/20.500.11797/TFG667

Castro, J. (2018) Criminalización de la protesta social: un análisis garantista. [Tesis de pregrado, Universidad De San Carlos De Guatemala] JSC DÍAZ - 2018 - postgrados.cunoc.edu.gt

Castro, J. (2018). Protesta social: un análisis garantista. [Tesis de posgrado, Universidad de San Carlos de Guatemala]. http://www.postgrados.cunoc.edu.gt/tesis/909a1418da7a7908acc0ebf21b004c8da24373d3.pdf

Clavijo, D., Guerra, D. y Yáñez, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho.* México Editorial Ibáñez. https://fui.corteconstitucional.gov.co/doc/pub/31-08-2017_7b9061_60327073.pdf

Cordero, D. (2013). El derecho a la resistencia y la criminalización de a defensa de los derechos humanos y la naturaleza. [Tesis de posgrado, Universidad Andina Simón Bolívar]. http://hdl.handle.net/10644/3706

Flores, Y. (2021) La política criminal de la criminalización de la protesta social como expresión del derecho penal del enemigo en el código penal peruano. [Tesis de postgrado-Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo] http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4519

Flores. X. (2006). Criminalización de la libertad de expresión: protesta social y administración local en Guayaquil*. Revista de Ciencias Sociales,* (27), 65-75. https://doi.org/10.17141/iconos.27.2007.194

Gamarra, R. (2010). Libertad de expresión y criminalización de la protesta social. *EA Bertonia, ¿Es legítima la criminalización de la protesta social?*, 183-208. https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/55744.pdf

Hernández, O. (2012). *Estadística Elemental para Ciencias Sociales (Tercera edición).* San José, Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación (5° edición).* México D.F.: McGraw-Hill/ Interamericana Editores, S.A.

Izquierdo, M. (2018). La criminalización de la protesta social como forma de restricción de la libertad de expresión en el Sistema Constitucional y Penal Peruano. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2759

Manzo, G. (2018). Sobre el derecho a la protesta. *Universidad Central de Venezuela*, *12(1),* 17-55. https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/119857fd-1a70-40fd-a0a2-f3992bd93ac6/content

Martones, E. (2021). Derecho a la protesta y orden público en Chile: análisis normativo y jurisprudencial desde la perspectiva de los derechos humanos. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile] https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/179216

Mora, F. (2019) Análisis sociológico de la criminalización del derecho a la protesta social en Perú, Revista Vorágine, 1(1),2-19. https://www.revistavoragine.com/an%C3%A1lisis-sociol%C3%B3gico-de-la-criminalizaci%C3%B3n-del-derecho-a-la-protesta

Morales, J. (2022) Criminalización a la protesta social de los líderes indígenas en la provincia de Pastaza, durante el paro nacional de octubre de 2019 y estrategias de defensa implementadas, [Tesis posgrado, Universidad Andina Simón Bolívar] http://hdl.handle.net/10644/8885

Moreno, I. (2003) Movilizaciones por la paz en el País Vasco: las primeras manifestaciones contra el terrorismo (1978-1986), http://www.asociacionhistoriasocial.org.es/download/VIII_Congreso/4_SESION/4._11_Moreno_Irene_Moviliza_paz_PaisVasco_contra_terrorismo.pdf

Muñoz, F. (2003). La búsqueda de la verdad en el proceso penal. https://www.almendron.com/politica/pdf/2003/spain/spain_0193.pdf

Musolino, A. (2010). Criminalización y judicialización de la protesta social em Argentina: cuando la lucha y la resistencia popular se vuelven delito. [Tesina, Universidad Nacional de Cuyo]. https://www.margen.org/suscri/margen58/muso01.pdf

Nivelo, C., et. al (2019). Derechos de Participación: Constitución de la República del Ecuador. Principio de progresividad de los Derechos. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 493-510. http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.587

Nogueira, H. (2010). La protección de los derechos sociales como derechos fundamentales de eficacia inmediata y justiciables en jurisdicción constitucional: la sentencia del tribunal constitucional rol 1710-2010-INC., del 6 de agosto de 2010, sobre la constitucionalidad del (artículo 38 ter de la ley Isapres). *Estudios Constitucionales*,

8(2), 763-798. http://www.estudiosconstitucionales.cl/index.php/econstitucionales/article/viewFile/199/187

Ortega, A, et.al (2020) La apertura de investigaciones por el delito de resistencia y la criminalización de la protesta social, *Educación, política y valores*, 20(1), 1-15. https://doi.org/10.46377/dilemas.v33i1.2113

Ortega, D. (2003). Derecho a la reunión y manifestación. https://burjcdigital.urjc.es/bitstream/handle/10115/1012/ART%20ORTEGA%20DERECHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Otoya, V. (2022) El derecho fundamental no enumerado a la protesta. Contenido y limites desde el Estado Constitucional peruano [Tesis de pregrado-Universidad Nacional Mayor De San Marcos] https://hdl.handle.net/20.500.12672/19285

Palella, S. y Martins, F. (2008). *Metodología de la investigación cuantitativa (2° edición).* Caracas: FEDUPEL.

Panizo, I. (2013). Fuentes documentales para el estudio de la actividad procesal del Santo Oficio: el Tribunal Inquisitorial de Navarra, 7-47. https://academica-e.unavarra.es/handle/2454/10184

Pedroza, B. (2021) Reevaluación del concepto de criminalización primaria desde la criminología critica como alternativa de solución a la crisis carcelaria y penitenciaria,(Tesis de pregrado, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca) https://repositorio.unicolmayor.edu.co/handle/unicolmayor/3429

Pérez, A. (2021) Correlación Jurídica entre la criminalización de la protesta y el derecho constitucional personal, Lima-2019" [Tesis de pregrado-Universidad Alas Peruanas] https://hdl.handle.net/20.500.12990/4688

Ramos, M. (2013) Criminalización de la protesta social. Calumnias e injurias. Libertad de Prensa- de opinión https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/10/doctrina37437.pdf

Rodrigues, B, Torres, L. y Martínez, A. (2019) La criminalización secundaria en el sistema penal paraguayo, *Estudios e investigaciones, 1(8),* 139-140. https://doi.org/10.26885/rcei.foro.2019.139

Rodríguez, J. (2014). Arte, sociedad y política: otras formas de protesta. *ASRI: Arte y Sociedad. Revista de investigación*, *2(6),* 1-34. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4665696

Rodríguez, L, Huaripata, T. (2019). *La criminalización del derecho a la protesta en un estado democrático en relación al proyecto minero conga en la región Cajamarca en los años 2011-2015.* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo] https://hdl.handle.net/20.500.12692/85999

Rojas, M. (2015). Tipos de investigación científica: Una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación. REDVET. Revista Electrónica de Veterinaria. 16(1), 1-14. http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=63638739004

Rottenbacher, J., Schmitz, M. (2013). Condicionantes ideológicos de la criminalización de la protesta social y el apoyo a la democracia en una muestra limeña. Revista de psicología, 13(2), 371-394. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0254-92472013000200009&script=sci_arttext&tlng=pt

Salmon (2020) Protestas y uso de la fuerza: un aprendizaje incompleto https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/protestas-y-uso-de-la-fuerza-un-aprendizaje-incompleto/

Valderrama, K. (2020) La criminalización de la protesta como expresión del derecho penal del enemigo en Colombia [Tesis de posgrado, Universidad Libre Colombia] https://hdl.handle.net/10901/22921

Vásquez, M. (2017). La aplicación del sistema de licitaciones en el mercado eléctrico en Chile y en Alemania. *Revista de Derecho Administrativo Económico*, (25), 59-77. http://www.revistacienciapolitica.cl/index.php/REDAE/article/view/3504/3296

Vitón, E. (2021) El derecho a la protesta en el Perú una propuesta para establecer su fundamento, contenido y alcances. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Del Perú] http://hdl.handle.net/20.500.12404/20395

Yupanqui, L. (2018) Criminalización de conflictos sociales ambientales, territoriales y los derechos humanos en Perú. Caso Comunidad indígena Santa Clara de Uchunya-Ucayali-Año 2015. [Tesis de posgrado-Universidad Cesar Vallejo] https://hdl.handle.net/20.500.12692/13995

Zaffaroni, R. (2010). Derecho penal y protesta social. *Es legitima la criminalización de la protesta social,* 1-15. https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/10/doctrina37436.pdf

ANEXOS

Anexo N°1. Operacionalización de Variables

LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA EN EL CONTEXTO SOCIAL DE LA REGIÓN UCAYALI, AÑO 2023					
VARIABLES	**DEFINICIÓN CONCEPTUAL**	**DEFINICIÓN OPERACIONAL**	**DIMENSIONES**	**INDICADORES**	**ESCALA DE MEDICIÓN**
DERECHO A LA PROTESTA	El derecho a la protesta es el cual permite a sus titulares viabilizar sus derechos de libertad de expresión y libertad de reunión, a través de acciones concretas. Es una herramienta de la ciudadanía para expresar, de manera no violenta, sus opiniones, ideas o disconformidades. (Martones, 2021, p.17)	En general, el derecho a la protesta consta de una reunión o una concurrencia temporal y deliberada en un espacio público o privado, con una finalidad concreta, que puede adoptar la forma de manifestaciones, encuentros, huelgas, procesiones, campañas o sentadas, con el propósito de expresar quejas y aspiraciones o facilitar celebraciones. (Martones, 2021, p.16)	**Elementos de la protesta**	Carácter subjetivo	Ordinal
				Carácter temporal	
				Finalidad lícita	
				Eficacia inmediata	
			Derechos que amparan la protesta	Derecho a participación	
				Derecho a la reunión pacífica	
				Libertad de expresión	
				Derecho a la huelga	
				Derecho a la resistencia	
			Formas de protesta	Huelga	
				Paros cívicos	
				Movilizaciones y manifestaciones	
				Piquetes, bloqueo de rutas y vías	
CRIMINALIZACIÓN	La criminalización se encuadra en las acciones de la política criminal del Estado peruano, que ha optado por tipificar como actos criminalísticos lo que afectan al orden público, a la asociación ilícita, a la acción de instigar a cometer delitos, intimidación, el hecho de organizar y ejecutar movilizaciones de índole política o social y entre otros. (Castro, 2018, p. 6)	La criminalización se denomina al hecho que ocurre cuando sacan de contexto a los conflictos sociales creando actos vandálicos incumpliendo la ley, refiere al tema del orden público, que en el contexto jurídico penal peruano, se le ha dado una sanción por daños al bien jurídico tutelado por la ley penal. (Izquierdo, 2018, p.28)	**Utilización del derecho penal**	Criminalización primaria	Ordinal
				Criminalización secundaria	
			Utilización de la persecución criminal	Judicialización de la protesta	
				Proceso penal	
				Despliegue de la actividad procesal	
				Sanción de los responsables	
			Utilización de la fuerza pública	Impedimento u obstaculización	
				Dispersión de la protesta	
				Detención de los participantes	

Anexo N° 2. Matriz de Consistencia

<table>
<tr><th colspan="5">LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA EN EL CONTEXTO SOCIAL DE LA REGIÓN UCAYALI, AÑO 2023.</th></tr>
<tr><th>PROBLEMA GENERAL</th><th>OBJETIVO GENERAL</th><th>HIPÓTESIS GENERAL</th><th>VARIABLE 1</th><th>METODOLOGÍA</th></tr>
<tr><td>¿De qué manera el derecho a la protesta se viene criminalizando en el contexto social de la región Ucayali, año 2023?</td><td>Establecer de qué manera el derecho a la protesta se viene criminalizando en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.</td><td>El derecho a la protesta se viene criminalizando alegando intencionalidad de violencia, en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.</td><td rowspan="3">DERECHO A LA PROTESTA</td><td>TIPO DE INVESTIGACIÓN
Aplicada (Clavijo, et. al, 2014)</td></tr>
<tr><td>PROBLEMA ESPECÍFICO 1</td><td>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</td><td>HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1</td><td>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Descriptivo
(Arias, 2012)</td></tr>
<tr><td>¿Qué elementos de la protesta se vienen criminalizando en el contexto social de la región Ucayali, año 2023?</td><td>Identificar qué elementos de la protesta se vienen criminalizando en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.</td><td>Se atribuye finalidad ilícita para criminalizar la protesta en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.</td><td>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN
Hipótetico deductivo (Rojas, 2015)</td></tr>
<tr><td>PROBLEMA ESPECÍFICO 2</td><td>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</td><td>HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2</td><td>VARIABLE 2</td><td rowspan="2">DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN
No Experimental
(Hernández, Fernández y Baptista, 2010)</td></tr>
<tr><td>¿En qué forma los derechos que amparan la protesta vienen siendo vulnerados para criminalizar la protesta dentro del contexto social de la región Ucayali, año 2023?</td><td>Especificar en qué forma los derechos que amparan la protesta vienen siendo vulnerados para criminalizar la protesta dentro del contexto social de la región Ucayali, año 2023.</td><td>Las reuniones para protestar las pretenden calificar como no pacíficas, para criminalizar la protesta dentro del contexto social de la región Ucayali, año 2023.</td><td rowspan="3">CRIMINALIZACIÓN</td></tr>
<tr><td>PROBLEMA ESPECÍFICO 3</td><td>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</td><td>HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3</td><td rowspan="2">POBLACIÓN: Estará conformada por los ciudadanos que ejercieron el derecho a la protesta en la región Ucayali, durante el periodo de diciembre del 2022 a febrero 2023. (N=indeterminado).
MUESTRA: Seleccionada en forma aleatoria simple, hallándose que estará formada por 384 personas.</td></tr>
<tr><td>¿Cuáles son las formas de protesta con mayor vulnerabilidad a ser criminalizadas en el contexto social de la región Ucayali, año 2023?</td><td>Precisar cuáles son las formas de protesta con mayor vulnerabilidad a ser criminalizadas en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.</td><td>Las movilizaciones y manifestaciones son las formas de protesta con mayor vulnerabilidad a ser criminalizadas en el contexto social de la región Ucayali, año 2023.</td><td>TÉCNICA: Encuesta
INSTRUMENTO: Cuestionario</td></tr>
</table>

Anexo N° 3. Instrumento de Recolección de Datos

LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA EN EL CONTEXTO SOCIAL DE LA REGIÓN UCAYALI, AÑO 2023

CUESTIONARIO PARA LA VARIABLE DERECHO A LA PROTESTA

N°: _____

Fecha: _____

Encuestador: _____

Instrucciones: En las siguientes preguntas, sírvase responder marcando, con un aspa, un numeral entre el 1 y el 5, siendo equivalente a:

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

Dimensión: Elementos de la protesta					
P1. ¿considera que el carácter subjetivo de las protestas sociales le facilita a este poder realizarlo en masas?	1	2	3	4	5
P2. ¿considera que el carácter temporal de las protestas sociales le brinda un límite de tiempo de duración?	1	2	3	4	5
P3. ¿Considera que la finalidad licitas de las protestas sociales les otorga a los manifestantes garantías fundamentales?	1	2	3	4	5
P4. ¿La eficacia inmediata de las protestas sociales le permite al estado poder tener algún tiempo de preparación para planear su accionar frente a estas?	1	2	3	4	5
Dimensión: Derechos que amparan la protesta					
P5. ¿El estado durante su participación en la protesta le ofreció un trato pacífico por parte de la institución policial?	1	2	3	4	5
P6. ¿El estado puso obstáculos en los trámites administrativos para efectuar sus movilizaciones como protestantes?	1	2	3	4	5
P7. ¿Considera que durante las protestas el Estado respetó su derecho a la reunión pacifica en el centro de concentración?	1	2	3	4	5
P8. ¿Considera que se respetó desde inicio el derecho a reunirse con otras personas para manifestar de manera libre sobre la situación política del país?	1	2	3	4	5
P9. ¿Considera que el Estado respeto su derecho a libertad de expresión durante las protestas ejercidas?	1	2	3	4	5
P10. ¿Considera que se respetó sus opiniones por medio de las redes sociales sobre el motivo de las protestas?	1	2	3	4	5

P11. ¿La mayoría de los protestantes optaron por la suspensión colectiva de sus actividades laborales como forma de ejercer su derecho a la huelga?	1	2	3	4	5
P12. ¿Considera que las acciones violentas por parte de la institución policial durante la movilización de los protestantes evidencian el incumplimiento del derecho a la huelga?	1	2	3	4	5
P13. ¿Considera que las acciones violentas ejercidas por la institución policial como medio para controlar las protestas refleja una vulneración del derecho a la resistencia?	1	2	3	4	5
P14. ¿Considera que las protestas son un medio factible para ejercer el derecho a la resistencia frente a los abusos políticos?	1	2	3	4	5
Dimensión: Formas de protesta					
P15. ¿considera que la elección de la huelga como medio de protesta social fue la mejor elección?	1	2	3	4	5
P16. ¿Considera que la forma más adecuada de protestar en contra de las políticas públicas es por medio de los paros cívicos?	1	2	3	4	5
P17. ¿Las movilizaciones y manifestaciones realizadas por los protestantes se efectuaron de manera pacífica?	1	2	3	4	5
P18. ¿Considera como necesario la existencia de piquetes, bloqueo de carreteras y vías como acciones propias de las huelgas?	1	2	3	4	5

LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA EN EL CONTEXTO SOCIAL DE LA REGIÓN UCAYALI, AÑO 2023

CUESTIONARIO PARA LA VARIABLE CRIMINALIZACIÓN

N°:

Fecha:

Encuestador:

Instrucciones: En las siguientes preguntas, sírvase responder marcando, con un aspa, un numeral entre el 1 y el 5, siendo equivalente a:

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

Dimensión: Utilización del derecho penal					
P19. ¿Considera que la criminalización primaria representa el inicio de la selectividad penal de las protestas?	1	2	3	4	5
P20. ¿Considera que la criminalización primaria no afecta directamente los derechos de los protestantes?	1	2	3	4	5
P21. ¿Considera que durante la criminalización secundaria se establecen las acciones de los protestantes que califican como acciones criminales?	1	2	3	4	5
P22. ¿Dentro de la criminalización secundaria se identifican a los sujetos supuestamente a los protestantes responsables de las acciones consideradas como criminales?	1	2	3	4	5
Dimensión: Utilización de la persecución criminal					
P23. ¿Considera que la judicialización de la protesta conlleva a que se apliquen normas que penalizan las conductas no sancionables durante una manifestación?	1	2	3	4	5
P24. ¿Considera que la judicialización de las protestas vulnera el derecho a la huelga?	1	2	3	4	5
P25. ¿Considera que las medidas restrictivas de libertad son innecesarias como parte del proceso penal de la criminalización?	1	2	3	4	5
P26. ¿Considera que los mecanismos del proceso penal de la criminalización tienen consecuencias en los derechos de los protestantes?	1	2	3	4	5
P27. ¿Cree usted que el despliegue de la actividad procesal dentro de las protestas vulneró varios derechos de los protestantes?	1	2	3	4	5
P28. ¿Considera como exagerada el despliegue de la actividad procesal efectuada durante las protestas?	1	2	3	4	5
P29. ¿Considera como exagerada la sanción dada a los protestantes criminalizados?	1	2	3	4	5

P30. ¿considera que muchas de las sanciones impuestas a los protestantes vulneran algunos derechos de este?	1	2	3	4	5
Dimensión: Utilización de la fuerza pública					
P31. ¿Durante las protestas la institución policial uso la fuerza para obstaculizar las manifestaciones al inicio de esta?	1	2	3	4	5
P32. ¿Durante las protestas la institución policial utilizó la fuerza para impedir el agrupamiento de los manifestantes en el centro de concentración?	1	2	3	4	5
P33. ¿Durante las protestas la institución policial usó bombas lacrimógenas para dispersar a los manifestantes que se movilizaban?	1	2	3	4	5
P34. ¿Durante las protestas la institución policial utilizó armas no letales para dispersar a los manifestantes?	1	2	3	4	5
P35. ¿En las protestas ocurrieron detenciones de protestantes por parte de la institución policial?	1	2	3	4	5
P36. ¿Se detuvieron a protestantes que en el acto cometías actos delictivos?	1	2	3	4	5

Anexo N°4: Validación del Instrumento

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO MEDIANTE EL JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS PERSONALES:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE: ASTOHUAMAN HUARANGA, ALEX DAVIS

1.2. GRADO ACADÉMICO / PROFESIÓN: DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN / ABOGADO

1.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: LA CRIMINALIZACION DE LA PROTESTA EN EL CONTEXTO SOCIAL DE LA REGIÓN UCAYALI, AÑO 2023

1.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO PARA MEDIR LAS VARIABLES V1: DERECHO A LA PROTESTA y V2: CRIMINALIZACIÓN

1.6. AUTORES DEL INSTRUMENTO: VASQUEZ VILLACREZ, BRANCO RONALDO e HIDALGO MELENDEZ, DANY DANIEL

II. ASPECTOS A EVALUAR: (CALIFICACIÓN CUANTITATIVA)

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					19
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables				18	
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad				18	
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento					19
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad				17	
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos					20
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios				18	
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores				18	
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio					19
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					19
	Sub Total				89	96
					TOTAL	19

Leyenda:
01-13 Improcedente 14-16 Aceptable con recomendación 17-20 Aceptable

Lugar y Fecha: Pucallpa, 15 - 09 - 2023

Firma del experto: .....

DNI: 44854119

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO MEDIANTE EL JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS PERSONALES:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE: **CAMPOS BARRETO, ANIBAL**

1.2. GRADO ACADÉMICO / PROFESIÓN: **DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN / ABOGADO**

1.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: **LA CRIMINALIZACION DE LA PROTESTA EN EL CONTEXTO SOCIAL DE LA REGIÓN UCAYALI, AÑO 2023**

1.5 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: **CUESTIONARIO PARA MEDIR LAS VARIABLES V1: DERECHO A LA PROTESTA y V2: CRIMINALIZACIÓN**

1.6 AUTORES DEL INSTRUMENTO: **VASQUEZ VILLACREZ, BRANCO RONALDO e HIDALGO MELENDEZ, DANY DANIEL**

II. ASPECTOS A EVALUAR: (CALIFICACIÓN CUANTITATIVA)

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					20
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					19
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad				18	
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento				18	
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad				18	
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos					19
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios					19
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores				18	
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio				18	
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías				18	
	Sub Total				108	77
					TOTAL	19

Leyenda:
01-13 Improcedente 14-16 Aceptable con recomendación 17-20 Aceptable

Lugar y Fecha: Pucallpa, 15-09-2023

Firma del experto: .....

DNI: 22508611

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO MEDIANTE EL JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS PERSONALES:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE: PANDURO ROCHA, GUSTAVO NILO

1.2. GRADO ACADÉMICO / PROFESIÓN: DOCTOR / ADMINISTRADOR

1.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: LA CRIMINALIZACION DE LA PROTESTA EN EL CONTEXTO SOCIAL DE LA REGIÓN UCAYALI, AÑO 2023

1.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO PARA MEDIR LAS VARIABLES V1: DERECHO A LA PROTESTA y V2: CRIMINALIZACIÓN

1.6. AUTORES DEL INSTRUMENTO: VASQUEZ VILLACREZ, BRANCO RONALDO e HIDALGO MELENDEZ, DANY DANIEL

II. ASPECTOS A EVALUAR: (CALIFICACIÓN CUANTITATIVA)

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				18	
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables				18	
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad					20
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento				18	
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad					19
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos				18	
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios				18	
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores				18	
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio					19
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías				18	
Sub Total					126	58
					TOTAL	18

Leyenda:
01-13 Improcedente 14-16 Aceptable con recomendación 17-20 Aceptable

Lugar y Fecha: ..... PUCALLPA, 15 - 09 - 2023 .....

Firma del experto: .....

DNI: ..... 47281457 .....